El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 21/12/2024 03:24

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 199 años

SÁBADO 21
de diciembre de 2024

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 721-MSB

Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2025

ORDENANZA N° 723-MSB

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 721-MSB

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 475

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 475

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 236-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA Nº 721-MSB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2025 PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA, MODIFICADA POR LA ORDENANZA Nº 723-MSB.

VISTOS: el Oficio Nº D000017-2024-SAT-GGE del 6 de diciembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 721-MSB que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2025 para el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza Nº 723-MSB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D000087-2024-SAT-OAJ del 6 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 18.25%, con relación al año 2024, y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, se ha previsto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 721-MSB, modificada por la Ordenanza Nº 723-MSB, que las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana tendrán un incremento máximo de 15% respecto de las tasas aplicadas en el ejercicio 2024, que trasladarán a sus contribuyentes;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 721-MSB que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2025 para el distrito de San Borja, modificada por la Ordenanza Nº 723-MSB, con una variación del 18.25%, con relación al año 2024, y establece en su Tercera disposición final que, las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana tendrán un incremento máximo de 15% respecto de las tasas aplicadas en el ejercicio 2024, que trasladarán a sus contribuyentes.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe Nº D000087-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA Nº 721-MSB

San Borja, 25 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la XVIII-2024 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTOS: Los Dictámenes Nº048-2024-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Nº036-2024-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, Nº023-2024-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, Nº015-2024-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, Nº008-2024-MSB-CSMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente Nº017-2024-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal y Nº014-2024-MSB-CSH de la Comisión de Seguridad Humana, que, proponen ante el Pleno del Concejo la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2025 para el Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 de la norma citada en el considerando anterior, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de San Borja entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y lo dispuestos en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes Nº0041-2004-AI/TC y Nº0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto del 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Nº2386-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza Nº706-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº569-MML, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2024;

Que, la Oficina de Contabilidad a través de los Informes Nº324-2024-MSB-GM-OGAF-OC, Nº326-2024-MSB-GM-OGAF-OC y Nº327-2024-MSB-GM-OGAF-OC, remite el informe que identifica los costos que demandan la prestación de los servicios públicos, así como los planes anuales de los mismos para el ejercicio 2025;

Que, mediante Memorándum NºD002151-2024-MSB-GM-GAT, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025, indicando que el mismo ha sido formulado en estricta observancia de los parámetros mínimos de validez establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe NºD000793-2024-MSB-GM-OGAJ, de fecha 13 de septiembre de 2024, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025 presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normatividad vigente en la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación por parte del Concejo Municipal de San Borja y posterior ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2025 PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025, aplicable en la jurisdicción del distrito de San Borja.

Artículo 2.- DEFINICIONES
Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se entiende por:

a) PREDIO: es toda unidad inmobiliaria y/o catastral cualquiera sea el uso a que se encuentre destinada (vivienda, comercio, servicios, industrial, etc.), incluyendo a los terrenos ubicados dentro de la jurisdicción de San Borja.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a actividades económicas distintas entre sí, liquidándose los arbitrios municipales por cada uso de manera independiente.

No tendrán calidad de predio, para efectos de la determinación de los arbitrios municipales, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet, tendales u otra unidad de naturaleza similar, siempre que se les dé el uso de tales.

b) SERVICIOS PÚBLICOS:
Servicios prestados por la Municipalidad de San Borja por los cuales se origina la obligación de pago de los arbitrios municipales. Estos son:

1. **Servicio de Limpieza Pública:** comprende los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos:

 1.1. **Servicio de Barrido de Calles:** servicio que comprende la organización, mantenimiento y mejora del barrido de vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de San Borja.

 1.2. **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:** servicio que comprende la organización, mantenimiento y mejora de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

2. **Servicio de Parques y Jardines**: servicio que comprende la organización, mantenimiento y mejora de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

3. **Servicio de Seguridad Ciudadana:** servicio que comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

c) USO: actividad económica a la cual se destina el predio o para la cual fue construido o implementado.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de pago de los arbitrios municipales está constituido por la implementación, prestación, mantenimiento y/o mejora de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana en el distrito.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE
La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana está constituida por el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos que reciben la misma denominación, el mismo que se encuentra detallado en las estructuras de costos del informe técnico financiero que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 5. DEUDOR TRIBUTARIO
Están obligados al pago de los arbitrios municipales

1. **En calidad de contribuyentes:**

 1.1. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso del mismo a un tercero.
 Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.
 1.2. El superficiario, cuando se trata de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie.

2. **En calidad de responsables solidarios**

 2.1. El poseedor u ocupante del predio, de manera excepcional, cuando no sea posible identificar al propietario del mismo.
 2.2. Los condóminos por la totalidad de los arbitrios municipales que se generen por el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Artículo 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia.

Artículo 7.- PERIODICIDAD
Los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
El pago de los arbitrios municipales 2025 se realizará de acuerdo al cronograma siguiente:

- Primer vencimiento (enero, febrero y marzo): 28 de febrero de 2025.
- Segundo vencimiento (abril, mayo y junio): 30 de mayo de 2025.
- Tercer vencimiento (julio, agosto y septiembre): 29 de agosto de 2025.
- Cuarto vencimiento (octubre, noviembre y diciembre): 28 de noviembre de 2025.

Artículo 9.- COSTOS DE LOS ARBITRIOS
Apruébese los cuadros de estructuras de costos y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana que se encuentran detallados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y residuos sólidos), de parques y jardines y de seguridad ciudadana, por el ejercicio 2025, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito de San Borja, en atención al Informe Técnico y de acuerdo a los siguientes criterios:

10.1. Limpieza Pública

10.1.1 Barrido de Calles:

a) Tamaño del frontis: criterio predominante entendido como longitud del frente del predio en metros lineales.
b) Frecuencia del servicio: criterio complementario entendido como el número de veces que se ejecuta el servicio en una vía determinada determinando el grado de intensidad de uso del servicio.

10.1.2. Residuos Sólidos:

10.1.2.1. Predios de uso casa habitación:

a) Tamaño del predio: criterio preponderante, entendido como metros cuadrados (m2) de área construida.
b) Número de habitantes por zona de servicio: criterio adicional que determina una menor o mayor generación de residuos sólidos. En cuanto a este criterio, los contribuyentes tienen la facultad de solicitar la modificación del número de habitantes de su predio a través de una declaración jurada rectificatoria sujeta a fiscalización previa.

10.1.2.2. Predios de uso distinto a casa habitación:

a) Uso del predio: criterio preponderante, entendido como la actividad que se desarrolla en el predio que determina una menor o mayor generación de residuos sólidos. Para la distribución se agruparon los usos de acuerdo a la generación de residuos sólidos.
b) Tamaño del predio: criterio complementario entendido como metros cuadrados (m2) de superficie del predio.

10.2 Parques y Jardines:

a) Ubicación del predio: criterio preponderante, entendido como la ubicación física del predio (cercanía o lejanía) respecto a un área verde para medir la mayor intensidad de disfrute del servicio. Se han establecido cinco categorías:

 1. Frente y/o alrededor de parques o plazas públicas.
 2. Frente a Avenida con berma central con arboleda mayor.
 3. Frente a Avenida con berma central con arboleda menor.
 4. Frente a otro predio.
 5. Con acceso mediato al parque a 150 m

b) Capacidad habitable del predio: criterio complementario, indicador del disfrute del servicio en función al espacio físico habitable del predio, permitiendo presumir que a mayor capacidad mayor es la cantidad de personas que disfrutan real o potencialmente de las áreas verdes.

10.3 Seguridad Ciudadana:

a) Ubicación frente a zona de riesgo: criterio preponderante entendido como áreas de mayor o menor prestación del servicio.
b) Uso del predio criterio complementario para determinar el nivel de riesgo y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

Artículo 11.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos al pago de:

1. El arbitrio de seguridad ciudadana, los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, siempre que el predio se destine a su propia función policial o militar según corresponda.

2. Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

Artículo 12.- EXONERACIÓN TOTAL
Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Borja o los que se le hayan cedido en uso bajo cualquier título siempre que se encuentren destinados a sus fines propios.
b) Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se encuentren destinados a sus fines institucionales.
c) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
d) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica debidamente constituidas y acreditadas en los que se desarrollen actividades propias de esta última.

Artículo 13.- EXONERACIÓN PARCIAL
Se encuentran exonerados del treinta y cinco (35%) del monto insoluto de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los contribuyentes propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

La exoneración parcial establecida se aplicará únicamente al predio o sección del predio destinado al uso de casa habitación y será otorgada a partir del mes siguiente a la presentación de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la disposición citada en el párrafo anterior ante la Municipalidad de San Borja.

Artículo 14.- EXONERACIONES GENÉRICAS
Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso y aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Borja.

Artículo 15.- RENDIMIENTO DE ARBITRIOS
El monto recaudado por concepto de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Borja y será destinado única y exclusivamente a financiar los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Artículo 16.- DEL INFORME TÉCNICO DE COSTOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Apruébese el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de costos, criterios de distribución, estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en su artículo 8º.

Segunda.- BENEFICIO POR PAGO ANUAL ADELANTADO
Otórguese el beneficio de descuento del diez por ciento (10%) del monto insoluto de los arbitrios municipales 2025, a los deudores tributarios que de manera conjunta cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado el pago del total de las obligaciones tributarias determinadas a su nombre por concepto del impuesto predial y/o arbitrios municipales según corresponda, hasta el 29 de noviembre del año 2024.

 Para los efectos del presente literal se considerarán los fraccionamientos vigentes únicamente si no registran una o más cuotas vencidas a la fecha indicada en el párrafo anterior.

b) Efectuar en un solo acto el pago del monto total anual por predio de los arbitrios municipales 2025, dentro del plazo previsto para el primer vencimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

 Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que, a la fecha indicada en literal a) de la presente disposición, tengan pendiente de pago únicamente los derechos de emisión del año 2024.

Tercera.- TOPE MÁXIMO DE INCREMENTO
Disponer que el monto a pagar por la suma total de los arbitrios municipales del ejercicio 2025 se incrementará como máximo en un quince por ciento (15%) con relación al monto total determinado de los arbitrios municipales del ejercicio 2024.

Cuarta.- ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025 siempre que haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se cumpla con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Quinta.- DE LA PUBLICACIÓN
La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página Web (www.sat.gob.pe) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en la página web institucional de la municipalidad (www.gob.pe/munisanborja).

Sexta.- DEJAR SIN EFECTO
Dejar sin efecto para el ejercicio 2025, cualquiera otra norma que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Séptima.- CUMPLIMIENTO
Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Tecnologías de la Información, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza, su informe técnico y estructuras de costos en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

ORDENANZA Nº 723-MSB

San Borja, 8 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la VI-2024 Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha;

VISTOS: El Oficio NºD000063-2024-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, el Memorándum NºD002526-2024-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe NºD000930-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum NºD000896-2024-MSB-GM, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº712-MSB aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2025 para el Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo que las expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Nº721-MSB de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprobó el régimen jurídico de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana, la misma que, conforme al artículo citado en el considerando anterior y al procedimiento de la Ordenanza Nº2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, fue remitida al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT Lima), dando inicio al procedimiento de ratificación;

Que, a través del Oficio NºD000063-2024-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, en relación a la solicitud de ratificación de arbitrios de la Municipalidad Distrital de San Borja, registrado con trámite Nº262-088-30159735, de la agencia virtual del SAT-REVISAT, remite observaciones sobre la Ordenanza Nº721-MSB, relacionadas a información que debe ser incorporada al informe técnico aprobado en la mencionada ordenanza, resultando necesario la subsanación de las mismas;

Que, mediante Memorándum NºD002526-2024-MSB-GM-GAT, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que modifica el Informe Técnico aprobado en el artículo 16 de la Ordenanza Nº721-MSB, a fin de levantar las observaciones formuladas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, conforme al procedimiento de ratificación de arbitrios municipales en el ámbito de la provincia de Lima, establecido en la Ordenanza Nº2386-MML y proseguir con la trámite de su aprobación y remisión al SAT de Lima ;

Que, con Informe NºD000930-2024-MSB-GM-OGAJ, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº721-MSB, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025 presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación de encontrarlo conforme;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº721-MSB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL EJERCICIO 2025 PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Único. - Aprobar la modificación del Informe Técnico aprobado en el artículo 16 de la Ordenanza Nº721-MSB, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

La Municipalidad de San Borja para realizar la determinación de las tasas de los arbitrios municipales distribuye los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2025 en función a los costos proyectados en función de los contribuyentes y predios registrados y dando cumplimiento a los criterios de distribución del Tribunal Constitucional que a continuación se detallan.

1. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de Barrido de Calles; es decir, la limpieza de las vías públicas.

1.2. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

El Servicio de Barrido de Calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos, así como, el lavado de las vías y el barrido de veredas, bermas y pistas, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de San Borja.

El Servicio de Barrido de Calles es de vital importancia para el desarrollo sostenible de la ciudad, ya que un mal manejo de estos ocasiona problemas de salud y de contaminación ambiental, que un adecuado manejo debe evitar completamente.

Es realizado directamente por la Municipalidad de San Borja; por lo que el presente Plan se encuentra enfocado a establecer los recursos necesarios para su prestación, a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública, que, como encargada de la ejecución y control de la prestación del referido servicio, ha programado actividades necesarias que permitan la atención oportuna, a fin de cumplir de manera eficiente y continua con la prestación del servicio y preservar el ornato del distrito.

La cobertura del servicio es del 100% del distrito. El Servicio de Barrido de Calles se viene realizando en tres turnos:

Turno mañana: De 06:30 a 14:30 horas
Turno tarde: De 14:00 a 22:00 horas
Turno nocturno: De 21:00 a 05:00 horas

ACTIVIDAD: BARRIDO DE CALLES Y VIAS PÚBLICAS

Esta actividad se ejecutará mediante dos tipos de acciones: a) Barrido Manual; b) Barrido mecanizado.

a) BARRIDO MANUAL

Comprende el barrido de los desperdicios depositados en las vías (avenidas, calles, jirones, etc.) y espacios públicos (plazas, boulevard, etc.) generados por causas naturales, tránsito o malos hábitos de la población residente y/o flotante; teniendo como objetivo principal el mantenimiento y conservación de los espacios y vías públicas.

Se debe precisar que en el turno noche se implementó un servicio de refuerzo con una doble frecuencia en las vías del distrito.

CUADRO Nº 01
VIAS DONDE SE EJECUTA EL DOBLE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

UBICACIÓN		CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	
AV. JAVIER PRADO ESTE	-	15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. 33, 34, 35, 36, 37, 38
AV. SAN BORJA NORTE	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17
AV. SAN BORJA SUR	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL)	-	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
AV. BAILETTI MYR. JULIO	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
JR. PASEO DEL BOSQUE	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11
AV. DE LAS ARTES	AV. DE LAS ARTES NORTE	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
	AV. DE LAS ARTES SUR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

SAN JUAN MASIAS	AV. DE LA ARQUEOLOGIA	3
	CALLE. CERRO COLORIDO (EX. CA. 1)	1
	CALLE. DE LA HISTORIA	1, 2
	CALLE. DE LA NATURALEZA (EX.CA.1)	1
	CALLE. CERRO SECHIN (EX. CA. 3)	1
	CALLE. CERRO ALGUACIL (EX. CA. 5)	1
	CALLE. CERRO BLANCO (EX. CA. 4)	1
	CALLE. CERRO CENTINELA (EX CA. 2)	1
	PSJ. DE LA BIOLOGIA(EX.PJ.3) A	1
	CALLE. DE LA CULTURA (EX.PJ.DOS)	1
	CALLE. CERRO PALOMA	1
	PSJ. DE LA ECOLOGIA(EX.PJ.1)	1
	PSJ. QUEBRADA GRANDE (EX PJ. 1)	1
TORRES DE LIMATAMBO	AV. LINDER LOB PAUL	1, 2, 3, 4
	AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO	1, 2, 3, 4, 5
	JR. HARTH TERRE EMILIO	1, 2
	JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO	3, 4
	CALLE. MONTERO LUIS	1
	CALLE. SEOANE ROS ENRIQUE	1, 2, 3, 4
	CALLE. ALVAREZ CALDERON JOSE	1, 2, 3, 4
	CALLE. MUELLE JORGE	1, 2, 3, 4
	CALLE. PIQUERAS COTOLI, MANUEL	1
	CALLE. VARGAS PRADA ROQUE	1
	CALLE. BENITES DUBEAU JUAN	1, 2
	CALLE. URQUIAGA ALBERTO	1
	CALLE. MEIGGS ENRIQUE (EX CA. ECHEANDIA, F.)	2
	CALLE. ORREGO VILLACORTA EDUARDO (EX GARCIA B. JULIO)	1, 2
	CALLE. SAHUT CLAUDE	1
	CALLE. GRAÑA LUIS	1
	PSJ. JOCHAMOWITZ, ING. ALBERTO	1, 2, 3
CALLE. DEL COMERCIO	-	1

Asimismo, por razones de servicio se viene desarrollando una ruta con mayor frecuencia, que constituye una triple frecuencia en las vías del distrito con alto tránsito.

CUADRO Nº 02
VÍAS DONDE SE EJECUTA EL TRIPLE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

UBICACIÓN			CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	LADO	
AV. PRIMAVERA	AV. PRIMAVERA	IMPAR	1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
AV. ANGAMOS ESTE	AV. ANGAMOS ESTE	IMPAR	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
AV. SAN LUIS	AV. SAN LUIS	AMBOS	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31
AV. AVIACIÓN	AV. AVIACIÓN	AMBOS	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36
AV. CANADA	AV. CANADA	PAR	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 29, 30, 31, 32, 33, 34
AV. DE LA ROSA TORO AGUSTÍN	AV. DE LA ROSA TORO AGUSTÍN	AMBOS	10, 11, 12, 13
AV. GUARDIA CIVIL	AV. GUARDIA CIVIL	IMPAR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

UBICACIÓN			CUADRAS
VIA	DETALLE - VIA	LADO	
LA RAMBLA	AV. JAVIER PRADO ESTE	PAR	20
	JR. CARPACCIO	IMPAR	2
	JR. MORELLI	PAR	1
	JR. UCCELLO	IMPAR	1

b) BARRIDO MECANIZADO

Comprende el barrido realizado con una máquina barredora modelo PIQUERSA, en las avenidas principales del distrito.

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
MAQ-BARREDORA	PIQUERSA	BA-2000H	2009	713298	SI	SI

ACTIVIDAD: BALDEO DE CALLES Y LIMPIEZA DE MOBILIARIO URBANO

Esta actividad comprende el lavado de las vías con aplicación de agua a presión y manual sobre calles, aceras y veredas; además de dar mantenimiento, reparar y sustituir las papeleras y mobiliario urbano ubicados en las calles, avenidas y parques del distrito de San Borja.

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
CAMIONETA PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	1997	EAE518	SI	SI

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta actividad consiste en brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa para el buen funcionamiento operativo referido a su organización, adquisición de recursos, administración del acervo documentario: como memos, informes, cartas a vecinos, y control del servicio.

EXPECTATIVA DE MEJORA

Mantener y mejorar la calidad del Servicio de Barrido de Calles que comprende el barrido de veredas, bermas y pistas; así como, la limpieza y el lavado de las vías, plazas y demás lugares públicos del distrito, que garantice un distrito libre de contaminación ambiental y de problemas de salud.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	METRO LINEAL	370,423	DIARIA

1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**375,212.19**	**4,502,546.25**	**91.57%**
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	**171**					**325,580.77**	**3,906,969.27**	
Personal D.L 728	**56**					**142,360.13**	**1,708,321.60**	
OPERARIO BARRIDO	51	Persona	2,556.57	100.00%		130,385.04	1,564,620.54	
OPERARIO LAVADOR	4	Persona	2,280.64	100.00%		9,122.54	109,470.53	
CHOFER BARREDORA	1	Persona	2,852.54	100.00%		2,852.54	34,230.53	
Personal D.L 1057 - CAS	**115**					**183,220.64**	**2,198,647.67**	
OPERARIO BARRIDO	109	Persona	1,580.75	100.00%		172,301.24	2,067,614.85	
OPERARIO LAVADOR	4	Persona	1,716.12	100.00%		6,864.47	82,373.61	
CHOFER	2	Persona	2,027.47	100.00%		4,054.93	48,659.21	
COSTO DE MATERIALES						**49,631.41**	**595,576.97**	
UNIFORMES						**19,990.62**	**239,887.46**	
PANTALON DRILL	684	Unidad	123.00	100.00%		7,011.00	84,132.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO CAMISERO	684	Unidad	38.00	100.00%		2,166.00	25,992.00	
BOTA DE PVC	16	Par	60.00	100.00%		80.00	960.00	
GUANTE DE JEBE	16	Par	4.90	100.00%		6.53	78.40	
ZAPATILLA DE CUERO	320	Par	119.00	100.00%		3,173.33	38,080.00	
ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	22	Par	79.00	100.00%		144.83	1,738.00	
GUANTE DE BADANA	640	Par	7.50	100.00%		400.00	4,800.00	
GORRO DE DRILL	684	Unidad	55.00	100.00%		3,135.00	37,620.00	
CASACA	171	Unidad	150.00	100.00%		2,137.50	25,650.00	
TAPABOCA EN DRILL	672	Unidad	9.24	100.00%		517.27	6,207.26	
FAJA ELASTICA LUMBAR	168	Unidad	23.50	100.00%		329.00	3,948.00	
CHALECO DE POLIÉSTER UNISEX	171	Unidad	55.00	100.00%		783.75	9,405.00	
LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	336	Unidad	3.80	100.00%		106.40	1,276.80	
HERRAMIENTAS						**24,556.09**	**294,673.02**	
ESCOBA DE PAJA 2 ZUNCHOS 5 PITAS	1,600	Unidad	34.00	100.00%		4,533.33	54,400.00	
RECOGEDORES DE METAL	960	Unidad	35.98	100.00%		2,878.24	34,538.88	
BOLSA DE POLIETILENO 3 µm X 37 in X 42 in	200,320	Unidad	0.84	100.00%		13,980.67	167,768.00	
TACHO DE POLIETILENO 120 L APROX. COLOR NEGRO	160	Unidad	222.00	100.00%		2,960.00	35,520.00	
ESCOBA DE CERDA DE PLÁSTICO	32	Unidad	15.93	100.00%		42.48	509.76	
ESCOBILLÓN INDUSTRIAL	20	Unidad	53.10	100.00%		88.50	1,062.00	
JALADOR DE AGUA DE JEBE	30	Unidad	29.15	100.00%		72.87	874.38	
INSUMOS						**515.22**	**6,182.60**	
DETERGENTE	26	Unidad	105.00	100.00%		227.50	2,730.00	
ACIDO MURIÁTICO X 2 LITROS	96	Unidad	6.50	100.00%		52.00	624.00	
SODA CAÚSTICA	120	Kilos	14.50	100.00%		145.00	1,740.00	
LEJÍA	124	Galón	8.78	100.00%		90.72	1,088.60	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**4,569.49**	**54,833.89**	
GASOHOL REGULAR (HIDROLAVADORA)	522	Galón	19.95	100.00%		867.83	10,413.90	
DIESEL B5-S50	2,399	Galón	16.13	100.00%		3,224.66	38,695.87	
LLANTA - CAMIONETA	8	Unidad	629.14	100.00%		419.43	5,033.12	
BATERÍA 15 PLACAS - CAMIONETA	1	Unidad	691.00	100.00%		57.58	691.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**34,020.22**	**408,242.62**	**8.30%**
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**33,972.23**	**407,666.71**	
Personal D.L 276						**4,180.70**	**50,168.39**	
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO	1	Persona	8,361.40	50.00%		4,180.70	50,168.39	
Personal D.L 1057 - CAS						**29,791.53**	**357,498.32**	
GERENTE	1	Persona	14,558.58	25.00%		3,639.64	43,675.73	
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	Persona	12,258.58	50.00%		6,129.29	73,551.45	
SUPERVISOR	6	Persona	2,766.64	100.00%		16,599.83	199,197.96	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	Persona	3,422.77	100.00%		3,422.77	41,073.18	
COSTO DE MATERIALES						**47.99**	**575.91**	
UTILES DE OFICINA						**47.99**	**575.91**	
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	15	EMP X 500	12.43	50.00%		7.77	93.25	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF226X NEGRO	1	Unidad	965.31	50.00%		40.22	482.66	
COSTOS FIJOS						**535.44**	**6,425.33**	**0.13%**
SEGUROS VEHICULARES								
MAQUINA BARREDORA	1	Póliza	4,496.29	100.00%		374.69	4,496.29	
CAMIONETA	1	Póliza	1,619.03	100.00%		134.92	1,619.03	
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES (SOAT)								
MAQUINA BARREDORA	1	Póliza	150.00	100.00%		12.50	150.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
CAMIONETA	1	Póliza	160.00	100.00%		13.33	160.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						**409,767.85**	**4,917,214.19**	**100.00%**

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

✓ **COSTOS DIRECTOS**

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 728 (56 trabajadores) que realiza labores operativas en el Servicio de Barrido de Calles, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS – D. Leg. 1057 y su reglamento (115 trabajadores) que realiza labores operativas en el Servicio de Barrido de Calles, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de ESSALUD.

COSTO DE MATERIALES

Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo (171 trabajadores), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con la actividad que realizan y según el siguiente detalle: **ACTIVIDAD: BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS** **Comprende los uniformes para el operario de barrido y chofer barredora (161 trabajadores):** Pantalón de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Camiseta de Algodón manga corta cuello camisero (cuatro unidades para cada trabajador) Gorro de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chaleco de poliéster unisex (una unidad para cada trabajador) Al chofer barredora (un trabajador) se le asigna adicionalmente: zapato de cuero con punta de acero (dos pares). Asimismo, al operario de barrido (ciento sesenta trabajadores), se le asignan adicionalmente los siguientes uniformes: Zapatilla de cuero (dos pares para cada trabajador) Guante de badana (cuatro unidades para cada trabajador) Tapaboca en drill (cuatro unidades para cada trabajador) Faja elástica lumbar (una unidad para cada trabajador) Lentes de seguridad con protección ultravioleta (dos unidades para cada trabajador) **ACTIVIDAD: BALDEO DE CALLES Y LIMPIEZA DE MOBILIARIO URBANO** **Comprende los uniformes para el operario lavador y chofer (10 trabajadores):** Pantalón de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Camiseta de Algodón manga corta cuello camisero (cuatro unidades para cada trabajador) Zapato de cuero con punta de acero (dos unidades para cada trabajador) Gorro de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chaleco de poliéster unisex (una unidad para cada trabajador) **Al operario lavador (ocho trabajadores) adicionalmente se le entregan los siguientes uniformes**: Bota de PVC (dos unidades para cada trabajador) Guante de jebe (dos unidades para cada trabajador) Tapaboca en drill (cuatro unidades para cada trabajador)

	Faja elástica lumbar (una unidad para cada trabajador) Lentes de seguridad con protección ultravioleta (dos unidades para cada trabajador) Indumentaria que se les entrega de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, la temporada del año y el desgaste por uso.
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: escobas, recogedores, bolsas y tachos de polietileno, jaladores de agua, escobas de cerda y escobillones industriales, necesarios para el desarrollo de las actividades de Barrido de Calles y Vías Públicas y de Baldeo de Calles y Limpieza de Mobiliario Urbano.
Insumos	Comprende a aquellos materiales utilizados en la actividad de Baldeo de Calles y Limpieza de Mobiliario Urbano, tales como: detergente, ácido muriático, soda cáustica y lejía.
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de 01 Camioneta, 01 Barredora Mecánica y 01 Maquina Lavadora. Se utiliza Gasolina Regular y Petróleo Diesel. Asimismo, la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de 01 camioneta asignada al Servicio de Barrido de Calles, que incluye: Llantas y Baterías.

✓ **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 276 y contratado bajo la modalidad de CAS encargado de brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa al Servicio de Barrido de Calles, comprende el costo del Gerente con una dedicación del 25%, del Subgerente de Limpieza Pública y un Coordinador General Operativo con una dedicación del 50%; así como, de un Asistente Administrativo y 06 Supervisores con una dedicación total.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como papel bond y tóner, que son utilizados en las labores de gestión administrativa del Servicio de Barrido de Calles. Su dedicación está asignada a un 50%.

✓ **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Barrido de Calles (01 Máquina Barredora y 01 Camioneta).

NOTA: Los costos por concepto de Servicios Básicos (Energía Eléctrica, Agua Potable) serán asumidos por la Municipalidad.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

CUADRO Nº 03
JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
COSTOS DIRECTOS	**4,362,710.14**	**4,502,546.25**	**139,836.11**	**3.21%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**3,620,054.17**	**3,906,969.27**	**286,915.10**	**7.93%**
PERSONAL D.L 728	1,463,761.42	1,708,321.60	244,560.18	16.71%
PERSONAL D.L 1057 - CAS	2,156,292.75	2,198,647.67	42,354.92	1.96%
COSTO DE MATERIALES	**742,655.97**	**595,576.97**	**-147,078.99**	**-19.80%**
UNIFORMES	262,761.40	239,887.46	-22,873.93	-8.71%
HERRAMIENTAS	290,283.92	294,673.02	4,389.10	1.51%
INSUMOS	6,182.60	6,182.60		
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	183,428.05	54,833.89	-128,594.16	-70.11%

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**291,107.31**	**408,242.62**	**117,135.31**	**40.24%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**290,759.93**	**407,666.71**	**116,906.78**	**40.21%**
PERSONAL NOMBRADO - D.S 276		50,168.39	50,168.39	100.00%
PERSONAL D.L 1057 - CAS	290,759.93	357,498.32	66,738.39	22.95%
COSTO DE MATERIALES	**347.38**	**575.91**	**228.53**	**65.79%**
UTILES DE OFICINA	347.38	575.91	228.53	65.79%
COSTOS FIJOS	**5,819.68**	**6,425.33**	**605.64**	**10.41%**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	**4,659,637.13**	**4,917,214.19**	**257,577.06**	**5.53%**

Análisis Cualitativo: La estructura de costos del Servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2025, refleja un incremento de 5.53% respecto a los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 706-MSB, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, esto responde principalmente al incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que sirve de incentivo para el desarrollo de las labores del personal asignado al servicio, realizando sus actividades de manera eficaz en favor de los vecinos de San Borja, permitiendo la cobertura total del servicio, ante el aumento de predios de 46,300 a 46,586.

Análisis Cuantitativo: El incremento del costo del Servicio de Barrido de Calles, responde a lo siguiente:
El incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma, para el personal del D.Leg. 728 y del D.Leg. 1057

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL D.Leg. 728	1,463,761.42	1,708,321.60	244,560.18
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	2,156,292.75	2,198,647.67	42,354.92

A la incorporación de un Coordinador General Operativo (rotación de personal D.Leg. 276) con una dedicación del 50%, así como, de un Supervisor adicional, además de establecer la dedicación total del Asistente Administrativo (antes con una dedicación del 50%), a fin de fortalecer las labores de organización, control y gestión administrativa del servicio.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		50,168.39	50,168.39
PERSONAL D.Leg 1057 - CAS	290,759.93	357,498.32	66,738.39

1.6. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha tomado en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes del distrito[1].

CUADRO Nº 04
PREDIOS

Condición	Predios	
	Cantidad	%
Afecto	41,897	89.93%
Exonerado	4,689	10.07%
Inafecto	0	0.0%
Total	**46,586**	**100.0%**

CUADRO Nº 05
CONTRIBUYENTES

Condición	Contribuyentes	
	Cantidad	%
Afecto	44,469	89.6%
Exonerado	5,164	10.40%
Inafecto	0	0.00%
Total	**49,633**	**100.0%**

[1] Cuyo detalle obra en el Informe Nº 0001-2024-MSB-GM-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, unidad orgánica que administra la base de contribuyentes y predios.

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos. La información ha sido extraída de la Base de Datos Predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el gerente de esta área suscribe tanto el Informe Técnico de Distribución como el informe técnico financiero que se publica en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la municipalidad.

A efectos de la distribución, se ha considerado que, de acuerdo a la información registrada, no se verifica ningún supuesto de inafectación para este servicio.

De otro lado, se ha tenido en cuenta que se encuentran exonerados al total del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Borja o los que se le hayan cedido en uso bajo cualquier título siempre que se encuentren destinados a sus fines propios.
b) Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se encuentren destinados a sus fines institucionales.
c) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
d) Los predios de propiedad de Instituciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica debidamente constituidas y acreditadas en los que se desarrollen actividades propias de esta última.

Asimismo, se ha considerado la exoneración parcial del 35% del monto insoluto de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, prevista para los contribuyentes propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuyo detalle se muestra en los cuadros a continuación:

CUADRO Nº 06
EXONERACIONES – CANTIDAD DE PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	4,648
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	20
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	2
	Entidades Religiosas Católicas	18
Total		**4,689**

CUADRO Nº 07
EXONERACIONES – CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	5,150
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	1
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	1
	Entidades Religiosas Católicas	11
Total		**5,164**

Los contribuyentes pensionistas que tienen la condición de exonerados parciales, así como los contribuyentes Municipalidad de San Borja, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobiernos Extranjeros y Entidades Religiosas Católicas, que se encuentran totalmente exonerados, intervienen en la distribución del costo.

En tal sentido, los predios y los contribuyentes detallados en los cuadros 04 y 05 se encuentran incluidos en la distribución del costo.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el porcentaje que es materia de exoneración (35% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de los propietarios pensionistas y 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de las instituciones detalladas en el artículo 12 de la ordenanza) es asumido en su totalidad por la Municipalidad de San Borja.

1.7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
Se tomó como criterio el tamaño del predio entendido como la longitud del frontis del mismo, partiendo de la premisa que, aquellos predios que cuenten con más extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderles una liquidación mayor.

1.8. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS
El costo derivado del barrido y lavado de calles, se ha de distribuir tomando en cuenta los siguientes factores:

1) Cantidad de predios
2) Frecuencia de barrido
3) Metros lineales de frontera con la vía pública de los predios (frontis del predio)
4) Costo total del barrido de calles

Es importante mencionar que, la Municipalidad de San Borja a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro levantó en campo la información relativa a la medida de los frontis de todos los predios del distrito, los mismos que fueron ingresados a la base de datos predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria[2]. Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que, si algún contribuyente presentara disconformidad con la medida de la frontera de su predio, se realiza, vía inspección ocular, la verificación del mismo y de ser el caso, se sustenta una nueva ficha catastral en función a la cual se rectifica la medida asignada de metros lineales del frontis.

De acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe NºD000492-2024-MSB-GM-GGA-SGLP, se observa un tratamiento estándar en el distrito durante el día, brindándose el servicio en forma diaria en todo el distrito. Adicionalmente, se implementa un servicio de barrido en la noche brindándose así una doble frecuencia de barrido, en las vías de alto tránsito, las mismas que se encuentran detalladas en el Cuadro Nº 01 denominado "Vías donde se ejecuta el doble servicio de barrido de calles" del presente informe. Así mismo, por razones de servicio se cuenta con una triple frecuencia de barrido que se ejecuta en las vías detalladas en el Cuadro Nº 02 denominado "Vías donde se ejecuta el triple servicio de barrido de calles" del presente informe.

Con esta información, la estimación de las tasas de barrido de calles se determina tal como se muestra a continuación:

CUADRO Nº 08
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

Cantidad de Predios	Frecuencia	Frontis (ml)	Frontis ponderados	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
	[1]	[2]	[3] = [1] x [2]	[4] = [3] / ∑ [3]	[5]	[6] = [4] x [5]	[7] = [6] / [2]	[8] = [7] / 12
32,517	1	212,861.75	212,862	57.46%		2,825,650.14	13.2745	1.1062
9,160	2	43,846.51	87,693	23.67%	**4,917,214.19**	1,164,087.93	26.5491	2.2124
4,909	3	23,289.53	69,869	18.86%		927,476.12	39.8237	3.3186
46,586		**279,998**	**370,423**	**100%**		**4,917,214.19**		

Tomando como referencia las frecuencias del servicio (a), se determina la cantidad de predios por frecuencia (b) y la totalidad de los metros lineales de fronteras colindantes a la vía pública (frontis del predio) (c) que multiplicado por las frecuencias se estima los ponderados (d) que da lugar a la participación porcentual (e) y a partir del costo total del servicio (f), se estima el costo relativo por frecuencia (g) que dividido entre los metros lineales nos resulta el tasa anual por metro lineal (h), finalmente se divide entre 12 meses, se obtiene la tasa mensual (i).

La cantidad de metros lineales ponderados es la resultante de la multiplicación de los metros lineales del predio que da a la vía pública (frontis) por la frecuencia en éste se encuentre. La modificación de los metros lineales que corresponden a cada una de las frecuencias indicadas en el Cuadro Nº 08 del presente informe es el resultado de las inspecciones catastrales y/o de fiscalización tributaria, así como de las acciones de depuración ejecutadas por la Administración Tributaria para mantener actualizada la base tributaria, razón por la cual se observa en dicho cuadro variaciones en cuanto al número de predios y total de frontis en cada una de las frecuencias del servicio de barrido de calles.

La base de datos predial es dinámica y constantemente se actualiza o se depura, acciones que generan que disminuyan o varíen los metrajes lineales de frontis y que genera diferencia entre un año y otro. De otro lado, por razones de servicio, la frecuencia varía en algunas vías del distrito.

1.9. TASAS PARA EL SERVICIO

La liquidación que corresponderá a cada predio resultará de aplicar esta tasa a los metros lineales de frontis a la vía pública.

CUADRO Nº 09
TASAS DE BARRIDO DE CALLES

Descripción	Frecuencia (vez/día)	Tasa anual (Soles/ml)	Tasa mensual (Soles/ml)
Tasa	1	13.2745	1.1062
	2	26.5491	2.2124
	3	39.8237	3.3186

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

[2] La cantidad de metros lineales por frecuencia se detallan en el Informe Nº 001-2024-MSB-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria unidad orgánica que administra la base de datos de contribuyentes y predios.

1.10. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

CUADRO Nº 10
BARRIDO DE CALLES - RESUMEN INGRESOS / COSTO DEL SERVICIO

Ingreso real estimado 2025 (S/)	Costo Total 2025 (S/)	Diferencia	% Cobertura Ingreso / Costo
a	*b*	*c = a - b*	*d = a/b*
4,670,580.51	4,917,214.19	-246,633.69	94.98%

Los ingresos (a) es la estimación de relacionar las tasas anuales por frecuencia con los metros lineales de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio (b) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (c). Finalmente, se divide el ingreso estimado entre el costo del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (d).

CUADRO Nº 11
CUADRO DE INGRESOS ESTIMADOS - BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	Tasa anual (Soles/ml)	Frontis (ml)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	
	a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
1	13.2745	27,388.28	2,503.68	212,861.75	127,248.00	33,235.10	2,825,633.30	2,665,150.20
2	26.5491	5,360.06	609.18	43,846.51	49,806.67	16,173.18	1,164,085.38	1,098,105.53
3	39.8237	1,087.12	125.50	23,289.53	15,152.60	4,997.87	927,475.26	907,324.78
Total		**33,835.46**	**3,238.36**	**279,997.79**	**192,207.27**	**54,406.16**	**4,917,193.93**	**4,670,580.51**

Como se puede apreciar en el cuadro anterior se presenta de manera segmentada por categorías, los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como de los metros lineales de frontis de predio que los involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso estimado) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere.

1.11. VARIACIONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales:

CUADRO Nº 12
COMPARATIVO DE TASAS MENSUALES - SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA / BARRIDO DE CALLES

Frecuencia (vez/día)	Tasa mensual 2024 (Soles/ml)	Tasa mensual 2025 (Soles/ml)	Diferencia S/	Variación %
a	*a*	*b*	*c = b - a*	*d = c/a*
1	1.04	1.1062	0.07	6.37%
2	2.08	2.2124	0.13	6.37%
3	3.12	3.3186	0.20	6.37%

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos y disposición final de los residuos.

2.2. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene como actividad principal el recojo y retiro de residuos sólidos, así como de los escombros generados en la jurisdicción del distrito de San Borja.

La unidad orgánica encargada de la prestación de servicios es la Subgerencia de Limpieza Pública, cuyo objetivo principal es fortalecer y mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, ejecutando para ello un programa que permita su control, desde la generación de residuos sólidos hasta su disposición final. La actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final se encuentra TERCERIZADA, a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., quienes tienen contrato vigente. El recojo y retiro de escombros está a cargo de la Municipalidad.

ACTIVIDAD: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Esta actividad se encuentra TERCERIZADA a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., mediante el Contrato de Concesión Nº 001-98-MSB, que, conforme su Octava Adenda, suscrita el 27 de noviembre del 2020 y con vigencia hasta fines del año 2024, plazo que será ampliado dentro del marco legal vigente[3], denota que su ejecución se encuentra dentro de los lineamientos de la Ley Nº 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales". La prestación del servicio tiene una cobertura del 100% del distrito, y se realiza mediante las siguientes modalidades:

1) SERVICIO DE RECOLECCIÓN CON CAMIONES COMPACTADORES

La empresa procede a la recolección (recojo) y transporte de los residuos sólidos mediante los camiones compactadores que forman parte de los Bienes de la Concesión y procede a su disposición final en un relleno sanitario autorizado ubicado en Lima Metropolitana.

a) Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, se realiza mediante seis (6) camiones compactadores en horario nocturno, de lunes a domingo, incluido feriados.

b) Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de Mercados, Instituciones y limpieza de espacios públicos, se realiza mediante un (01) camión compactador en horario diurno, de lunes a sábado, incluido feriados.

2) SERVICIO DE RECOLECCIÓN MEDIANTE CONTENEDORES

a) Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos almacenados en los contenedores ubicados en el Distrito, se realiza en los ciento diez (110) contenedores soterrados y los cincuenta (50) contenedores de superficie, ubicados en el distrito y que forman parte de los Bienes de la Concesión.

El recojo de los residuos almacenados en los contenedores se realizará mediante un camión Easy, con una frecuencia diaria, de lunes a domingo, siendo transportados hasta una planta de transferencia o disposición final en un relleno sanitario autorizado.

b) Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos almacenados en los contenedores ubicados en los Puntos Ecológicos, se realizará en los diez (10) Puntos Ecológicos, cada punto contará con tres (03) contenedores inteligentes New City que forman parte de los Bienes de la Concesión ubicados sobre la superficie de un parque y/o avenida.

El recojo de los residuos se realizará mediante un camión Easy, con una frecuencia según la demanda, es decir cuando los contenedores se encuentren llenos de residuos sólidos.

ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos en el distrito de San Borja se realiza por zonas de atención conforme a lo siguiente:

Zona 1 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 01-A Limitado por: Av. Del Parque Sur, Av. San Borja Sur, Av. Aviación, Jr. Eduardo Ordoñez, Jr. Mercator, Av. José Gálvez Barrenechea	Pueblo Joven Santa Rosa Limitado por: Av. Angamos Este, Jr. Miguel Iglesias, Av. Gálvez Barrenechea

Zona de Trabajo	Zona 01-B Limitado por: Av. San Borja Sur, Av. San Borja Norte, Av. Aviación, Jr. López de Ayala, Av. De las Artes Sur	Limitado por: Av. Aviación, Av. San Borja Norte, Av. San Luis, Jr. Juan Gris, Av. Boulevard de Surco, Av. San Borja Sur

Zona 2 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 02-A Limitado por: Av. Javier Prado Este, Av. Aviación, Av. San Borja Norte, Av. Guardia Civil	Limitado por: Av. Guardia Civil, Av. Del Parque Sur, Av. Del Parque Norte

Zona de Trabajo	Zona 02-B Limitado por: Av. San Borja Norte, Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis	Limitado por: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Jr. Henry Rousseau, Av. De las Artes Norte

[3] Conforme al Informe Nº D000909-2024-MSB-GM-OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo al cual se resulta conforme a ley la modificación de la vigencia del contrato de concesión al tener la naturaleza jurídica de un contrato ley.

Zona 3 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 03-A Limitado por: Av. San Luis, Av. De las Artes Norte, Av. Boulevard de Surco, Jr. Juan Gris, Jr. Fray Angélico	Limitado por: Av. San Luis, Av. San Borja Norte, Av. Aviación, Av. De las Artes Norte

Zona de Trabajo	Zona 03-B Limitado por: Av. San Luis, Av. Canadá, Jr. José Urdanivia, Ca. Hualgayoc, Av. Circunvalación, Av. Javier Prado Este	Limitado por: Av. Aviación, Av. Canadá, Av. De la Arqueología, Ca. Del Comercio

Zona 4 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 04-A – Urb. Monterrico Norte Limitado por: Av. Buenavista, Av. San Borja Norte, Jr. Paseo del Bosque, Jr. 10	Limitado por: Av. Javier Prado Este, Av. Boulevard de Surco, Av. De las Artes Norte, Jr. Henry Rousseau

Zona de Trabajo	Zona 04-B – Urb. Chacarilla	Limitado por: Av. Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Bielovucic Cavalier, Av. Buenavista, Av. Primavera, Jr. Paseo del Bosque, Av. La Floresta

Zona 5 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 05-A Av. San Borja Sur, Av. San Luis, Av. Joaquín Madrid, Av. Aviación	Urb. Begonias Limitado por: Av. Joaquín Madrid, Av. San Luis, Av. Géminis

Zona de Trabajo	Zona 05-B Limitado por: Av. San Borja Norte, Av. Aviación, Av. San Borja Sur, Av. De las Artes Sur	Limitado por: Av. San Borja Sur, Av. Boulevard de Surco, Av. San Luis

Zona 6 – Turno Nocturno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 07:00pm a 06:00am
Frecuencia: Diaria, de lunes a domingo
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Zona 06-A Av. San Luis, Av. San Borja Norte, Av. Boulevard de Surco, Jr. Juan Gris, Jr. Fray Angélico	Limitado por: Av. San Luis, San Borja Norte, Av. Boulevard de Surco

Zona de Trabajo	Zona 06-B – Urb. Monterrico Norte Limitado por: Av. Buena Vista, Av. San Borja Norte, Jr. Paseo del Bosque, Jr. 10	Limitado por: Av. Javier Prado Este, Av. Boulevard de Surco, Av. De las Artes Norte, Jr. Henry Rousseau

Zona 7
MERCADOS, INSTITUCIONES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Turno Diurno
El servicio se realiza dentro de las siguientes horas: 06:00am a 06:00pm
Frecuencia: Diaria, de lunes a sábado
Forma de Recolección: Con camión compactador

Zona de Trabajo	Mercados (residuos menores a 145 kg/día) Limpieza de Espacios Públicos	Instituciones (residuos menores a 145 g/día)

RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES SUBTERRANEOS Y DE SUPERFICIE
Zona: No corresponde a ninguna zona porque abarca todo el distrito
Turno Diurno y/o Nocturno
Frecuencia: Diaria
Forma de Recolección: Recolección de contenedores con camión Easy

Zona de Trabajo	Distrito de San Borja	110 contenedores soterrados 50 contenedores de superficie

RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES DE RECICLAJE
Zona: No corresponde a ninguna zona porque abarca todo el distrito
Turno Diurno y/o Nocturno
Frecuencia: Según llenado detectado por el sistema inteligente (de manera diferenciada)
Forma de Recolección: Recolección de contenedores con camión Easy

Zona de Trabajo	Distrito de San Borja	30 contenedores de superficie de reciclaje

ACTIVIDAD: RECOJO Y RETIRO DE ESCOMBROS
Esta actividad, realizada directamente por la Municipalidad de San Borja, comprende el recojo y retiro de escombros, trastes y otros residuos, como son los residuos sólidos voluminosos en desuso o deteriorados, tales como: enseres, muebles, electrodomésticos, cajas y cualquier residuo voluminoso arrojado en la vía pública.

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
CAMIÓN	NISSAN	ATLON	2001	EGM825	SI	SI
CAMIÓN VOLQUETE	HINO	FM	2016	EGX490	SI	SI

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Esta actividad consiste en brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa para el buen funcionamiento operativo referido a su organización, adquisición de recursos, administración del acervo documentario: como memos, informes, cartas a vecinos, y control del servicio.

EXPECTATIVA DE MEJORA
Intensificar y mantener la calidad del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito, mediante una adecuada eliminación de los residuos sólidos, que cumpla con la normatividad nacional vigente con relación al manejo de residuos sólidos, en la jurisdicción del distrito.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	Cobertura	100%	Anual
Recojo y Retiro de Escombros	Cobertura	100%	Anual

2.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**858,809.88**	**10,305,718.59**	**96.28%**
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA						**24,132.08**	**289,584.90**	
PERSONAL D.L 1057 - CAS	**12**					**24,132.08**	**289,584.90**	
OPERARIO	8	Persona	1,739.50	100.00%		13,916.00	166,992.00	
CHOFER A3	4	Persona	2,554.02	100.00%		10,216.08	122,592.90	
COSTOS DE MATERIALES						**11,344.47**	**136,133.69**	
UNIFORMES						**1,309.70**	**15,716.38**	
PANTALON DRILL	48	Unidad	123.00	100.00%		492.00	5,904.00	
CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO CAMISERO	48	Unidad	38.00	100.00%		152.00	1,824.00	
ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO	24	Par	79.00	100.00%		158.00	1,896.00	
GUANTE ANTICORTE	32	Par	14.00	100.00%		37.33	448.00	
GORRO DE DRILL	48	Unidad	55.00	100.00%		220.00	2,640.00	
CASACA	12	Unidad	150.00	100.00%		150.00	1,800.00	
TAPABOCA EN DRILL	32	Unidad	9.24	100.00%		24.63	295.58	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
FAJA ELASTICA LUMBAR	8	Unidad	23.50	100.00%		15.67	188.00	
CHALECO DE POLIÉSTER UNISEX	12	Unidad	55.00	100.00%		55.00	660.00	
LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	16	Unidad	3.80	100.00%		5.07	60.80	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**10,034.78**	**120,417.30**	
DIESEL B5-S50	6,260	Galón	16.13	100.00%		8,414.48	100,973.80	
LLANTA - CAMIONES	12	Unidad	1,505.13	100.00%		1,505.13	18,061.50	
BATERÍA 15 PLACAS - CAMIONES	2	Unidad	691.00	100.00%		115.17	1,382.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**823,333.33**	**9,880,000.00**	
SERVICIO DE TERCEROS						**823,333.33**	**9,880,000.00**	
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS CONTRATO Nº 001-098-MSB	12	Servicio	823,333.33	100.00%		823,333.33	9,880,000.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**32,250.50**	**387,005.98**	**3.62%**
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**32,202.51**	**386,430.07**	
Personal D.L 276						**4,180.70**	**50,168.39**	
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO	1	Persona	8,361.40	50.00%		4,180.70	50,168.39	
PERSONAL D.L 1057 - CAS						**28,021.81**	**336,261.68**	
GERENTE	1	Persona	14,558.58	25.00%		3,639.64	43,675.73	
SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA	1	Persona	12,258.58	50.00%		6,129.29	73,551.45	
SUPERVISOR	5	Persona	2,758.58	100.00%		13,792.88	165,514.50	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	Persona	2,230.00	100.00%		4,460.00	53,520.00	
COSTO DE MATERIALES						**47.99**	**575.91**	
UTILES DE OFICINA						**47.99**	**575.91**	
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	15	EMP X 500	12.43	50.00%		7.77	93.25	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF226X NEGRO	1	Unidad	965.31	50.00%		40.22	482.66	
COSTOS FIJOS						**924.59**	**11,095.03**	**0.10%**
SEGUROS VEHICULARES								
CAMIONES	2	Póliza	5,377.52	100.00%		896.25	10,755.03	
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES (SOAT)								
CAMIONES	2	Póliza	170.00	100.00%		28.33	340.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						**891,984.97**	**10,703,819.60**	**100.00%**

2.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

✓ **COSTOS DIRECTOS**

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS – D. Leg Nº 1057 y su reglamento (12 trabajadores) que realiza labores operativas en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en la actividad Recojo y Retiro de Escombros, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de ESSALUD.

COSTO DE MATERIALES

Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo a cargo de la actividad Recojo y Retiro de Escombros (12 trabajadores), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: **Para el operario y el chofer A3 (doce trabajadores):** Pantalón drill (cuatro unidades para cada trabajador) Camiseta de algodón manga corta cuello camisero (cuatro unidades para cada trabajador) Zapato de cuero con punta de acero (dos pares para cada trabajador) Gorro de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chaleco de poliéster (una unidad para cada trabajador) Al operario (ocho trabajadores) adicionalmente se le asignan los siguientes uniformes: Guante anticorte (cuatro unidades para cada trabajador) Tapaboca en drill (cuatro unidades para cada trabajador) Faja elástica lumbar (una unidad para cada trabajador) Lentes de seguridad con protección ultravioleta (dos unidades para cada trabajador) Prendas que son entregadas de acuerdo con la naturaleza de sus labores, temporada al año y desgaste por uso.
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de los 02 Camiones (EGM-825 y EGX-490), que utilizan Petróleo Diesel. Asimismo, la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de los 02 Camiones asignados el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en la actividad Recojo y Retiro de Escombros, que incluye: Llantas y Baterías.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Terceros	Comprende el servicio a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., mediante el Contrato de Concesión Nº 001-98-MSB, que, conforme su Octava Adenda, suscrita el 27 de noviembre del 2020 y con vigencia hasta fines del año 2024, plazo que será ampliado dentro del marco legal vigente, denota que su ejecución se encuentra dentro de los lineamientos de la Ley Nº 31254 “Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales”

✓ **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla D.Leg. 276 y contratado bajo la modalidad de CAS encargado de brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, comprende el costo del Gerente con una dedicación del 25%, del Subgerente de Limpieza Pública y un Coordinador General Operativo con una dedicación del 50%; así como, de 02 Asistentes Administrativos y 05 Supervisores con una dedicación total.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como papel bond y tóner, que son utilizados en las labores de gestión administrativa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Su dedicación está asignada a un 50%.

✓ **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de los 02 Camiones asignados el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, en la actividad Recojo y Retiro de Escombros.

NOTA: Los costos por concepto de Servicios Básicos (Energía Eléctrica, Agua Potable) serán asumidos por la Municipalidad.

2.5. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

CUADRO Nº 13
JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
COSTOS DIRECTOS	**8,509,571.00**	**10,305,718.59**	**1,796,147.59**	**21.11%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**231,707.61**	**289,584.90**	**57,877.29**	**24.98%**
PERSONAL D.L 1057 - CAS	231,707.61	289,584.90	57,877.29	24.98%
COSTO DE MATERIALES	**120,531.32**	**136,133.69**	**15,602.36**	**12.94%**
UNIFORMES	16,482.78	15,716.38	-766.40	-4.65%
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	104,048.54	120,417.30	16,368.76	15.73%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**8,157,332.07**	**9,880,000.00**	**1,722,667.93**	**21.12%**
SERVICIO DE TERCEROS	8,157,332.07	9,880,000.00	1,722,667.93	21.12%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**243,829.65**	**387,005.98**	**143,176.33**	**58.72%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**243,482.27**	**386,430.07**	**142,947.80**	**58.71%**
PERSONAL NOMBRADO - D.S 276		50,168.39	50,168.39	100.00%
PERSONAL D.L 1057 - CAS	243,482.27	336,261.68	92,779.41	38.11%
COSTO DE MATERIALES	**347.38**	**575.91**	**228.53**	**65.79%**
UTILES DE OFICINA	347.38	575.91	228.53	65.79%
COSTOS FIJOS	**11,095.03**	**11,095.03**		
COSTO TOTAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	**8,764,495.68**	**10,703,819.60**	**1,939,323.92**	**22.13%**

Análisis Cualitativo: La estructura de costos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2025, refleja un incremento de 22.13% respecto a los costos aprobados mediante Ordenanza Nº 706-MSB, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, esto responde principalmente al mayor costo por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., de acuerdo a las mejoras que serán establecidas en su próxima adenda, tales como: i) la incorporación de un camión compactador adicional para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios; ii) la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de Mercados, Instituciones y limpieza de espacios públicos los días feriados; y, iii) la incorporación de la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos almacenados en los contenedores ubicados en los Puntos Ecológicos, fortaleciendo la Actividad de Recolección, Transporte y Disposición Final De Residuos Sólidos en favor de los vecinos de San Borja, permitiendo la cobertura total del servicio, ante el aumento de predios de 46,300 a 46,586 y del área construida de 8,224,744.28 a 8,248,073.77 metros cuadrados.

Análisis Cuantitativo: El incremento del costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, responde a lo siguiente:

El incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma, para el personal del D.Leg. 1057

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	231,707.61	289,584.90	57,877.29

Al mayor costo por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, a cargo de la empresa DIESTRA S.A.C., de acuerdo con las mejoras que serán establecidas en su próxima adenda.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS	8,157,332.07	9,880,000.00	1,722,667.93

Al aumento del costo unitario de diversos materiales, así, por ejemplo: Petróleo Diesel (para los dos camiones de placa EGM-825 y EGX-490 asignados a la actividad Recojo y Retiro de Escombros, cada uno consume 10 galones diarios por 313 días de servicio, dando un total de 3,130 galones al año cada uno) de S/ 14.73 a S/ 16.13, Llantas para Camión de S/ 871.40 a S/ 1,505.13.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
COSTO DE MATERIALES	**120,531.32**	**136,133.69**	**15,602.36**
UNIFORMES	16,482.78	15,716.38	-766.40
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	104,048.54	120,417.30	16,368.76

A la incorporación de un Coordinador General Operativo (rotación de personal D.Leg. 276) con una dedicación del 50%, así como, de un Supervisor y un Asistente Administrativo adicional, además de establecer la dedicación total de los Asistentes Administrativos (antes con una dedicación del 50%), a fin de fortalecer las labores de organización, control y gestión administrativa del servicio.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		50,168.39	50,168.39
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	243,482.27	336,261.68	92,779.41

2.6. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha tomado en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes del distrito[4].

CUADRO Nº 14
PREDIOS

Condición	Predios	
	Cantidad	%
Afecto	41,698	89.51%
Exonerado	4,683	10.05%
Inafecto	205	0.44%
Total	**46,586**	**100.0%**

CUADRO Nº 15
CONTRIBUYENTES

Condición	Contribuyentes	
	Cantidad	%
Afecto	44,249	89.15%
Exonerado	5,163	10.40%
Inafecto	221	0.45%
Total	**49,633**	**100.0%**

La información ha sido extraída de la Base de Datos Predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el gerente de esta área suscribe tanto el Informe Técnico de Distribución como el informe técnico financiero que se publica en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la municipalidad.

De acuerdo al marco normativo vigente, se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos:

a) Los terrenos sin construir.
b) Predios que contratan EORS (Empresas operadoras de residuos sólidos). De conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1278, decreto que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo Nº001-2022-MINAM, se ha considerado a un contribuyente de la categoría de uso "comercio y servicio a gran escala, industria", al que le corresponden ocho (08) predios, quien de acuerdo a lo previsto en el inciso 34.3 presentó su comunicación el 01 de febrero del 2024.

Los contribuyentes que tienen la condición de inafectos no se encuentran incluidos en la distribución del costo.

[4] Cuyo detalle obra en el Informe Nº 0001-2024-MSB-GM-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, unidad orgánica que administra la base de contribuyentes y predios.

CUADRO Nº 16
INAFECTACIONES – CANTIDAD DE PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Terrenos sin construir	197
	Predios que contratan EORS	8
Total		**205**

CUADRO Nº 17
INAFECTACIONES – CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Terrenos sin construir	220
	Predios que contratan EORS	1
Total		**221**

Se encuentran exonerados al total del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Borja o los que se le hayan cedido en uso bajo cualquier título siempre que se encuentren destinados a sus fines propios.
b) Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se encuentren destinados a sus fines institucionales.
c) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
d) Los predios de propiedad de Instituciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica debidamente constituidas y acreditadas en los que se desarrollen actividades propias de esta última.

Asimismo, se encuentran exonerados 35% del monto insoluto de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, los contribuyentes propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal:

CUADRO Nº 18
EXONERACIONES – CANTIDAD DE PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	4,648
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	15
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	2
	Entidades Religiosas Católicas	17
Total		**4,683**

CUADRO Nº 19
EXONERACIONES – CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	5,150
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	1
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	1
	Entidades Religiosas Católicas	10
Total		**5,163**

Los contribuyentes pensionistas que tienen la condición de exonerados parciales, así como los contribuyentes: Municipalidad de San Borja, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobiernos Extranjeros y Entidades Religiosas Católicas, que se encuentran exonerados totalmente, intervienen en la distribución del costo.

Sin embargo, el porcentaje que es materia de exoneración (35% del monto insoluto determinado de los arbitrios municipales tratándose de los propietarios pensionistas y del 100%, tratándose de las entidades previstas en el artículo 12 de la ordenanza) es asumido en su totalidad por la Municipalidad de San Borja.

2.7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

EL USO O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PREDIO
Es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos, razón por la que se ha utilizado como criterio para la distribución del costo, agrupándose los usos similares en las siguientes categorías:

CUADRO Nº 20
CATEGORÍAS DE USO

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE USO
1	Casa habitación
2	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados
5	Instituciones públicas, Organismos estatales
6	Centros educacionales estatales y privados
7	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares
9	Clínicas, Hospitales
10	Hospedajes y Hostales
11	Hoteles
12	Restaurants y similares
13	Playa de Estacionamiento
14	Grifos, Estaciones de Servicio
15	Entidades bancarias, financieras y similares
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares

Esta agrupación de usos en categorías se sustenta en la similitud de sus requerimientos de servicios y la información con que cuenta la corporación respecto de los kilogramos recogidos por períodos, en función a la cual se ha estimado la producción de residuos para el ejercicio 2025 por cada categoría de usos, estableciéndose la proporción que corresponde a cada una de ellas en el costo total del servicio, según el "Estudio de generación de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios del ámbito de gestión municipal del distrito de San Borja 2024" remitido con Memorándum Nº D000285-2024-MSB-GM-GGA.

El área construida de las categorías de uso es constantemente fiscalizada debido a que permanentemente se modifican por apertura o cese de actividades, por verificaciones del giro desarrollado, entre otros motivos, por lo que, el total de metros cuadrados de área construida de una determinada categoría de uso puede variar de un ejercicio a otro.

EL TAMAÑO DEL PREDIO
Referido en metros cuadrados de área construida, es otro criterio utilizado. Se considera que, a mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y, en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas del servicio brindado. En este sentido, deberá corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción que aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Es importante mencionar que, el área construida que se expresa en metros cuadrados construidos en los predios se registran - vía la ficha catastral - en la base de datos predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria[5].

CUADRO Nº 21
ÁREA CONSTRUIDA POR CATEGORÍA DE USO

Nº	Uso del predio	Predios	Tamaño predio (m2)
01	Casa habitación	41,057	6,502,063.69
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	3,697	424,296.99
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	138	280,774.33
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	693	42,539.20
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	58	427,567.28
06	Centros educacionales estatales y privados	109	163,394.18
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	43	56,534.68
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	193	39,914.72
09	Clínicas, Hospitales	30	90,468.93

[5] La cantidad de metros cuadrados de área construida por categorías de uso, se detallan en el Informe Nº 001-2024-MSB-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria unidad orgánica que administra la base de datos de contribuyentes y predios.

Nº	Uso del predio	Predios	Tamaño predio (m2)
10	Hospedajes y Hostales	41	21,142.44
11	Hoteles	17	32,882.94
12	Restaurants y similares	135	58,086.46
13	Playa de Estacionamiento	69	64,979.44
14	Grifos, Estaciones de Servicio	11	6,082.07
15	Entidades bancarias, financieras y similares	63	19,071.05
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	27	17,275.37
Total		**46,381**	**8,248,073.77**

En ese sentido, de acuerdo a la Gerencia de Gestión Ambiental que es el área encargada de prestar el servicio se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo y que se resume en el estudio estadístico "Estudio de generación de residuos sólidos domiciliarios y no domiciliarios del ámbito de gestión municipal del distrito de San Borja", remitido mediante Memorándum Nº D000285-2024-MSB-GM-GGA.

Es importante señalar que el estudio que determina la generación de residuos sólidos son un peso promedio por predios y por categoría de uso que corresponden a la toma de la muestra, por lo que, los datos que se consignan son los pesos tomados en el campo.

En la metodología del cálculo, del estudio de pesos por usos se tiene el peso de la generación de residuos sólidos diaria por predio (Kg) para cada uso obtenidos de las muestras, calculándose además la cantidad total de residuos sólidos por uso que también resulta de la toma de las muestras obteniéndose un total en el distrito de Kg/día el cual difiere del total registrado en el relleno sanitario de Kg/día producida entre otros motivos por la generación de residuos sólidos en las vías públicas y esta diferencia se ajusta a los resultados del estudio por uso para que la generación total de residuos sólidos concuerden y finalmente determinar la estimación del peso de residuos sólidos diaria por predio para cada uso.

Es importante mencionar que, el área construida que se expresa en metros cuadrados construidos en los predios se registran - vía la ficha catastral - en la base de datos predial que administra la Gerencia de Administración.

2.8. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

Para la distribución y determinación del costo del servicio para los predios del distrito, se ha considerado la siguiente información, segmentando en principio por los usos o grupos de uso anteriormente descritos:

(a) Cantidad de predios por cada categoría de uso y tratándose del uso casa habitación adicionalmente el número de predios por zonas.
(b) Cantidad de área construida de los predios de cada uso o categoría de uso.
(c) Promedio de residuos sólidos generados por cada uso categoría de uso (peso diario).

Resulta necesario precisar, que en relación al Decreto Supremo Nº001-2022-MINAM que modifica el artículo 34 del Reglamento del D.Leg. Nº1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el distrito se realizó la estimación de la generación diaria de residuos sólidos por fuente generadora obteniéndose que ninguna categoría de uso supera en promedio 145 kg/día de residuos sólidos.

Referente al D. Leg. Nº1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S. Nº014-2017-MINAM, la Municipalidad no hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales o peligrosos.

Respecto a los giros de centros veterinarios, lubricentros y laboratorios de ensayo ambiental, no se han otorgado licencias para estos tipos de establecimientos según el informe remitido por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales mediante Informe Nº 237-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC, consecuentemente no es aplicable la normativa del MINAM ni la determinación de arbitrios en estos casos.

Para la distribución de costos y determinación de tasas por categorías de uso y tratándose de casa habitación por zona, se ha determinado la cantidad de predios por categoría de uso y zona[5] (1) y se ha relacionado a cada categoría de uso y zona (solo casa habitación), la generación de residuos sólidos al día (2).

En función a estos datos se ha obtenido la generación total de residuos sólidos por día por zona (solo casa habitación) y categoría de uso y zona (3), el que resulta de multiplicar el número de predios por zona (casa habitación) y categoría de uso con la generación por predio (kg) al día.

Seguidamente se determina la generación total anual de residuos sólidos por zona (solo casa habitación) y categoría de uso (4), la que resulta de multiplicar la generación total diaria de residuos sólidos por zona (casa habitación) y categoría de uso por el total de días del año, considerando un total de 365 días. En función a la generación total anual de residuos sólidos señalada, se determina el porcentaje de participación en el costo (5) por categoría de uso y zona (casa habitación), que se obtiene de dividir la generación total anual de residuos sólidos por categoría de uso y zona (casa habitación) entre la sumatoria de generación total anual de todas las categorías de uso.

El costo anual del servicio se obtiene de la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad a través del informe de costos (6). Para la determinación del costo relativo por zona (casa habitación) y categoría de uso (7), se multiplica el costo total anual del servicio por el porcentaje de participación por categoría de uso y zona (casa habitación).

[6] Solo para el uso de casa habitación

El tamaño de predio expresado en metros cuadrados de área construida (8) por categoría de uso y zona (casa habitación) se ha determinado en función a la información registrada en la base de datos predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria. En función a ello, se obtiene la tasa anual por m2 (9) por categoría de uso y zona (casa habitación), que resulta de dividir el costo relativo por categoría de uso y zona (casa habitación) entre el tamaño de predio por categoría de uso y zona. La tasa mensual por m2 (10) se obtiene de dividir la tasa anual por m2 por categoría de uso y zona (casa habitación) entre doce.

CUADRO Nº 22
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO PARA EL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS

Descripción	Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios [1]	Generación x predio (Kg) al dia [2]	Generación total Diaria (kg) [3] = [1]x[2]	Generación total anual (kg) [4] = [1]x[2] x365	Porcentaje de Participación (%) [5] = [4] / Σ[4]	Costo anual (S/) [6]	Costo relativo (S/) [7] = [5]x[6]	Tamaño de predio (m2) [8]	Tasa anual (S/ / ml) [9] = [7 / [8]	Tasa mensual (S/ / ml) [10] = [9] / 12
Zona 01	1	Casa habitación	3,002	1.20	3,602.40	1,314,876.00	3%		277,787.65	303,544.98	0.9151	0.0762
Zona 02	1	Casa habitación	2,192	0.62	1,359.04	496,049.60	1%		104,798.06	395,148.73	0.2652	0.0221
Zona 03	1	Casa habitación	3,203	1.01	3,235.03	1,180,785.95	2%		249,459.08	582,121.47	0.4285	0.0357
Zona 04	1	Casa habitación	4,672	1.49	6,961.28	2,540,867.20	5%		536,797.03	793,317.66	0.6766	0.0563
Zona 05	1	Casa habitación	4,027	1.61	6,483.47	2,366,466.55	5%		499,952.22	639,604.74	0.7816	0.0651
Zona 06	1	Casa habitación	3,271	1.62	5,299.02	1,934,142.30	4%		408,617.12	552,448.46	0.7396	0.0616
Zona 07	1	Casa habitación	4,950	2.74	13,563.00	4,950,495.00	10%		1,045,867.72	770,478.34	1.3574	0.1131
Zona 08	1	Casa habitación	4,033	2.46	9,921.18	3,621,230.70	7%		765,040.33	590,454.04	1.2956	0.1079
Zona 09	1	Casa habitación	3,483	2.20	7,662.60	2,796,849.00	6%		590,877.09	580,072.60	1.0186	0.0848
Zona 10	1	Casa habitación	3,049	0.96	2,927.04	1,068,369.60	2%		225,709.41	306,685.59	0.7359	0.0613
Zona 11	1	Casa habitación	1,319	0.31	408.89	149,244.85	0%		31,530.26	217,700.12	0.1448	0.0120
Zona 12	1	Casa habitación	3,856	1.02	3,933.12	1,435,588.80	3%		303,290.07	770,486.96	0.3936	0.0328
	2	Comercio y servicio a escala local	3,697	7.55	27,912.35	10,188,007.75	20%		2,152,372.33	424,296.99	5.0727	0.4227
	3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	138	144.50	19,941.00	7,278,465.00	14%		1,537,686.96	280,774.33	5.4765	0.4563
	4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	693	7.45	5,162.85	1,884,440.25	4%	10,703,819.60	398,116.80	42,539.20	9.3588	0.7799
	5	Instituciones públicas, Organismos estatales	58	13.92	807.36	294,686.40	1%		62,257.01	427,567.28	0.1456	0.0121
	6	Centros educacionales estatales y privados	109	12.33	1,343.97	490,549.05	1%		103,635.98	163,394.18	0.6342	0.0528
	7	Asociación. Deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	43	15.78	678.54	247,667.10	0%		52,323.46	56,534.68	0.9255	0.0771
	8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	193	1.74	335.82	122,574.30	0%		25,895.69	39,914.72	0.6487	0.0540
	9	Clínicas, Hospitales	30	19.14	574.20	209,583.00	0%		44,277.61	90,468.93	0.4894	0.0407
	10	Hospedajes y Hostales	41	8.11	332.51	121,366.15	0%		25,640.45	21,142.44	1.2127	0.1010
	11	Hoteles	17	72.97	1,240.49	452,778.85	1%		95,656.45	32,882.94	2.9089	0.2424
	12	Restaurants y similares	135	20.46	2,762.10	1,008,166.50	2%		212,990.58	59,086.46	3.6047	0.3003
	13	Playa de Estacionamiento	69	137.58	9,493.02	3,464,952.30	7%		732,024.13	64,979.44	11.2654	0.9387
	14	Grifos, Estaciones de Servicio	11	20.98	230.78	84,234.70	0%		17,795.87	6,082.07	2.9259	0.2438
	15	Entidades bancarias, financieras y afines	63	20.92	1,317.96	481,055.40	1%		101,630.30	19,071.05	5.3290	0.4440

Descripción	Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios [1]	Generación x predio (Kg) al dia [2]	Generación total Diaria (kg) [3] = [1]x[2]	Generación total anual (kg) [4] = [1]x[2] x365	Porcentaje de Participación (%) [5] = [4] / Σ[4]	Costo anual (S/) [6]	Costo relativo (S/) [7] = [5]x[6]	Tamaño de predio (m2) [8]	Tasa anual (S/ / ml) [9] = [7 / [8]	Tasa mensual (S/ / ml) [10] = [9] / 12
	16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	27	48.89	1,320.03	481,810.95	1%		101,789.93	17,275.37	5.8921	0.4910
Total			46,381	569.56	138,809.05	50,665,303.25	100%		10,703,819.60	8,248,073.77		

USO CASA HABITACIÓN

Para el uso casa habitación, para el cálculo de la tasa adicionalmente al tamaño del predio (entendido como extensión del área construida), en forma complementaria se utiliza información sobre el número de habitantes en cada uno de los sectores del distrito para el ejercicio 2025, de acuerdo a la información remitida por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorándum Nº D000239-2024-MSB-GM-GGA, entendiendo que:

"Para viviendas de un mismo tamaño de área construida, habrá más habitantes - y consecuentemente mayor generación de residuos - que en aquellos predios en que existan una proporción mayor de habitantes, a los cuales ha de corresponder una mayor tasa por generación de residuos sólidos"

Se ha tomado el criterio de número de habitantes por predio para el cálculo de la tasa de los predios de uso casa habitación porque donde el promedio de habitantes por predio sea mayor, se tendrá una mayor generación de residuos sólidos; por tanto, una mayor liquidación, como se verá en el siguiente numeral.

2.9. TASAS PARA EL SERVICIO

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

CUADRO Nº 23
TASAS DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO DISTINTO A CASA HABITACION

Nº uso	Uso del predio	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
2	Comercio y servicio a escala local	5.0727	0.4227
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	5.4765	0.4563
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	9.3588	0.7799
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.1456	0.0121
6	Centros educacionales estatales y privados	0.6342	0.0528
7	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	0.9255	0.0771
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	0.6487	0.0540
9	Clínicas, Hospitales	0.4894	0.0407
10	Hospedajes y Hostales	1.2127	0.1010
11	Hoteles	2.9089	0.2424
12	Restaurants y similares	3.6047	0.3003
13	Playa de Estacionamiento	11.2654	0.9387
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2.9259	0.2438
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5.3290	0.4440
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	5.8921	0.4910

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Así mismo, para dar cumplimiento al Art. 8º de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

Monto a Pagar = ACP * CMC * (1 + (NHP – PRO) * IVP)

Donde:

ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
NHP : Número de habitantes del Predio
PRO : Promedio de habitantes (3 personas/predio)
IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, IVP=1/PRO.

Para el efecto, el número de personas por predio se convierte en el indicador con mayor aproximación para lograr las tasas de los predios de uso casa habitación para el servicio de recolección de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado por el Tribunal Constitucional debido a que resulta bastante difícil lograr la información de la cantidad de personas por predio y adicionalmente, el número de personas que residen en un predio es muy variable para cada año, mes e inclusive semanas.

Es importante tener en cuenta que la tasa calculada para la zona de servicio, establece como referencia un costo en función al promedio de habitantes del predio; por lo que, predios cuyo número de habitantes sea menor al promedio pagarán un monto menor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea igual al promedio.

CUADRO Nº 24
TASAS DEL SERVICIO RESIDUOS SÓLIDOS/CASA HABITACIÓN

Descripción	Tasa anual (S/ / ml)	Tasa mensual (S/ / ml)
Zona 01	0.9151	0.0762
Zona 02	0.2652	0.0221
Zona 03	0.4285	0.0357
Zona 04	0.6766	0.0563
Zona 05	0.7816	0.0651
Zona 06	0.7396	0.0616
Zona 07	1.3574	0.1131
Zona 08	1.2956	0.1079
Zona 09	1.0186	0.0848
Zona 10	0.7359	0.0613
Zona 11	0.1448	0.0120
Zona 12	0.3936	0.0328

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Así mismo, para dar cumplimiento al Art. 8º de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

Monto a Pagar = ACP * CMC * (1 + (NHP – PRO) * IVP)

Donde:

ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
NHP : Número de habitantes del Predio
PRO : Promedio de habitantes de la zona
IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, IVP=1/PRO.

Para el efecto, el número de personas por predio se convierte en el indicador con mayor aproximación para lograr las tasas de los predios de uso casa habitación para el servicio de recolección de residuos sólidos de acuerdo a lo indicado por el Tribunal Constitucional debido a que resulta bastante difícil lograr la información de la cantidad de personas por predio y adicionalmente, el número de personas que residen en un predio es muy variable para cada año, mes e inclusive semanas.

Es importante tener en cuenta que la tasa calculada para la zona de servicio, establece como referencia un costo en función al promedio de habitantes del predio; por lo que, predios cuyo número de habitantes sea menor al promedio pagarán un monto menor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea igual al promedio.

2.10. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

CUADRO Nº 25
RESIDUOS SÓLIDOS - RESUMEN INGRESOS / COSTO DEL SERVICIO

Ingreso real estimado 2025 (S/)	Costo Total 2025 (S/)	Diferencia	% Cobertura Ingreso / Costo
[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]
10,438,753.62	10,703,819.60	-265,065.98	97.52%

Los ingresos (a) es la estimación de relacionar las tasas por categoría de uso con los metros cuadrados de tamaño de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio (b) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (c). Finalmente, se divide el ingreso estimado entre el costo del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (d).

CUADRO Nº 26
CUADRO DE INGRESOS ESTIMADO - RESIDUOS SÓLIDOS / TODOS LOS USOS

Nº	Uso del predio	Uso del predio	Tasa anual (Soles/ m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
				Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Ingreso total	
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = 35%[1] * [2]	[6] = 100%[1] * [3]	[7] = [1] * [4]	[8] = [7]-[5]-[6]
Zona 01	01	Casa habitación	0.9151	71,581.43		303,544.98	22,926.46	0.00	277,774.01	254,847.55
Zona 02			0.2652	65,855.16		395,148.73	6,112.68	0.00	104,793.44	98,680.77
Zona 03			0.4285	65,690.03		582,121.47	9,851.86	0.00	249,439.05	239,587.19
Zona 04			0.6766	80,013.80		793,317.66	18,948.07	0.00	536,758.73	517,810.66
Zona 05			0.7816	58,156.37	385.64	639,604.74	15,909.26	301.42	499,915.06	483,704.39
Zona 06			0.7396	79,121.26	131.91	552,448.46	20,481.33	97.56	408,590.88	388,011.99
Zona 07			1.3574	73,939.62		770,478.34	35,127.97	0.00	1,045,847.30	1,010,719.32
Zona 08			1.2956	66,670.08		590,454.04	30,232.21	0.00	764,992.25	734,760.04
Zona 09			1.0186	77,303.55		580,072.60	27,559.49	0.00	590,861.95	563,302.46
Zona 10			0.7359	74,481.17	65.09	306,685.59	19,183.74	47.90	225,689.93	206,458.28
Zona 11			0.1448	35,367.68		217,700.12	1,792.43	0.00	31,522.98	29,730.54
Zona 12			0.3936	41,228.25	1,165.00	770,486.96	5,679.60	458.54	303,263.67	297,125.52
	02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	5.0727		365.00	424,296.99	0.00	1,851.54	2,152,331.34	2,150,479.81
	03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	5.4765			280,774.33	0.00	0.00	1,537,660.62	1,537,660.62
	04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	9.3588		1,153.38	42,539.20	0.00	10,794.25	398,115.86	387,321.61
	05	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.1456		7,677.42	427,567.28	0.00	1,117.83	62,253.80	61,135.96
	06	Centros educacionales estatales y privados	0.6342		26,139.15	163,394.18	0.00	16,577.45	103,624.59	87,047.14
	07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	0.9255		21,023.08	56,534.68	0.00	19,456.86	52,322.85	32,865.99
	08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	0.6487			39,914.72	0.00	0.00	25,892.68	25,892.68

Nº	Uso del predio	Uso del predio	Tasa anual (Soles/ m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
				Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Ingreso total	
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5] = 35%[1] * [2]	[6] = 100%[1] * [3]	[7] = [1] * [4]	[8] = [7]-[5]-[6]
	09	Clínicas, Hospitales	0.4894		365.20	90,468.93	0.00	178.73	44,275.49	44,096.77
	10	Hospedajes y Hostales	1.2127			21,142.44	0.00	0.00	25,639.44	25,639.44
	11	Hoteles	2.9089			32,882.94	0.00	0.00	95,653.18	95,653.18
	12	Restaurants y similares	3.6047			59,086.46	0.00	0.00	212,988.96	212,988.96
	13	Playa de Estacionamiento	11.2654			64,979.44	0.00	0.00	732,019.38	732,019.38
	14	Grifos, Estaciones de Servicio	2.9259			6,082.07	0.00	0.00	17,795.53	17,795.53
	15	Entidades bancarias, financieras y similares	5.3290			19,071.05	0.00	0.00	101,629.63	101,629.63
	16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	5.8921			17,275.37	0.00	0.00	101,788.21	101,788.21
				789,408.40	**58,470.87**	**8,248,073.77**	**213,805.11**	**50,882.08**	**10,703,440.81**	**10,438,753.62**

Como se puede apreciar en el cuadro anterior se presenta de manera segmentada por categorías, los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como del tamaño del predio en m2 que los involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso estimado) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere.

2.11. VARIACIONES CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales.

CUADRO Nº 27
COMPARATIVO TASAS MENSUALES - RESIDUOS SÓLIDOS TODOS LOS USOS

Descripción	Nº uso	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/m2)	Tasa mensual 2025 (Soles/ m2)	Diferencia S/	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2] - [1]	[4] = [3] / [1]
Zona 01	01	Casa habitación	0.062	0.0762	0.0142	22.90%
Zona 02			0.018	0.0221	0.0041	22.78%
Zona 03			0.029	0.0357	0.0067	23.10%
Zona 04			0.046	0.0563	0.0103	22.39%
Zona 05			0.053	0.0651	0.0121	22.83%
Zona 06			0.050	0.0616	0.0116	23.20%
Zona 07			0.092	0.1131	0.0211	22.93%
Zona 08			0.088	0.1079	0.0199	22.61%
Zona 09			0.069	0.0848	0.0158	22.90%
Zona 10			0.050	0.0613	0.0113	22.60%
Zona 11			0.010	0.0120	0.0020	20.00%
Zona 12			0.027	0.0328	0.0058	21.48%
	02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	0.342	0.4227	0.0807	23.60%
	03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	0.390	0.4563	0.0663	17.00%
	04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	0.633	0.7799	0.1469	23.21%

Descripción	Nº uso	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/m2)	Tasa mensual 2025 (Soles/ m2)	Diferencia S/	Variación %
			[1]	[2]	[3] = [2] - [1]	[4] = [3] / [1]
	05	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.010	0.0121	0.0021	21.00%
	06	Centros educacionales estatales y privados	0.043	0.0528	0.0098	22.79%
	07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	0.064	0.0771	0.0131	20.47%
	08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	0.044	0.0540	0.0100	22.73%
	09	Clínicas, Hospitales	0.033	0.0407	0.0077	23.33%
	10	Hospedajes y Hostales	0.085	0.1010	0.0160	18.82%
	11	Hoteles	0.197	0.2424	0.0454	23.05%
	12	Restaurants y similares	0.243	0.3003	0.0573	23.58%
	13	Playa de Estacionamiento	0.761	0.9387	0.1777	23.35%
	14	Grifos, Estaciones de Servicio	0.198	0.2438	0.0458	23.13%
	15	Entidades bancarias, financieras y similares	0.361	0.4440	0.0830	22.99%
	16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	0.396	0.4910	0.0950	23.99%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Parques y Jardines Públicos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques y plazas públicas y áreas verdes en bermas centrales.

3.2. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

El Servicio de Parques y Jardines comprende la organización, gestión y ejecución del mantenimiento de las áreas verdes de parques, plazas públicas y bermas del distrito.

Es realizado directamente por la Municipalidad de San Borja; por lo que el presente Plan se encuentra enfocado a establecer los recursos necesarios para su prestación, a cargo de la Subgerencia de Parques y Jardines, que, como encargada de la ejecución y control de la prestación del referido servicio, ha programado actividades necesarias para fortalecer e intensificar el Servicio de Parques y Jardines, mediante un eficiente servicio de mantenimiento y embellecimiento de las áreas verdes públicas del Distrito. Para el cumplimiento de las acciones programadas se ha segmentado el distrito en doce (12) sectores.

CUADRO Nº 28
CUADRO DE ÁREAS VERDES POR TIPO

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ÁREAS VERDES (m2)
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
ÁREAS VERDES (TOTAL M2)		**1,299,607**

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES

Actividad cuyo desarrollo permite asegurar el óptimo nivel de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito, relacionadas con la preparación del terreno, recale o instalación, desmalezado, diseño paisajista y control de plagas. Su finalidad es cumplir con la ejecución de las acciones programadas, asegurando el mantenimiento permanente a todos los parques y jardines públicos; así como, las bermas centrales, con el fin de embellecer y presentar ante los vecinos áreas en óptimas condiciones.

Dentro del mantenimiento de áreas verdes, están comprendidas las siguientes labores:

- Poda de árboles

- Trinchado y deshierbe
- Resembrado del Césped
- Recalce o reemplazo de plantas
- Control Fitosanitario
- Barrido y limpieza de áreas verdes
- Corte de césped
- Producción de plantas
- Remodelación de parques
- Deshierbe
- Riego por gravedad
- Riego de punto fijo
- Riego por cisterna

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
CAMIÓN CISTERNA	JAC	HFC4252P1K7E33	2018	EAE088	SI	SI
CAMIÓN CISTERNA	JAC	HFC4252P1K7E33	2018	EAE089	SI	SI
CAMIÓN CISTERNA	SHACMAN	SX3256DV354C	2019	EAE247	SI	SI
CAMIÓN BARANDA	HINO	DUTRON 4 TON	2019	EAE449	SI	SI
CAMIÓN BARANDA	HINO	DUTRON 4 TON	2019	EAE421	SI	SI
CAMIÓN	HYUNDAI	HD-65	2012	EGM601	SI	SI
CAMIÓN	HYUNDAI	H-100	2016	EGY070	SI	SI
CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4*2	1994	EAE501	SI	SI
CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4*2	2000	EAE794	SI	SI
CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4*2	2002	EAB212	SI	SI
CAMIONETA	NISSAN	FIERA 4*2	2002	EAB215	SI	SI

Complementando las labores de riego de áreas verdes que vienen realizando los tres (03) camiones cisterna de propiedad municipal, se requiere contar con servicios tales como: Servicio de Riego de 02 Camiones Cisterna, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 03 Camiones Cisterna (de propiedad municipal), asimismo, la dotación de agua procedente de río, para el riego por gravedad, a cargo de la Junta de Regantes Subdistrito Rímac, además del consumo de agua de los puntos fijos asignados por SEDAPAL.

ACTIVIDAD: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL MALEZA

Comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de la maleza generada dentro de la jurisdicción del distrito, a cargo de un tercero. La supervisión del cumplimiento de la obligación contractual está a cargo de la Subgerencia de Parques y Jardines.

La ejecución de las acciones programadas permitirá mantener los puntos de acopio limpios de maleza, generada por el mantenimiento y poda de los jardines pertenecientes a los vecinos, así como la producida por el mantenimiento, corte y poda de las áreas verdes públicas.

CUADRO Nº 29
RUTAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MALEZA

RUTAS	LIMITES
Nº1	- Carretera Panamericana - Av. Primavera - Av. San Luis - Av. Boulevard - Av. Paseo el Bosque
Nº2	- Av. Boulevard - Av. San Borja Norte - Av. Guardia Civil - Av. Gálvez Barrenechea - Calle Miguel Iglesias - Av. Angamos Este
Nº3	- Av. San Borja Norte - Av. Guardia Civil - Av. Javier Prado - Av. Aldana - Av. Canadá - Av. De la Rosa Toro - Calle San Miguel - Jr. Urdanivia - Jr. Hualgayoc - Av. Circunvalación - Av. Boulevard

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Esta actividad consiste en brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa para el buen funcionamiento operativo referido a su organización, adquisición de recursos, administración del acervo documentario: como memos, informes, cartas a vecinos, y control del servicio.

EXPECTATIVA DE MEJORA
San Borja tiene como característica eminente y evidente ser un distrito ecológico; por lo que, su prioridad es mantener las áreas verdes de dominio público en buen estado de conservación, con un agradable panorama paisajístico para satisfacción y disfrute sus vecinos y población flotante del distrito de San Borja.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Mantenimiento de Áreas Verdes	M2	1,299,607	Anual
Recolección, Transporte y Disposición Final Maleza	Cobertura	100%	Anual

3.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,628,402.05**	**19,540,824.57**	**93.67%**
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	**360**					**764,605.23**	**9,175,262.80**	
PERSONAL D.Leg. 728	**175**					**441,513.35**	**5,298,160.26**	
CHOFER	1	Persona	3,327.90	100.00%		3,327.90	39,934.85	
OPERARIO FUMIGADOR	1	Persona	2,674.94	100.00%		2,674.94	32,099.33	
OPERARIO JARDINERO	105	Persona	2,392.73	100.00%		251,236.88	3,014,842.61	
OPERARIO MAQUINISTA	9	Persona	2,435.92	100.00%		21,923.26	263,079.18	
OPERARIO ORNATO	7	Persona	3,282.08	100.00%		22,974.56	275,694.72	
OPERARIO PODADOR	2	Persona	2,674.94	100.00%		5,349.89	64,198.67	
OPERARIO RIEGO	39	Persona	2,708.43	100.00%		105,628.73	1,267,544.77	
OPERARIO VIVERISTA	11	Persona	2,581.56	100.00%		28,397.18	340,766.11	
PERSONAL – D.Leg. 1057 (CAS)	**185**					**323,091.88**	**3,877,102.55**	
AYUDANTE CISTERNA	15	Persona	1,685.00	100.00%		25,275.00	303,300.00	
CHOFER	6	Persona	2,219.57	100.00%		13,317.40	159,808.82	
CHOFER CISTERNA	6	Persona	3,758.58	100.00%		22,551.45	270,617.40	
OPERARIO JARDINERO	108	Persona	1,588.54	100.00%		171,562.59	2,058,751.04	
OPERARIO MAQUINISTA	7	Persona	1,897.31	100.00%		13,281.19	159,374.25	
OPERARIO ORNATO	20	Persona	1,814.59	100.00%		36,291.70	435,500.45	
OPERARIO PODADOR	10	Persona	1,985.66	100.00%		19,856.58	238,278.96	
OPERARIO RIEGO	8	Persona	1,701.02	100.00%		13,608.15	163,297.82	
OPERARIO VIVERISTA	5	Persona	1,469.56	100.00%		7,347.82	88,173.82	
COSTOS DE MATERIALES						**226,756.74**	**2,721,080.91**	
UNIFORMES						**44,473.69**	**533,684.32**	
PANTALON DRILL	1,440	Unidad	123.00	100.00%		14,760.00	177,120.00	
CAMISETA DE ALGODÓN MANGA CORTA CUELLO CAMISERO	1,440	Unidad	38.00	100.00%		4,560.00	54,720.00	
BOTA DE PVC	347	Par	60.00	100.00%		1,735.00	20,820.00	
BOTÍN DE CUERO CON PUNTA REFORZADA	720	Par	120.00	100.00%		7,200.00	86,400.00	
GUANTE DE BADANA UNISEX	1,388	Par	8.12	100.00%		939.21	11,270.56	
GUANTE DE JEBE	126	Par	18.20	100.00%		191.10	2,293.20	
GORRO DE DRILL	1,440	Unidad	55.00	100.00%		6,600.00	79,200.00	
CASACA	360	Unidad	150.00	100.00%		4,500.00	54,000.00	
TAPABOCA EN DRILL	1,388	Unidad	9.24	100.00%		1,068.41	12,820.96	
FAJA ELASTICA LUMBAR	347	Unidad	32.50	100.00%		939.79	11,277.50	
CHALECO DE POLIÉSTER UNISEX	360	Unidad	55.00	100.00%		1,650.00	19,800.00	
CASCO PROTECTOR DIELÉCTRICO	12	Unidad	22.40	100.00%		22.40	268.80	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	277	Unidad	6.30	100.00%		145.43	1,745.10	
PROTECTOR AUDITIVO (OREJERAS) PARA CASCO	12	Unidad	137.20	100.00%		137.20	1,646.40	
MANDIL DE CUERO.	12	Unidad	25.15	100.00%		25.15	301.80	
HERRRAMIENTAS						**9,518.09**	**114,217.07**	
BARRETA DE ACERO 1 in X 1.5 m	15	Unidad	58.23	100.00%		72.79	873.45	
CARRETILLA BUGUI CON LLANTA Y CAMARA	60	Unidad	212.40	100.00%		1,062.00	12,744.00	
PALA CHICA	200	Unidad	12.39	100.00%		206.50	2,478.00	
PALA RECTA	160	Unidad	38.00	100.00%		506.61	6,079.36	
PALA TIPO CUCHARA	35	Unidad	38.00	100.00%		110.82	1,329.86	
PICOTA DE METAL CON MANGO DE MADERA PARA JARDÍN	150	Unidad	32.83	100.00%		410.38	4,924.50	
TRINCHE DE ACERO INOXIDABLE DE 4 DIENTES PARA USO EN JARDINERÍA	50	Unidad	38.41	100.00%		160.04	1,920.50	
TIJERA PARA PODAR GRANDE	150	Unidad	41.30	100.00%		516.25	6,195.00	
MACHETE TIPO CAÑERO	30	Unidad	70.80	100.00%		177.00	2,124.00	
MACHETE TIPO SABLE	6	Unidad	29.50	100.00%		14.75	177.00	
RASTRILLO DE METAL 14 DIENTES 110 cm	150	Unidad	29.50	100.00%		368.75	4,425.00	
HACHA DE CORTE 1.9 kg LONGITUD TOTAL 200 mm	12	Unidad	100.30	100.00%		100.30	1,203.60	
TIJERA TIPO PICO DE LORO	150	Unidad	71.39	100.00%		892.38	10,708.50	
PICO / PALA DE ACERO (ZAPAPICO)	85	Unidad	36.58	100.00%		259.11	3,109.30	
MANGUERA DE PVC 1 in x 100 m	120	Unidad	270.00	100.00%		2,700.00	32,400.00	
MANGUERA DE PVC 3/4 in x 100 m	100	Unidad	228.00	100.00%		1,900.00	22,800.00	
MANGUERA DE PVC 5/8 in x 100 m	5	Unidad	145.00	100.00%		60.42	725.00	
INSUMOS						**81,460.72**	**977,528.69**	
ESCOBA PARA JARDIN DE 22 DIENTES CON MANGO	150	Unidad	19.00	100.00%		237.48	2,849.70	
ESPÁTULA DE ACERO 3 in	150	Unidad	9.91	100.00%		123.88	1,486.50	
ALELHI - WHITE MATHIOLA INKANA STOCK HARMONY	40	Millar	63.00	100.00%		210.00	2,520.00	
CANNA MIX - CANNA INDICA TROPICAL	10	Millar	1,310.00	100.00%		1,091.67	13,100.00	
SEMILLA DE MARIGOLD - TAGETES PATULA DURANGO	100	Millar	63.00	100.00%		525.00	6,300.00	
MARIGOLD AMARILLA - TAGETES ERECTA INCA II	80	Millar	159.00	100.00%		1,060.00	12,720.00	
MARIGOLD NARANJA - TAGETES ERECTA INCA II	80	Millar	159.00	100.00%		1,060.00	12,720.00	
ZINNIA MIX - DEAMLAND	80	Millar	325.00	100.00%		2,166.67	26,000.00	
SEMILLA DE VERBENA - BONARIENSIS FINESSE	50	Millar	83.00	100.00%		345.83	4,150.00	
COSMOS MIX - BIPINNATUS	60	Millar	110.00	100.00%		550.00	6,600.00	
SEMILLA VINCA - MIX CATARANTUS ROSEAU VICTORI	50	Millar	60.00	100.00%		250.00	3,000.00	
CELOSIA SEMILLA - MIX CELOSIA ARGENTEA VAR CRISTATA CENTURY	80	Millar	65.00	100.00%		433.33	5,200.00	
ASCLEPIA SEMILLA - TUBEROSA	60	Millar	99.00	100.00%		495.00	5,940.00	
DOGO SEMILLA - MIX ANTIRRHINUM MAJUS	50	Millar	63.00	100.00%		262.50	3,150.00	
RUBEDCKIA - HIRTA TOTO	50	Millar	88.00	100.00%		366.67	4,400.00	
DHALIA MIX - DHALIA X HYBRIDA FIGARO	80	Millar	108.00	100.00%		720.00	8,640.00	
ALEHELI - VIOLET MATHIOLA INKANA STOCK HARMONY	40	Millar	63.00	100.00%		210.00	2,520.00	
SALVIA ROJA - SALVIA SPLENDENS VISTA	80	Unidad	88.00	100.00%		586.67	7,040.00	
CELOSIA SEMILLA - MIX CELOSIA ARGENTEA VAR CRISTATA CASTLE	80	Millar	65.00	100.00%		433.33	5,200.00	
ALYSSUM MIX - LOBULARIA MARITIME	50	Millar	42.96	100.00%		179.00	2,148.00	
SEMILLA DE SALVIA - FARINACEA	50	Millar	53.00	100.00%		220.83	2,650.00	
IMIDACLOPRID 35% SUSPENSION CONCENTRADA 1L	30	Unidad	130.00	100.00%		325.00	3,900.00	
MANCOZEB + METALAXIL 64% + 4% POLVO MOJABLE 1KG	20	Unidad	135.00	100.00%		225.00	2,700.00	
METALDEHIDO 4% SUSPENSION CONCENTRADA	20	Litro	155.00	100.00%		258.33	3,100.00	
METALDEHIDO 5% GRANULOS 1KG	40	Unidad	145.00	100.00%		483.33	5,800.00	
METOMILO X 900 GR	30	Unidad	120.00	100.00%		300.00	3,600.00	
PIRIMIFOS METIL 50% CONCENTRADO EMULSIONABLE 1L	30	Unidad	250.00	100.00%		625.00	7,500.00	
REGULADOR DE CRECIMIENTO 1L	20	Unidad	140.00	100.00%		233.33	2,800.00	
TEBUCONAZOL 25%	30	Litro	140.00	100.00%		350.00	4,200.00	
TIOFANATE METIL + TIRAM 50% + 30% POLVO MOJABLE 1KG	20	Unidad	210.00	100.00%		350.00	4,200.00	
ABAMECTINA 1.8% CONCENTRADO EMULSIONABLE 1L	20	Unidad	160.00	100.00%		266.67	3,200.00	
ADHERENTE ALCOHOL POLIVINILICO 60 G/L 1L	20	Unidad	30.00	100.00%		50.00	600.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
ALFACIPERMETRINA 10% CONCETRADO EMULSIONABLE	30	Litro	90.00	100.00%		225.00	2,700.00	
BENZOATO DE EMAMECTINA 5G/100G GRANULADO SOLUBLE 1KG	20	Unidad	38.00	100.00%		63.33	760.00	
BUPROFEZIN 25% POLVO MOJABLE 1KG	20	Unidad	110.00	100.00%		183.33	2,200.00	
CARBENDAZIM 50% SUSPENSION CONCENTRADA 1L	20	Unidad	88.00	100.00%		146.67	1,760.00	
CIHEXATINA 60% SUSPENSION CONCENTRADA 1L	20	Unidad	260.00	100.00%		433.33	5,200.00	
CLOPIRIFOS 480 G/L CONCENTRADO EMULSIONABLE 1L	20	Unidad	65.00	100.00%		108.33	1,300.00	
DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE PARA LAVAR PLANTAS 1L	20	Unidad	35.00	100.00%		58.33	700.00	
DIFENOCONAZOL 25%	20	Litro	290.00	100.00%		483.33	5,800.00	
GLIFOSATO AL 48% 1L	20	Unidad	45.00	100.00%		75.00	900.00	
PLANTA PLUMBAGO - Plumbago auriculata	500	Unidad	6.00	100.00%		250.00	3,000.00	
PALMERA ROBELINI - Phoenix roebelenii	40	Unidad	60.00	100.00%		200.00	2,400.00	
PLANTA DURANTA AMARILLA - Duranta repens	600	Unidad	7.00	100.00%		350.00	4,200.00	
ARBOL DE DURAZNO - Prunus persica	50	Unidad	60.00	100.00%		250.00	3,000.00	
ARBOL DE OLIVO - OLEA EUROPEA	50	Unidad	180.00	100.00%		750.00	9,000.00	
ARBOL ORQUIDEA - Bauhinia purpurea	40	Unidad	100.00	100.00%		333.33	4,000.00	
ARBOL DE HUARANHUAY - Tecoma stans	75	Unidad	60.00	100.00%		375.00	4,500.00	
ARBOL DE CALLIANDRA - Calliandra haematocephala	75	Unidad	40.00	100.00%		250.00	3,000.00	
PALMERA BRUJA - Syagrus romanzoffiana	100	Unidad	85.00	100.00%		708.33	8,500.00	
FERTILIZANTE COMPUESTO NPK 20-20-20	76	Saco	236.00	100.00%		1,494.67	17,936.00	
UREA X 50 KG	62	Saco	289.10	100.00%		1,493.68	17,924.20	
ARENA FINA DE RIO	1,200	Mt3	73.00	100.00%		7,300.00	87,600.00	
CÉSPED AMERICANO	10,000	Mt2	9.37	100.00%		7,809.52	93,714.29	
HUMUS DE LOMBRIZ X 50 kg	10,800	Saco	18.00	100.00%		16,200.00	194,400.00	
TIERRA DE CHACRA	900	Mt3	57.00	100.00%		4,275.00	51,300.00	
MUSGO INTERMEDIO X 10 kg	11,700	Saco	12.40	100.00%		12,090.00	145,080.00	
MUSGO FINO X 10 kg	9,600	Saco	13.20	100.00%		10,560.00	126,720.00	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**87,630.74**	**1,051,568.83**	
DIESEL B5-S50	35,056	Galón	16.13	100.00%		47,121.11	565,453.28	
GASOHOL REGULAR (MAQUINARIAS)	16,009.6	Galón	19.95	100.00%		26,615.96	319,391.52	
ACEITE LUBRICANTE 2T	80	Galón	157.00	100.00%		1,046.67	12,560.00	
LLANTA - CAMIONETAS	32	Unidad	629.14	100.00%		1,677.71	20,132.50	
LLANTA - CAMIONES	84	Unidad	1,505.13	100.00%		10,535.88	126,430.53	
BATERÍA 15 PLACAS (CAMIONES Y CAMIONETAS)	11	Unidad	691.00	100.00%		633.42	7,601.00	
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO						**3,673.50**	**44,082.00**	
ARNÉS DE ASIENTO REGULABLE PARA PODAR	12	Unidad	1,008.00	100.00%		1,008.00	12,096.00	
CINTA DE ANCLAJE CON 2 ANILLOS (SALVARRAMA) 1.50 m APROX.	12	Unidad	392.00	100.00%		392.00	4,704.00	
ACOLLADOR CON ALMA DE ACERO CON 3 MOSQUETONES 11 A 12 mm X 3 m	12	Unidad	686.00	100.00%		686.00	8,232.00	
BLOQUEADOR DE PIE DE ALUMINIO Y CINTA PARA ASCENSO POR CUERDA	12	Unidad	413.00	100.00%		413.00	4,956.00	
ACOLLADOR DE CUERDA SEMI ESTATICA CON 2 MOSQUETONES	12	Unidad	728.00	100.00%		728.00	8,736.00	
CUERDA DE NAILON SEMI ESTATICA 12 mm X 50 m	60	Unidad	24.90	100.00%		124.50	1,494.00	
CONO DE SEGURIDAD 70 cm	12	Unidad	42.00	100.00%		42.00	504.00	
CUERDA CORDINO PARA RESCATE 10 mm X 90 cm	12	Unidad	280.00	100.00%		280.00	3,360.00	

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**637,040.07**	**7,644,480.86**	
SERVICIO DE TERCEROS						**637,040.07**	**7,644,480.86**	
SERVICIO DE RIEGO DE 02 CAMIONES CISTERNA	12	Mes	129,220.00	100.00%		129,220.00	1,550,640.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 03 CAMIONES CISTERNA	12	Mes	48,866.67	100.00%		48,866.67	586,400.00	
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL MALEZA	76,650	Tonelada	26.55	100.00%		169,588.13	2,035,057.50	
SERVICIO DE AGUA CON FINES AGRARIOS	1	Servicio	525,306.96	100.00%		43,775.58	525,306.96	
AGUA PARA RIEGO SEDAPAL	12	Servicio	245,589.70	100.00%		245,589.70	2,947,076.40	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**104,676.49**	**1,256,117.91**	**6.02%**
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**104,564.97**	**1,254,779.59**	
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276						**8,361.40**	**100,336.79**	
TECNICO AGROPECUARIO	1	Persona	8,361.40	100.00%		8,361.40	100,336.79	
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS						**96,203.57**	**1,154,442.80**	
GERENTE	1	Persona	14,558.58	50.00%		7,279.29	87,351.45	
SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES	1	Persona	12,258.58	100.00%		12,258.58	147,102.90	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4	Persona	2,234.43	100.00%		8,937.73	107,252.79	
ASISTENTE DE ARQUITECTURA Y PAISAJISMO	1	Persona	2,230.00	100.00%		2,230.00	26,760.00	
ENCARGADO DE ARBORIZACION	1	Persona	3,958.58	100.00%		3,958.58	47,502.90	
SUPERVISOR	15	Persona	4,102.63	100.00%		61,539.40	738,472.77	
COSTO DE MATERIALES						**111.53**	**1,338.32**	
UTILES DE OFICINA						**111.53**	**1,338.32**	
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	30	EMP X 500	12.43	100.00%		31.08	373.01	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. CF226X NEGRO	1	Unidad	965.31	100.00%		80.44	965.31	
COSTOS FIJOS						**5,423.94**	**65,087.32**	**0.31%**
SEGUROS VEHÍCULARES								
CAMIONES CISTERNA	3	Póliza	15,149.54	100.00%		3,787.4	45,448.63	
CAMIONES BARANDA	2	Póliza	3,835.95	100.00%		639.3	7,671.91	
CAMIONES	2	Póliza	1,850.32	100.00%		308.4	3,700.65	
CAMIONETAS	4	Póliza	1,619.03	100.00%		539.7	6,476.14	
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES								
CAMIONES CISTERNA	3	Póliza	170.00	100.00%		42.5	510.00	
CAMIONES BARANDA	2	Póliza	150.00	100.00%		25.0	300.00	
CAMIONES	2	Póliza	170.00	100.00%		28.3	340.00	
CAMIONETAS	4	Póliza	160.00	100.00%		53.3	640.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES						**1,738,502.48**	**20,862,029.80**	**100.00%**

3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

✓ **COSTOS DIRECTOS**

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla D.Leg. 728 (175 trabajadores) que realiza labores operativas en el Servicio de Parques y Jardines, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS – D.Leg. 1057 y su reglamento (185 trabajadores) que realiza labores operativas en el Servicio de Parques y Jardines, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de ESSALUD.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo (360 trabajadores), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: **Para los trescientos sesenta trabajadores se les asigna:** Pantalón Drill (cuatro unidades para cada trabajador) Camiseta de manga corta cuello camisero (cuatro unidades para cada trabajador) Botín de cuero con punta reforzada (dos pares para cada trabajador) Gorro de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chaleco de poliéster unisex (una unidad para cada trabajador) **A los operarios y ayudante de cisterna (trescientos cuarenta y siete trabajadores) adicionalmente se les brinda:** Bota de PVC (un par para cada trabajador) Guante de badana unisex (cuatro pares para cada trabajador) Tapaboca de drill (cuatro unidades para cada trabajador) Faja elástica lumbar (una unidad para cada trabajador) **Para el operario de riego y operario viverista (sesenta y tres trabajadores), adicionalmente se le brinda:** Guante de jebe (dos pares para cada trabajador) **Para el operario fumigador, operario jardinero, operario maquinista, y operario de riego (doscientos setenta y siete trabajadores), adicional se les otorga:** Lentes de seguridad con protección ultravioleta (una unidad para cada trabajador) **Finalmente, al operario podador (doce trabajadores), se le asigna:** Casco protector dieléctrico (una unidad para cada trabajador) Protector auditivo – orejeras (una unidad para cada trabajador) Mandil de cuero (una unidad para cada trabajador) Indumentaria que son entregadas de acuerdo con la naturaleza de sus labores, temporada del año y desgaste por el uso.
Herramientas	Comprende la dotación anual de las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, como: Palas, tijeras, rastrillos, mangueras, entre otros.
Insumos	Comprende el consumo anual de insumos agrícolas, tales como: semillas para el Vivero Municipal para la producción de plantas para mantener el atractivo paisajístico del distrito, insecticidas para el control de plagas, plantas estacionales para el embellecimiento de los distintos parques del distrito, fertilizantes como NPK y Urea, y otros insumos como Humus, Musgo, Tierra de Chacra, entre otros.
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de la flota vehicular, maquinaria y equipos asignados al Servicio de Parques y Jardines. Se utiliza Gasolina Regular y Petróleo Diesel. Asimismo, al Aceite Sintético para Motores de 2 Tiempos, para el correcto funcionamiento de los equipos de jardinería. Asimismo, la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de toda la flota vehicular asignada al Servicio de Parques y Jardines (07 Camiones y 04 camionetas) que incluye: Llantas y Baterías.
Otros Materiales Vinculados con el Servicio	Comprende la adquisición de elementos de seguridad para los Operarios Podadores, a fin de salvaguardar su integridad física.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Terceros	Comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de la maleza generada dentro de la jurisdicción del distrito, a cargo de un tercero. Asimismo, complementando las labores de riego de áreas verdes que vienen realizando los tres (03) camiones cisterna de propiedad municipal, se requiere contar con servicios tales como: Servicio de Riego de 02 Camiones Cisterna, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 03 Camiones Cisterna (de propiedad municipal), asimismo, la dotación de agua procedente de río, para el riego por gravedad, a cargo de la Junta de Regantes Subdistrito Rímac, además del consumo de agua de los puntos fijos asignados por SEDAPAL.

✓ **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 276 (01 Técnico Agropecuario) que realiza labores de control en el Servicio de Parques y Jardines, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS encargado de brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa al Servicio de Parques y Jardines, comprende el costo del Gerente con una dedicación del 50%, y, del Subgerente de Parques y Jardines, 04 Asistentes Administrativos, 01 Asistentes de Arquitectura y Paisajismo, 01 Encargado de Arborización y 15 Supervisores, con una dedicación total.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como papel bond y tóner, que son utilizados en las labores de gestión administrativa del Servicio de Parques y Jardines. Su dedicación está asignada a un 100%.

✓ **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Parques y Jardines (07 Camiones y 04 camionetas).

NOTA: Los costos por concepto de Servicios Básicos (Energía Eléctrica) serán asumidos por la Municipalidad.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

CUADRO Nº 30
JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
COSTOS DIRECTOS	**17,265,195.43**	**19,540,824.57**	**2,275,629.14**	**13.18%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**7,760,772.30**	**9,175,262.80**	**1,414,490.51**	**18.23%**
PERSONAL D.Leg. 728	4,066,892.25	5,298,160.26	1,231,268.01	30.28%
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	3,693,880.05	3,877,102.55	183,222.49	4.96%
COSTO DE MATERIALES	**2,509,348.28**	**2,721,080.91**	**211,732.63**	**8.44%**
UNIFORMES	536,868.42	533,684.32	-3,184.10	-0.59%
HERRRAMIENTAS	79,841.10	114,217.07	34,375.97	43.06%
INSUMOS	917,794.40	977,528.69	59,734.29	6.51%
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	953,144.36	1,051,568.83	98,424.48	10.33%
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO	21,700.00	44,082.00	22,382.00	103.14%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**6,995,074.86**	**7,644,480.86**	**649,406.00**	**9.28%**
SERVICIO DE TERCEROS	6,995,074.86	7,644,480.86	649,406.00	9.28%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**1,225,156.69**	**1,256,117.91**	**30,961.22**	**2.53%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**1,223,995.72**	**1,254,779.59**	**30,783.87**	**2.52%**
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276	116,937.92	100,336.79	-16,601.13	-14.20%
PERSONAL D.Leg 1057 - CAS	1,107,057.80	1,154,442.80	47,385.00	4.28%
COSTO DE MATERIALES	**1,160.97**	**1,338.32**	**177.35**	**15.28%**
UTILES DE OFICINA	1,160.97	1,338.32	177.35	15.28%
COSTOS FIJOS	**65,127.32**	**65,087.32**	**-40.00**	**-0.06%**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	**18,555,479.44**	**20,862,029.80**	**2,306,550.36**	**12.43%**

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2025 del Servicio de Parques y Jardines, refleja un incremento de 12.43% con respecto a la Ordenanza Nº 706-MSB, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, éste responde principalmente a la rotación de personal nombrado (DL 728), aumentando el número de operarios bajo esta condición, de 151 a 175, así como, al incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que sirve de incentivo para el desarrollo de las labores del personal asignado al servicio, realizando sus actividades de manera eficaz en favor de los vecinos de San Borja. Si bien se mantiene la cantidad de áreas verdes, que asciende a 1,299,607 m2 respecto a la última ordenanza de nuevo régimen, se han establecido mejoras en la prestación del servicio, como el aumento del número de operarios de ornato (04 adicionales) y de riego (03 adicionales) para fortalecer las labores de riego por gravedad (mantenimiento de canales de regadío y cobertura de puntos donde se ubican las compuertas) que permite una labor de riego efectiva, que redunda en el fortalecimiento de las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito; asimismo, una mayor adquisición de insumos, asegurando una mayor producción y propagación de plantas y flores, lo que permitirá el embellecimiento de los diferentes parques del distrito.

Análisis Cuantitativo: El incremento del costo del Servicio de Parques y Jardines, responde a lo siguiente:

La rotación de personal nombrado (D. Leg. 728) aumentando el número de operarios bajo esta condición, de 151 a 175, así como, al incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma, para el personal del D.Leg. 728 y del D.Leg. 1057.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL D.Leg 728	4,066,892.25	5,298,160.26	1,231,268.01
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	3,693,880.05	3,877,102.55	183,222.49

Al aumento del costo unitario de diversos materiales, así, por ejemplo: Botín de Cuero con Punta Reforzada de S/ 81.00 a S/ 120.00, Petróleo Diesel de S/ 14.73 a S/ 16.13, Llantas para Camioneta de S/ 590.56 a S/ 629.14 y Llantas para Camión de S/ 871.40 a S/ 1,505.13.

Además del mayor consumo de herramientas, elementos de seguridad e insumos agrícolas.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
COSTO DE MATERIALES	**2,509,348.28**	**2,721,080.91**	**211,732.63**
UNIFORMES	536,868.42	533,684.32	-3,184.10
HERRAMIENTAS	79,841.10	114,217.07	34,375.97
INSUMOS	917,794.40	977,528.69	59,734.29
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	953,144.36	1,051,568.83	98,424.48
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO	21,700.00	44,082.00	22,382.00

Al mayor consumo y aumento de las tarifas del servicio de agua potable y la incorporación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 03 camiones cisterna de propiedad municipal.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**6,995,074.86**	**7,644,480.86**	**649,406.00**

A la reasignación de funciones del personal CAS a cargo de la supervisión y gestión administrativa, así como, al incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma para este personal.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL D.Leg.1057 - CAS	1,107,057.80	1,154,442.80	47,385.00

3.6. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito[7].

CUADRO Nº 31
PREDIOS

Condición	Predios	
	Cantidad	%
Afecto	41,706	89.52%
Exonerado	4,683	10.05%

[7] Cuyo detalle obra en el Informe Nº 0001-2024-MSB-GM-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, unidad orgánica que administra la base de contribuyentes y predios.

Condición	Predios	
	Cantidad	%
Inafecto	197	0.42%
Total	**46,586**	**100.0%**

CUADRO Nº 32
CONTRIBUYENTES

Condición	Contribuyentes	
	Cantidad	%
Afecto	44,250	89.15%
Exonerado	5,163	10.4%
Inafecto	220	0.44%
Total	**49,633**	**100.0%**

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en Base de Datos Predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el jefe de esta área suscribe tanto el Informe de Distribución como el informe técnico financiero que se publica en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la municipalidad.

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal de Parques y Jardines:

a) Los terrenos sin construir de acuerdo al Informe Defensorial Nº 106

Se debe precisar que los contribuyentes que tienen la condición de inafectos no se encuentran incluidos en la distribución del costo.

CUADRO Nº 33
INAFECTACIONES – PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Terrenos sin construir	197
Total		**197**

CUADRO Nº 34
INAFECTACIONES – CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Terrenos sin construir	220
Total		**220**

Se encuentran exonerados al pago total de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Borja o los que se le hayan cedido en uso bajo cualquier título siempre que se encuentren destinados a sus fines propios.
b) Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se encuentren destinados a sus fines institucionales.
c) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
d) Los predios de propiedad de Instituciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica debidamente constituidas y acreditadas en los que se desarrollen actividades propias de esta última.

Asimismo, se encuentran exonerados 35% del monto insoluto de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, los contribuyentes propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal:

CUADRO Nº 35
EXONERACIONES – PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	4,648

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	15
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	2
	Entidades Religiosas Católicas	17
Total		**4,683**

CUADRO Nº 36
EXONERACIONES – CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	5,150
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	1
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	1
	Entidades Religiosas Católicas	10
Total		**5,163**

Los contribuyentes pensionistas que tienen la condición de exonerados parciales, así como los contribuyentes Municipalidad de San Borja, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobiernos Extranjeros y Entidades Religiosas Católicas, que se encuentran totalmente exonerados, intervienen en la distribución del costo.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el porcentaje que es materia de exoneración (35% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de los propietarios pensionistas y 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de las instituciones detalladas en el artículo 12 de la ordenanza) es asumido en su totalidad por la Municipalidad de San Borja.

3.7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

En relación con la cercanía de las áreas verdes del distrito, se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un parque recibe el servicio en mayor grado (mayor o menor goce del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.) que alguien que vive alejado del mismo. En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque pague más por el servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes. Se han distinguido 05 ubicaciones:

- **Ubicación 1:** Predios frente y/o alrededor a parques: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio brindado debido a su cercanía a los parques
- **Ubicación 2:** Predios frente a avenidas con berma central amplia con arboleda, áreas verdes o similares: los cuales conforman una segunda categoría de beneficio o disfrute del servicio, por la amplitud de las áreas verdes en las avenidas en que se ubican.
- **Ubicación 3:** Predios frente a avenidas con berma central angosta con arboleda, áreas verdes o similares: los cuales conforman una tercera categoría de beneficio o disfrute del servicio.
- **Ubicación 4:** Predios en otras ubicaciones: son aquellos que no corresponden a las cuatro primeras categorías, y que no cuentan con una ubicación directa con los parques y jardines públicos.
- **Ubicación 5**: Con acceso mediato a parque en un radio de 150 metros: son aquellos que tienen una ubicación cercana con los parques y jardines públicos.

LA CAPACIDAD HABITABLE DEL PREDIO

Se ha considerado complementar el criterio de ubicación con el criterio de habitabilidad de personas en el predio, pues se presume que en predios que albergan a una mayor cantidad de personas, se obtiene un beneficio mayor. En ese sentido, se estima que la capacidad de habitabilidad de un predio está relacionada con la capacidad del predio de albergar personas.

Así la capacidad habitable de un predio frente a otro va a estar referida a la capacidad habitable de dicho predio (medida en términos de promedio de cantidad de personas por predio) sobre el total del área de los predios en una misma ubicación.

Con el fin de validar la presunción que, a mayor capacidad habitable de un predio, mayor es la cantidad de personas que lo ocupan, se ha realizado el análisis de correlación lineal entre el tamaño del predio (m2) y la cantidad de personas que lo ocupan, mediante el “Estudio de análisis de correlación lineal de la capacidad habitable” remitido mediante Memorándum Nº D000285-2024-MSB-GM-GG.

ÍNDICE DE CONCURRENCIA

Es el criterio complementario que mide y pondera la intensidad del disfrute que brindan las áreas verdes a las personas que concurren a ellas, según la cercanía del predio a las áreas verdes. Para tal efecto, se ha realizado el estudio

estadístico denominado “Estudio de Concurrencia de personas a las áreas verdes” remitido por la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Memorándum Nº D000285-2024-MSB-GM-GGA.

3.8. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

Se ha considerado una ponderación de las ubicaciones en función al cálculo del índice de concurrencia a las áreas verdes. Los valores para cada una de las categorías se determinan mediante la evaluación entre los contribuyentes en el “Estudio de Concurrencia de personas a las áreas verdes”; donde se ha clasificado a las áreas verdes del distrito; según el tamaño que tienen en metros cuadrados, en categorías de tamaño pequeño, mediano y grande. Luego se ha seleccionado aleatoriamente la muestra de áreas verdes según su tamaño y se ha procedido a realizar el conteo de las personas que concurren a dichas áreas verdes, identificando la ubicación del predio de la cual proviene según las cinco categorías de cercanía de las áreas verdes.

Finalmente, se ha calculado la suma total de las personas que concurrieron a las áreas verdes, según las cinco categorías de cercanía de las áreas verdes (a) para luego relacionarlos con la categoría 4 como categoría base se obtiene los valores de ponderación para cada una de las categorías que se constituye en el Índice de Concurrencia (b).

CUADRO Nº 37
CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CONCURRENCIA - PARQUES Y JARDINES

Categoría	Ubicación del predio	Total de Personas	Índice de concurrencia
		a	*b = a/base*
1	Frente y/o alrededor de parque	5,070	1.298
2	Frente a arboleda mayor	4,949	1.267
3	Frente a arboleda menor	4,824	1.235
4	Frente a otros predios	3,906	1.000
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	3,996	1.023

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por: a) el criterio de ubicación del predio respecto de las áreas verdes del distrito y b) el criterio de índice de Concurrencia asignadas se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos, tal como se muestra a continuación:

CUADRO Nº 38
DISTRIBUCIÓN DE COSTOS POR UBICACIÓN DEL PREDIO

Categoría	Ubicación del predio	Predio	Tamaño Predio (m2)	Índice de concurrencia	Ponderación	% Ponderación	Costo anual por zona (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (Soles/ m2)	Tasa mensual (Soles/ m2)
		a	*b*	*c*	*d = bc*	*e = d/∑d*	*f*	*g = ef*	*h = g/b*	*i = h/12*
1	Frente y/o alrededor de parque	8,012	1,345,172.12	1.298	1,746,033.41	18.66%		3,892,492.87	2.8936	0.2411
2	Frente a arboleda mayor	10,545	1,915,836.36	1.267	2,427,364.67	25.94%		5,411,408.29	2.8245	0.2353
3	Frente a arboleda menor	2,539	476,945.10	1.235	589,027.20	6.29%		1,313,138.78	2.7532	0.2294
4	Frente a otros predios	9,755	1,382,543.92	1.000	1,382,543.92	14.77%		3,082,153.14	2.2293	0.1857
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	15,538	3,140,755.59	1.023	3,212,992.97	34.33%		7,162,836.72	2.2806	0.1900
Total		**46,389**	**8,261,253.09**		**9,357,962.17**	**100.00%**	**20,862,029.80**	**20,862,029.80**		

A partir de la distribución de los predios en cada ubicación relativa a las áreas verdes del distrito (a) se determina cual es el tamaño del predio en m2 según ubicación (b), según el índice de concurrencia obtenido (c), lo cual otorga una ponderación de beneficio del servicio (d) por ubicación. Considerando la ponderación total como el equivalente al beneficio obtenido por el servicio, y por consiguiente el costo anual de mantenimiento de áreas verdes (f), podemos inferir la participación en el total del costo relativo por cada ubicación (g) a partir del porcentaje de participación en el total (e).

Del costo relativo por ubicación (g), se procede a determinar la tasa anual (h) dividiendo el costo por ubicación entre el tamaño de predio por cada categoría, finalmente la tasa mensual (i)

3.9. TASAS PARA EL SERVICIO

CUADRO Nº 39
TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Categoría	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tasa mensual (Soles/m2)
		h = g/b	*i = h/12*
1	Frente y/o alrededor de parque	2.8936	0.2411
2	Frente a arboleda mayor	2.8245	0.2353

Categoría	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tasa mensual (Soles/m2)
		h = g/b	*i = h/12*
3	Frente a arboleda menor	2.7532	0.2294
4	Frente a otros predios	2.2293	0.1857
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.2806	0.1900
Total			

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por el tamaño en m2 que tiene su predio.

3.10. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

CUADRO Nº 40
PARQUES Y JARDINES - RESUMEN INGRESOS / COSTO DEL SERVICIO

Ingreso real estimado 2024 (S/)	Costo Total 2024 (S/)	Diferencia	% Cobertura Ingreso / Costo
a	*b*	*c = a - b*	*d = a/b*
20,041,276.42	20,862,029.80	-820,753.39	96.07%

Los ingresos (a) es la estimación de relacionar las tasas por categorías con los predios, de igual manera, el costo del servicio (b) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (c). Finalmente, se divide el ingreso estimado entre el costo del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (d).

CUADRO Nº 41
CUADRO DE INGRESOS ESTIMADOS - PARQUES Y JARDINES

Categoría	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/m2)	Tamaño Predio (m2)			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Ingreso total	
		a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
1	Frente y/o alrededor de parque	2.8936	113,652.74	16,637.53	1,345,172.12	115,102.95	48,142.36	3,892,390.05	3,729,144.74
2	Frente a arboleda mayor	2.8245	101,898.62	3,639.54	1,915,836.36	100,734.43	10,279.88	5,411,279.80	5,300,265.49
3	Frente a arboleda menor	2.7532	34,007.91	0.00	476,945.10	32,770.70	0.00	1,313,125.25	1,280,354.55
4	Frente a otros predios	2.2293	184,814.52	25,315.56	1,382,543.92	144,202.45	56,435.98	3,082,105.16	2,881,466.73
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.2806	355,034.61	12,878.24	3,140,755.59	283,392.18	29,370.11	7,162,807.20	6,850,044.91
Total			**789,408.40**	**58,470.87**	**8,261,253.09**	**676,202.71**	**144,228.33**	**20,861,707.45**	**20,041,276.42**

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores se presenta de manera segmentada por categorías de ubicación de predio y ocupación, los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como los predios que las involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso estimado) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere.

3.11. VARIACIONES CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales:

CUADRO Nº 42
COMPARATIVO DE TASAS MENSUALES - SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Categoría	Ubicación del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/ m2)	Tasa mensual 2025 (Soles/ m2)	Diferencia S/	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
1	Frente y/o alrededor de parque	0.215	0.2411	0.0261	12.14%
2	Frente a arboleda mayor	0.210	0.2353	0.0253	12.05%
3	Frente a arboleda menor	0.204	0.2294	0.0254	12.45%
4	Frente a otros predios	0.165	0.1857	0.0207	12.55%
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	0.169	0.1900	0.0210	12.43%

4. DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Comprende el desarrollo de actividades relacionadas con planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar las políticas y estrategias del sistema integral de seguridad en el distrito. Se ejercen funciones de vigilancia disuasiva y preventiva, alertando y fomentando el adecuado respeto a las reglas de convivencia pacífica y establece el respeto al orden y moral pública.

4.2. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO

El Servicio de Seguridad ciudadana comprende la planificación, organización y ejecución de la seguridad ciudadana, durante las 24 horas del día, los 365 días al año en forma permanente, con fines de prevención y disuasión, para mantener el orden y tranquilidad del distrito.

El objetivo principal es proteger a los ciudadanos, asegurar la convivencia pacífica, controlar la violencia urbana y prevenir delitos.

Realiza control de situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física, psicológica o sus bienes y garantiza la protección y el bienestar de los ciudadanos; también brinda asistencia oportuna en situaciones de emergencia o urgencias; todo ello en un marco de coordinación y trabajo conjunto con la participación comunitaria y otras instituciones públicas y privadas, para garantizar el respeto a los derechos humanos en la construcción de un entorno seguro y pacífico.

Para el ejercicio 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Serenazgo realizará acciones en forma integral y coordinada, combinando recursos humanos, tecnológicos y estrategias, para mantener un entorno seguro y tranquilo en la comunidad; como Patrullaje Preventivo, Atención de Emergencias, Vigilancia en Espacios Públicos, Apoyo en Eventos y Celebraciones, Programas de Prevención del Delito, Colaboración con la Comunidad, Monitoreo y Análisis de Datos, Intervención en Situaciones de Crisis, Elaboración del Mapa de Riesgo (Distrito-Sector), Elaboración del Mapa del Delito (Distrito-Sector), Integración Tecnológica, Patrullaje Integrado, Vigilancia Aérea Disuasiva con Drones, Atención de Emergencias, Intervención en Conflictos, Apoyo a la Policía Nacional, Prevención del Delito, Protección a Grupos Vulnerables, Operativos Diversos, Asistencia técnica oportuna en casos de incidencias y Atención de Urgencias.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, dentro de las acciones previstas a realizarse para el ejercicio 2025 por la Subgerencia de Serenazgo y, de acuerdo con los lineamientos estratégicos de ésta, desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDAD: PATRULLAJE

La Subgerencia de Serenazgo realiza patrullajes preventivos disuasivos constantes por las calles, parques y zonas residenciales, para detectar cualquier situación de riesgo o actividad delictiva; empleando modalidades tanto a pie, can, bicicleta, motos, vehículos, siendo ejecutados durante las veinticuatro horas al día, los siete días de la semana.

El Servicio de Seguridad ciudadana utiliza sistemas de monitoreo y análisis de datos para identificar patrones delictivos, áreas de mayor incidencia delictiva y tomar medidas preventivas específicas en función de esta información, para garantizar un servicio efectivo y disuasivo; por lo que, la actividad de patrullaje vehicular se realiza con el apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

Asimismo, se cuenta con la brigada canina, fuerza operativa del Servicio que mediante canes entrenados realizan una función disuasiva ante los problemas de delincuencia, brindando apoyo en las intervenciones, detección de paquetes de drogas, entre otras, complementando efectivamente la labor de los Serenos a Pie.

RECURSOS DESTINADOS AL PATRULLAJE VEHICULAR

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC340	SI	SI
AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC322	SI	SI
AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	2015	EUE129	SI	SI
AUTOMOVIL	NISSAN	TIIDA	2015	EUE140	SI	SI
AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2017	EUE860	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH471	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH481	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH486	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH492	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH482	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH489	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH475	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH474	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH488	SI	SI
AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH493	SI	SI

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2008	EUG721	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE155	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE060	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE063	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE156	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE058	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE152	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE157	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE059	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUE150	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH479	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH468	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH472	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH467	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH484	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH480	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH487	SI	SI
MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125Z	2016	EU1698	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2339	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2341	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2342	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2343	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2344	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2345	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2347	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2348	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2349	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2351	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2361	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2362	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2363	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2364	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2365	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2366	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2367	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2368	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2369	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2370	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2371	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2373	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2374	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2410	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2377	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2379	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2381	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2382	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2383	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2384	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2386	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2421	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2423	SI	SI

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2427	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2389	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2390	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2394	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2398	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2399	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2400	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2401	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2402	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2403	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2407	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2411	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2412	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2413	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2414	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2415	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2416	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2417	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2372	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2380	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2418	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2420	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2422	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2424	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2426	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2338	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2346	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2409	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2357	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2405	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2340	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2393	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2360	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2397	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2355	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2354	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2404	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2385	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2388	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2350	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2020	EU2352	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2021	EU2358	SI	SI

ACTIVIDAD: VIDEO VIGILANCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Se aplican las tecnologías modernas, como sistemas de geolocalización, aplicaciones móviles de reporte de emergencias, vigilancia mediante sistema de video cámara, drones y análisis de datos en tiempo real, para mejorar la eficiencia y la capacidad de respuesta del Servicio de Serenazgo.

Esta actividad se desarrolla a través del accionar del COSB (Centro de Observaciones de San Borja).

Las cámaras de vigilancia son una herramienta esencial para mantener la seguridad pública, que permiten disuadir a los delincuentes de la comisión de delitos, así como proporcionar evidencia valiosa ante hechos delictivos.

Los operadores detectan y reportan situaciones de riesgo de personas sospechosas, como delitos contra el patrimonio y las buenas costumbres; asimismo, reportan congestión vehicular, comercio ambulatorio y trabajos en vía pública, entre otros, que permite tomar medidas para reducir el impacto en el Distrito, el servicio que se presta es ininterrumpido las 24 horas del día.

Cabe señalar, que el Observatorio de Videovigilancia con sus Módulos Descentralizados de Videovigilancia, cuenta con interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

ACTIVIDAD: SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta actividad consiste en brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa para el buen funcionamiento operativo referido a su organización, adquisición de recursos, así como la administración del acervo documentario mediante memorándums, informes, cartas a vecinos, y control del servicio.

VEHICULOS DESTINADOS A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	SEGURO VEHICULAR	SOAT
AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC324	SI	SI
AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2017	EUE880	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2425	SI	SI
MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2408	SI	SI
CAMIONETA	JAC	SUNRAY	2014	EGY339	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2008	EUG798	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG722	SI	SI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2010	EUG799	SI	SI

EXPECTATIVA DE MEJORA
Para el ejercicio 2025, se tiene previsto intensificar el patrullaje municipal, patrullaje integrado, operativos, las labores de video vigilancia y drones, con la finalidad de mejorar los estándares de seguridad con que cuenta el distrito.

METAS
La asignación de mayores recursos al Servicio de Seguridad ciudadana redundará principalmente en ampliar la cobertura de patrullaje con más elementos de seguridad, lo que permitirá alcanzar la meta propuesta para el ejercicio 2025.

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Patrullaje	Atención de Incidencias	216,534	Anual

4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**2,811,317.65**	**33,735,811.81**	**90.20%**
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA	**1,112**					**2,425,934.30**	**29,111,211.66**	
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276	**3**					**25,084.20**	**301,010.36**	
SERENO A PIE	2	Persona	8,361.40	100.00%		16,722.80	200,673.58	
OPERADOR VIDEO VIGILANCIA	1	Persona	8,361.40	100.00%		8,361.40	100,336.79	
PERSONAL D. Leg. 728	**88**					**243,763.93**	**2,925,167.21**	
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	1	Persona	2,640.17	100.00%		2,640.17	31,682.10	
OPERADOR VIDEO VIGILANCIA	8	Persona	2,416.05	100.00%		19,328.43	231,941.13	
SERENO A PIE	28	Persona	2,581.18	100.00%		72,273.10	867,277.17	
SERENO CHOFER	35	Persona	2,971.91	100.00%		104,016.68	1,248,200.13	
SERENO CHOFER MOTO	16	Persona	2,844.10	100.00%		45,505.56	546,066.69	
PERSONAL D.Leg. 1057 CAS	**1,021**					**2,157,086.17**	**25,885,034.08**	
OPERADOR CENTRAL DE RADIO	5	Persona	3,435.93	100.00%		17,179.64	206,155.62	
OPERADOR VIDEO VIGILANCIA	151	Persona	1,984.26	100.00%		299,623.21	3,595,478.48	
SERENO A PIE	451	Persona	1,997.67	100.00%		900,950.69	10,811,408.25	
SERENO CHOFER	129	Persona	2,241.61	100.00%		289,167.93	3,470,015.19	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
SERENO CHOFER MOTO	275	Persona	2,263.92	100.00%		622,578.96	7,470,947.55	
OPERADOR DE DRONES	10	Persona	2,758.58	100.00%		27,585.75	331,029.00	
COSTO DE MATERIALES						**288,804.35**	**3,465,652.15**	
UNIFORMES						**102,271.66**	**1,227,259.87**	
PANTALON DE VESTIR	3,336	Unidad	56.00	100.00%		15,568.00	186,816.00	
CAMISA DE VESTIR	3,336	Unidad	52.00	100.00%		14,456.00	173,472.00	
POLO DE ALGODON MANGA CORTA	3,336	Unidad	31.00	100.00%		8,618.00	103,416.00	
CHALECO	3,336	Unidad	60.00	100.00%		16,680.00	200,160.00	
CASACA	1,112	Unidad	116.00	100.00%		10,749.33	128,992.00	
CHOMPA TIPO JORGE CHAVEZ	1,112	Unidad	42.00	100.00%		3,892.00	46,704.00	
GORRO	3,336	Unidad	12.00	100.00%		3,336.00	40,032.00	
CORREA DE CUERO	2,224	Unidad	26.00	100.00%		4,818.67	57,824.00	
ZAPATO DE CORFAN COLOR NEGRO UNISEX	1,112	Par	123.55	100.00%		11,448.60	137,383.15	
JUEGO DE PROTECCIÓN (CODERAS, RODILLERAS)	291	Unidad	200.60	100.00%		4,864.55	58,374.60	
GUANTE DE CUERO PARA MOTOCICLETA	291	Par	60.18	100.00%		1,459.37	17,512.38	
CASCO PROTECTOR PARA MOTOCICLISTA	291	Unidad	263.14	100.00%		6,381.15	76,573.74	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**174,532.69**	**2,094,392.28**	
GASOHOL REGULAR	36,865	Galón	19.95	100.00%		61,288.06	735,456.75	
GASOHOL PREMIUM	18,250	Galón	21.69	100.00%		32,986.88	395,842.50	
DIESEL B5-S50	46,537.5	Galón	16.13	100.00%		62,554.16	750,649.88	
LLANTA - AUTOMÓVIL	120	Unidad	240.54	100.00%		2,405.43	28,865.16	
LLANTA - CAMIONETAS	136	Unidad	629.14	100.00%		7,130.26	85,563.12	
LLANTA DELANTERA - MOTOCICLETA	152	Unidad	191.69	100.00%		2,428.09	29,137.03	
LLANTA POSTERIOR - MOTOCICLETA	152	Unidad	239.61	100.00%		3,035.07	36,420.84	
BATERÍA 13 PLACAS - AUTOMÓVILES	15	Unidad	570.00	100.00%		712.50	8,550.00	
BATERÍA 15 PLACAS - CAMIONETAS	17	Unidad	691.00	100.00%		978.92	11,747.00	
BATERÍA 6 Ah - MOTOS	76	Unidad	160.00	100.00%		1,013.33	12,160.00	
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO						**12,000.00**	**144,000.00**	
ALIMENTO PARA CANES BOLSA X 15 KGR	450	Unidad	320.00	100.00%		12,000.00	144,000.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**96,579.00**	**1,158,948.00**	
SERVICIO DE TERCEROS						**96,579.00**	**1,158,948.00**	
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)	30	Efectivo/Día	38,631.60	100.00%		96,579.00	1,158,948.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**247,089.71**	**2,965,076.48**	**7.93%**
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						**238,877.27**	**2,866,527.20**	
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg.276						**36,438.60**	**437,263.15**	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	4	Persona	7,019.30	100.00%		28,077.20	336,926.36	
SUPERVISOR	1	Persona	8,361.40	100.00%		8,361.40	100,336.79	
PERSONAL D.Leg. 728						**21,814.88**	**261,778.56**	
SUPERVISOR	6	Persona	3,635.81	100.00%		21,814.88	261,778.56	
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS						**180,623.79**	**2,167,485.49**	
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA	1	Persona	14,558.58	100.00%		14,558.58	174,702.90	
SUBGERENTE DE SERENAZGO	1	Persona	12,258.58	100.00%		12,258.58	147,102.90	
COORDINADOR	7	Persona	3,919.91	100.00%		27,439.36	329,272.26	
COORDINADOR CANINO	1	Persona	3,872.77	100.00%		3,872.77	46,473.18	
COORDINADOR DE DRONES	1	Persona	5,508.58	100.00%		5,508.58	66,102.90	
COORDINADOR DE OPERACIONES	3	Persona	5,513.31	100.00%		16,539.92	198,478.98	
COORDINADOR LOGISTICO	1	Persona	4,022.77	100.00%		4,022.77	48,273.18	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Persona	7,458.58	100.00%		7,458.58	89,502.90	
SUPERVISOR GENERAL	1	Persona	4,022.77	100.00%		4,022.77	48,273.18	
SUPERVISOR	31	Persona	2,740.06	100.00%		84,941.93	1,019,303.11	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTO DE MATERIALES						**8,212.44**	**98,549.28**	
UTILES DE OFICINA						**2,283.42**	**27,400.99**	
ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO MEDIO OFICIO	100	Unidad	4.27	100.00%		35.60	427.20	
CLIP MARIPOSA DE METAL Nº 1 X 12	100	Unidad	1.84	100.00%		15.36	184.38	
CUCHILLA PARA CORTAR PAPEL TAMAÑO CHICO	20	Unidad	1.85	100.00%		3.09	37.06	
FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO X 5 m	60	Unidad	6.04	100.00%		30.21	362.52	
GRAPA 26/6 X 5000	100	Unidad	2.95	100.00%		24.58	295.00	
LIGA DE JEBE DELGADA Nº 18 X 1/4 lb	20	Unidad	3.20	100.00%		5.33	63.91	
PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA	24	Unidad	2.38	100.00%		4.77	57.22	
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA MEDIANA	300	Unidad	3.41	100.00%		85.25	1,023.00	
PORTA CLIPS ACRILICO CON IMAN	12	Unidad	1.97	100.00%		1.97	23.64	
SOBRE MANILA TAMAÑO A4	20	EMP X 50	9.39	100.00%		15.65	187.86	
TAJADOR DE METAL PARA LAPIZ	20	Unidad	0.62	100.00%		1.04	12.50	
TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO TAMAÑO MEDIANO COLOR AZUL	12	Unidad	2.27	100.00%		2.27	27.19	
TAMPON PARA HUELLA DACTILAR	12	Unidad	2.86	100.00%		2.86	34.27	
TIJERA DE METAL DE 8 in CON MANGO DE PLASTICO	12	Unidad	3.55	100.00%		3.55	42.62	
PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	400	EMP X 500	12.43	100.00%		414.45	4,973.43	
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1 in X 72 yd	10	Unidad	3.86	100.00%		3.22	38.59	
MICA PORTAPAPELES DE POLIPROPILENO TAMAÑO A4	5	Millar	4.65	100.00%		1.94	23.24	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 58X CF258X NEGRO	12	Unidad	1000.06	100.00%		1,000.06	12,000.71	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 85A CE285A NEGRO	12	Unidad	292.13	100.00%		292.13	3,505.59	
TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK3182 NEGRO	12	Unidad	340.09	100.00%		340.09	4,081.05	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**5,929.02**	**71,148.30**	
GASOHOL REGULAR	1,825	Galón	19.95	100.00%		3,034.06	36,408.75	
DIESEL B5-S50	1,095	Galón	16.13	100.00%		1,471.86	17,662.35	
LLANTA - AUTOMÓVIL	8	Unidad	240.54	100.00%		160.36	1,924.34	
LLANTA - CAMIONETAS	16	Unidad	629.14	100.00%		838.85	10,066.25	
LLANTA DELANTERA - MOTOCICLETA	2	Unidad	191.69	100.00%		31.95	383.38	
LLANTA POSTERIOR - MOTOCICLETA	2	Unidad	239.61	100.00%		39.94	479.22	
BATERÍA 13 PLACAS - AUTOMÓVILES	2	Unidad	570.00	100.00%		95.00	1,140.00	
BATERÍA 15 PLACAS - CAMIONETAS	4	Unidad	691.00	100.00%		230.33	2,764.00	
BATERÍA 6 Ah - MOTOS	2	Unidad	160.00	100.00%		26.67	320.00	
COSTOS FIJOS						**58,282.35**	**699,388.19**	**1.87%**
SERVICIOS BASICOS								
AGUA	12	Servicios	6,669.50	100.00%		6,669.50	80,034.00	
ENERGIA ELECTRICA	12	Servicios	28,373.20	100.00%		28,373.20	340,478.40	
SEGUROS VEHICULARES								
AUTOMOVILES NISSAN	7	Póliza	1,619.03	100.00%		944.44	11,333.24	
AUTOMOVILES TOYOTA	10	Póliza	7,069.99	100.00%		5,891.66	70,699.87	
CAMIONETAS	21	Póliza	4,193.01	100.00%		7,337.76	88,053.14	
MOTOCICLETAS	78	Póliza	1,017.69	100.00%		6,614.96	79,379.53	
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES SOAT								
AUTOMOVILES NISSAN	7	Póliza	162.86	100.00%		95.00	1,140.00	
AUTOMOVILES TOYOTA	10	Póliza	150.00	100.00%		125.00	1,500.00	
CAMIONETAS	21	Póliza	162.86	100.00%		285.00	3,420.00	
MOTOCICLETAS	78	Póliza	299.36	100.00%		1,945.83	23,350.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO						**3,116,689.71**	**37,400,276.48**	**100.00%**

4.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

✓ **COSTOS DIRECTOS**

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 276 (03 efectivos) que realiza labores operativas en el Servicio de Seguridad ciudadana, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 728 (88 efectivos) que realiza labores operativas en el Servicio de Seguridad ciudadana, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS – D. Leg. 1057 y su reglamento (1,021 efectivos) que realiza labores operativas en el Servicio de Seguridad ciudadana, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de ESSALUD.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: **ACTIVIDAD: PATRULLAJE (936 efectivos)** **Se considera al sereno a pie, sereno chofer y sereno chofer moto a quienes se les asigna:** Pantalón de vestir (tres unidades para cada trabajador) Camisa de vestir (tres unidades para cada trabajador) Polo de algodón manga corta (tres unidades para cada trabajador) Chaleco (tres unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chompa tipo Jorge Chávez (una unidad para cada trabajador) Gorro (tres unidades para cada trabajador) Correa de cuero (dos unidades para cada trabajador) Zapato de corfan color negro unisex (un par para cada trabajador) **Adicionalmente para el sereno chofer moto (doscientos noventa y un trabajadores), se asigna:** Juego de protección – coderas, rodilleras (una unidad para cada trabajador) Guante de cuero para motocicleta (un par para cada trabajador) Casco protector para motociclista (una unidad para cada trabajador) **ACTIVIDAD: VIDEO VIGILANCIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS (176 efectivos)** **Se considera al operador de video vigilancia, operador central de radio y operador de drones:** Pantalón de vestir (tres unidades para cada trabajador) Camisa de vestir (tres unidades para cada trabajador) Polo de algodón manga corta (tres unidades para cada trabajador) Chaleco (tres unidades para cada trabajador) Casaca (una unidad para cada trabajador) Chompa tipo Jorge Chávez (una unidad para cada trabajador) Gorro (tres unidades para cada trabajador) Correa de cuero (dos unidades para cada trabajador) Zapato de corfan color negro unisex (un par para cada trabajador) Indumentaria que se les entrega de acuerdo con la naturaleza de sus labores, temporada del año y por desgaste por uso.

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de 15 Automóviles, 17 Camionetas y 76 Motocicletas. Se utiliza Gasolina Regular, Gasolina Premium y Petróleo Diesel. Asimismo, la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de toda la flota vehicular asignada al Servicio de Seguridad ciudadana (15 Automóviles, 17 Camionetas y 76 Motocicletas) que incluye: Llantas y Baterías.
Otros Materiales Vinculados con el Servicio	Comprende el alimento balanceado para los canes que comprende la Brigada Canina, que acompaña a los Serenos a Pie, y que son distribuidos en puntos estratégicos del distrito. El consumo proyectado anual es de 6,750 Kg, distribuido en 450 bolsas de 15 Kg cada una.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros	Comprende al Personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) que brinda sus servicios especializados en los vehículos de Serenazgo, y que cuenta con la facultad de realizar detenciones en caso de disturbios, robos. Son efectivos policiales que laboran en sus días de franco y su contratación es bajo la Modalidad de Servicio Individualizado.

✓ **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 276 (04 Administrativos y 01 Supervisor) que realiza labores administrativas y de control en el Servicio de Serenazgo, su costo considera la remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Comprende el costo del personal en planilla D. Leg. 728 (06 Supervisores) que realiza labores de control en el Servicio de Serenazgo, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de ESSALUD, entre otros costos que de acuerdo con las disposiciones vigentes percibe el personal bajo este régimen laboral. Asimismo, comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS encargado de brindar el soporte en la supervisión y gestión administrativa al Servicio de Seguridad ciudadana, comprende el costo del Gerente, del Subgerente de Serenazgo, 14 Coordinadores, 01 Supervisor General y 31 Supervisores, con una dedicación total.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como archivadores, plumones, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores de gestión administrativa del Servicio de Serenazgo. Su dedicación está asignada a un 100%.
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el combustible necesario para el funcionamiento de 02 Automóviles, 04 Camionetas y 02 Motocicletas asignadas a labores de supervisión del Servicio de Serenazgo. Se utiliza Gasolina Regular y Petróleo Diesel. Asimismo, la adquisición de repuestos necesarios para el Mantenimiento Preventivo Anual de 02 Automóviles, 04 Camionetas y 02 Motocicletas asignadas a labores de supervisión del Servicio de Seguridad ciudadana, que incluye: Llantas y Baterías.

✓ **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el costo del agua potable que se utiliza en los módulos e instalaciones de vigilancia. De igual manera, el costo de la energía eléctrica que se utiliza para el funcionamiento de las cámaras de video vigilancia y los módulos de serenazgo. Asimismo, el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Serenazgo (17 Automóviles, 21 Camionetas y 78 Motocicletas).

4.5. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS

CUADRO Nº 43
JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024	Variación %
COSTOS DIRECTOS	**27,829,089.59**	**33,735,811.81**	**5,906,722.22**	**21.22%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**23,933,864.22**	**29,111,211.66**	**5,177,347.44**	**21.63%**
PERSONAL D.Leg. 728	1,364,858.20	2,925,167.21	1,560,309.01	114.32%
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		301,010.36	301,010.36	100.00%
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	22,569,006.01	25,885,034.08	3,316,028.07	14.69%
COSTO DE MATERIALES	**3,549,030.17**	**3,465,652.15**	**-83,378.02**	**-2.35%**
UNIFORMES	1,050,420.00	1,227,259.87	176,839.87	16.84%
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	2,370,610.17	2,094,392.28	-276,217.89	-11.65%
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO	128,000.00	144,000.00	16,000.00	12.50%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	**346,195.20**	**1,158,948.00**	**812,752.80**	**234.77%**
SERVICIOS DE TERCEROS	346,195.20	1,158,948.00	812,752.80	234.77%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**1,884,424.45**	**2,965,076.48**	**1,080,652.03**	**57.35%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**1,825,530.22**	**2,866,527.20**	**1,040,996.97**	**57.02%**
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		437,263.15	437,263.15	100.00%
PERSONAL D.Leg. 728	161,958.66	261,778.56	99,819.90	61.63%
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	1,663,571.56	2,167,485.49	503,913.93	30.29%
COSTO DE MATERIALES	**58,894.23**	**98,549.28**	**39,655.05**	**67.33%**
UTILES DE OFICINA	40,052.94	27,400.99	-12,651.95	-31.59%
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	18,841.29	71,148.30	52,307.01	277.62%
COSTOS FIJOS	**786,884.64**	**699,388.19**	**-87,496.45**	**-11.12%**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	**30,500,398.68**	**37,400,276.48**	**6,899,877.80**	**22.62%**

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2025 del Servicio de Serenazgo, refleja un incremento de 22.62% con respecto a la Ordenanza Nº 706-MSB, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, éste responde principalmente a la rotación de personal nombrado (D. Leg. 276 y D. Leg. 728), aumentando el número de efectivos bajo esta condición, de 47 a 91. Además del aumento del número de efectivos CAS, de 993 a 1,021, para fortalecer las labores de patrullaje, con la finalidad de mejorar los estándares de seguridad con que cuenta el distrito, ante el aumento del número de incidencias de 170,982 a 216,534 y de la cantidad de predios de 46,295 a 46,581 que denota una mayor cantidad contribuyentes que requieren atención.

Análisis Cuantitativo: El incremento del costo del Servicio de Serenazgo, responde a lo siguiente:

La rotación de personal nombrado (D. Leg. 276 y D. Leg. 728), aumentando el número de efectivos bajo esta condición, de 47 a 91, además del aumento del número de efectivos CAS, de 993 a 1,021, así como, el incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma, para el personal del D. Leg. 276, D.Leg. 728 y del D.Leg. 1057.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL D.Leg. 728	1,364,858.20	2,925,167.21	1,560,309.01
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		301,010.36	301,010.36
PERSONAL D.L 1057 - CAS	22,569,006.01	25,885,034.08	3,316,028.07

Al aumento del número de efectivos, de 1,040 a 1,112, que demanda un mayor consumo de uniformes.

Asimismo, al incremento del costo unitario de diversos materiales, así, por ejemplo: Calzado de S/ 60.00 a S/ 123.55, Petróleo Diesel de S/ 14.73 a S/ 16.13, Llanta para Automóvil de S/ 188.00 a S/ 240.54, Llanta para Camioneta de S/ 590.56 a S/ 629.14 y Llanta Delantera para Motocicleta de S/ 183.27 a S/ 191.69.

Al incremento del costo de Otros Materiales Vinculados con el Servicio, ante el mayor consumo de Alimento para Canes (de 400 a 450 bolsas al año).

En contraparte, hay una disminución en el costo de Combustibles y Repuestos debido a la reducción de la cantidad de vehículos de 119 a 108.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
COSTO DE MATERIALES	**3,549,030.17**	**3,465,652.15**	**-83,378.02**
UNIFORMES	1,050,420.00	1,227,259.87	176,839.87

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	2,370,610.17	2,094,392.28	-276,217.89
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO	128,000.00	144,000.00	16,000.00

Al sinceramiento del costo por Servicios de Terceros respecto al convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0929-2021-IN del 08.11.2021, a través del cual esta entidad prestará servicios en cumplimiento de la función policial conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 003-2017-IN, contando la Municipalidad de San Borja con la asignación de 30 efectivos de la PNP por día que alcanza al Ejercicio 2025 conforme lo señalado en la Adenda Nº 1 al Convenio suscrita el 02.02.2024, los mismos que cumplen turnos de 8 horas y a quienes se les otorga una entrega económica por servicios extraordinarios a razón de S/ 13,23 (Trece y 23/100 Soles) por hora, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 152-2017-EF. Por tanto, el importe anual consignado en la estructura de costos del Servicio de Serenazgo se desprende del siguiente cálculo: 30 efectivos PNP x 8 horas x S/ 13.23 por hora x 365 días.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	346,195.20	1,158,948.00	812,752.80
SERVICIOS DE TERCEROS	346,195.20	1,158,948.00	812,752.80

A la incorporación de personal (01 Supervisor y 04 Administrativos D. Leg. Nº 276 y 05 coordinadores D. Leg. Nº 1057 CAS), y al incremento remunerativo aprobado a través de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024 y 2024 – 2025, que estableció un incremento mensual de S/ 200.00 en suma, para el personal del D. Leg. 276, D.Leg. 728 y del D.Leg. 1057.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 276		437,263.15	437,263.15
PERSONAL D.Leg. 728	161,958.66	261,778.56	99,819.90
PERSONAL D.Leg. 1057 - CAS	1,663,571.56	2,167,485.49	503,913.93

Al aumento del número de vehículos asignados a las labores de supervisión, de 02 a 08, que demanda un mayor consumo de combustibles y repuestos.

Concepto	Año 2024	Año 2025	Variación 2025 - 2024
COSTO DE MATERIALES	**58,894.23**	**98,549.28**	**39,655.05**
UTILES DE OFICINA	40,052.94	27,400.99	-12,651.95
REPUESTOS - OTROS INSUMOS	18,841.29	71,148.30	52,307.01

4.6. CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para la distribución del costo de Seguridad Ciudadana se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito[8].

CUADRO Nº 44
PREDIOS

Condición	Predios	
	Cantidad	%
Afecto	41,892	89.92%
Exonerado	4,689	10.07%
Inafecto	5	0.01%
Total	**46,586**	**100.0%**

CUADRO Nº 45
CONTRIBUYENTES

Condición	Contribuyentes	
	Cantidad	%
Afecto	44,466	89.59%
Exonerado	5,164	10.40%
Inafecto	3	0.01%
Total	**49,633**	**100.0%**

[8] Cuyo detalle obra en el Informe Nº 0001-2024-MSB-GM-GAT-BML del Coordinador de Registro y Orientación Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, unidad orgánica que administra la base de contribuyentes y predios

En esta parte del estudio, se identifica la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos. Los datos que se determinan se encuentran en Base de Datos Predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria que por definición funcional determina las obligaciones de los contribuyentes; y, por ende, elabora la ordenanza de los arbitrios municipales. Finalmente, el jefe de esta área suscribe tanto el Informe Técnico de Distribución como el informe técnico financiero que se publica en el diario "El Peruano". En ese sentido, el sustento de esta información estadística se encuentra inherente a las funciones encomendadas a esta unidad orgánica de la municipalidad.

Se encuentran inafectos al pago del arbitrio municipal de Seguridad Ciudadana, los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional e Institutos Militares, siempre que el predio se destine a su propia función policial o militar según corresponda.

Se debe precisar que los contribuyentes que tienen la condición de inafectos no se encuentran incluidos en la distribución del costo.

CUADRO Nº 46
INAFECTACIONES – PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Policía Nacional del Perú e Institutos Militares	5
Total		**5**

CUADRO Nº 47
INAFECTACIONES – CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Inafecto	Policía Nacional del Perú e Institutos Militares	3
Total		**3**

Se encuentran exonerados al total del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad de San Borja o los que se le hayan cedido en uso bajo cualquier título siempre que se encuentren destinados a sus fines propios.
b) Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se encuentren destinados a sus fines institucionales.
c) Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
d) Los predios de propiedad de Instituciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica debidamente constituidas y acreditadas en los que se desarrollen actividades propias de esta última.

Asimismo, se encuentran exonerados 35% del monto insoluto de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, los contribuyentes propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal:

CUADRO Nº 48
EXONERACIONES – PREDIOS

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	4,648
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	20
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	2
	Entidades Religiosas Católicas	18
Total		**4,689**

CUADRO Nº 49
EXONERACIONES – CONTRIBUYENTES

Condición	Descripción	Cantidad
Exonerado 35%	Pensionistas	5,150
Exonerado 100%	Municipalidad Distrital de San Borja	1
	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	1
	Gobiernos Extranjeros	1
	Entidades Religiosas Católicas	11
Total		**5,164**

Los contribuyentes pensionistas que tienen la condición de exonerados parciales, así como los contribuyentes Municipalidad de San Borja, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Gobiernos Extranjeros y Entidades Religiosas Católicas, que se encuentran totalmente exonerados, intervienen en la distribución del costo.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el porcentaje que es materia de exoneración (35% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de los propietarios pensionistas y 100% del monto insoluto de los arbitrios municipales en el caso de las instituciones detalladas en el artículo 12 de la ordenanza) es asumido en su totalidad por la Municipalidad de San Borja.

4.7. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

Se identificaron en el distrito tres zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas. En ese sentido, se considera que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad, correspondiendo a los predios en ella ponderaciones mayores y, por consiguiente, mayores tasas.

- **ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO BAJO**
 Las que por su ubicación geográfica ofrecen una menor probabilidad de fuga además de contar con mayor control policial y de Seguridad Ciudadana generando limitaciones a los delincuentes para actuar disminuyendo el riesgo de la actividad delictiva.

- **ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO MEDIO**
 Las que por su ubicación geográfica y alto nivel de vida socio económico determinan un alto riesgo. A esto debe sumarse que se encuentran ubicadas cerca de vías de alto tránsito en las cuales se incrementa el robo al paso en vehículos.

- **ZONAS CON ÍNDICE DE RIESGO ALTO**
 En las cuales se desarrollan actividades comerciales y de servicios de mayor escala que suscitan la concurrencia masiva de usuarios de dichos servicios presentando riesgos potenciales que requieren acción inmediata y atención.

En este sentido, para dos predios de un mismo uso – por ejemplo, casa habitación- mayor será el beneficio de aquellos predios que se ubiquen en zonas de mayor peligrosidad, pues los requerimientos del servicio en términos potenciales o efectivos han de ser mayores y por consiguiente, ha de corresponder una tasa mayor; en caso corresponda a zonas de menor peligrosidad, los requerimientos del servicio serán comparativamente menores, al igual que las tasas a cobrar.

De acuerdo al Informe NºD001026-2024-MSB-GSC-SS de la Subgerencia de Serenazgo, se ha tomado el número de ocurrencias que se presentan por cada zona de riesgo. Estas al relacionarse y teniendo como base la zona de riesgo baja se halla la ponderación de cada zona de riesgo.

CUADRO Nº 50
CÁLCULO DE LA INCIDENCIAS POR ZONAS DE RIESGO

Ocurrencias	Zona de Riesgo			Total
	Bajo	Medio	Alto	
Acciones apoyo contra estafas	7,869	2,527	16,875	27,271
Acciones apoyo contra robo al predio	5,635	1,809	12,084	19,528
Acciones apoyo contra robo de accesorios	504	162	1,080	1,746
Acciones apoyo contra robo a transeúntes	229	73	489	791
Acciones apoyo contra DCP	337	108	724	1,169
Vehículos sospechosos	17,946	5,762	38,488	62,196
Personas sospechosas	9,785	3,142	20,985	33,912
Acciones apoyo drogadic. / pandillaje	428	138	920	1,486
Acciones apoyo contra otros delitos	19,745	6,341	42,349	68,435
Total incidencias	**62,478**	**20,062**	**133,994**	**216,534**

USO DEL PREDIO

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad. De acuerdo a la información estadística los usos han sido agrupados en categorías, según se detalla a continuación:

CUADRO Nº 51
CATEGORÍAS DE USO

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE USO
1	Casa habitación
2	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE USO
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados
5	Instituciones públicas, Organismos estatales
6	Centros educacionales estatales y privados
7	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares
9	Clínicas, Hospitales
10	Hospedajes y Hostales
11	Hoteles
12	Restaurants y similares
13	Playa de Estacionamiento
14	Grifos, Estaciones de Servicio
15	Entidades bancarias, financieras y similares
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares
17	Terrenos sin construir

CUADRO Nº 52
CÁLCULO DE LAS INCIDENCIAS POR CATEGORÍAS DE USOS

Ocurrencias	CATEGORIAS																	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
Acciones apoyo contra estafas	18,721	3,556	1,742	618	163	237	47	337	108	111	80	576	146	25	515	183	106	27,271
Acciones apoyo contra robo al predio	13,408	2,546	1,248	442	116	169	34	243	78	79	58	411	104	18	369	130	75	19,528
Acciones apoyo contra robo de accesorios	1,200	228	112	39	11	17	2	21	6	7	5	37	8	1	34	12	6	1,746
Acciones apoyo contra robo a transeúntes	543	103	51	19	5	6	1	9	2	4	2	18	4	1	15	6	2	791
Acciones apoyo contra DCP	798	154	75	26	6	11	2	16	5	6	4	25	6	1	22	7	5	1,169
Vehículos sospechosos	42,704	8,108	3,978	1,408	372	541	110	767	245	254	181	1,312	333	57	1,174	413	239	62,196
Personas sospechosas	23,283	4,420	2,168	768	203	295	60	418	134	138	100	715	183	31	639	227	130	33,912
Acciones apoyo drogadicto. / pandillaje	1,025	195	95	34	9	13	2	19	5	5	4	32	7	1	27	8	5	1,486
Acciones apoyo contra otros delitos	46,985	8,922	4,375	1,548	407	595	119	845	271	281	200	1,445	367	63	1,293	455	264	68,435
Total incidencias	**148,667**	**28,232**	**13,844**	**4,902**	**1,292**	**1,884**	**377**	**2,675**	**854**	**885**	**634**	**4,571**	**1,158**	**198**	**4,088**	**1,441**	**832**	**216,534**

Con la finalidad de cumplir con las actividades y acciones programadas, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad del distrito de San Borja, teniendo en cuenta las incidencias presentadas, presenta su radio de acción de acuerdo a la peligrosidad de cada zona, según se detalla:

ZONAS DE ALTA PELIGROSIDAD

DETALLE	PUESTOS
Zona 3	3-A: Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte 3-B: Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte 3-C: Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte
Zona 4	4-A: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte 4-B: Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte 4-C: Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte
Zona 5	5-A: Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar 5-B: Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 5-C: Av. Paseo del Bosque, Av. Velasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte.
Zona 12	12-A: Boulevard de Surco, La Floresta, Paseo del Bosque, Av. Primavera 12-B: Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera 12-C: Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflores, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera

ZONAS DE MEDIANA PELIGROSIDAD

DETALLE	PUESTOS
Zona 1	1-A: Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este 1-B: Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este 1-C: De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
Zona 2	2-A: Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este 2-B: De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmoro, Bailetti 2-C: De la Rosa Toro, Bailetti, Velezmoro, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este

ZONAS DE BAJA PELIGROSIDAD

DETALLE	PUESTOS
Zona 6	6-A: Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur 6-B: San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur 6-C: De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
Zona 7	7-A: Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni 7-B: AV. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur 7-C: Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
Zona 8	8-A: Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard 8-B: De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez 8-C: Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
Zona 9	9-A: Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid 9-B: Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid 9-C: Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
Zona 10	10-A: Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos 10-B: Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky 10-C: Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y AV. Angamos
Zona 11	11-A: Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este 11-B: Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este 11-C: Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este

Nota**:** Considerando que las zonas detalladas son cuadrantes geográficos, se debe precisar que las Avenidas Javier Prado, San Luis, Aviación, Angamos, Primavera, San Borja Norte, San Borja Sur, Canadá y Guardia Civil son consideradas como vías de Alta Peligrosidad.

4.8. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

La Subgerencia de Serenazgo través del Informe NºD001026-2024-MSB-GM-GSC-SS ha proporcionado la información relativa a las intervenciones por zonas de riesgo y uso del predio. El número de ocurrencias obedece a las incidencias que se han suscitado en las respectivas áreas geográficas y en los predios que han determinado la calificación de los mismos.

CUADRO Nº 53
INTERVENCIONES, SEGÚN ZONAS DE RIESGO Y CATEGORÍAS DE USO - SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Uso del predio	Baja	Media	Alta	Total
01	Casa habitación	52,820	16,125	79,722	148,667
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	4,893	2,190	21,149	28,232
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1,118	443	12,283	13,844
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	366	46	4,490	4,902
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	319	286	687	1,292
06	Centros educacionales estatales y privados	531	148	1,205	1,884
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	118	67	192	377
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	806	66	1,803	2,675
09	Clínicas, Hospitales	205	0	649	854
10	Hospedajes y Hostales	364	21	500	885
11	Hoteles	63	69	502	634
12	Restaurants y similares	168	219	4,184	4,571
13	Playa de Estacionamiento	195	78	885	1,158
14	Grifos, Estaciones de Servicio	15	34	149	198
15	Entidades bancarias, financieras y similares	213	59	3,816	4,088
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	44	49	1,348	1,441
17	Terrenos sin construir	240	162	430	832
Total		**62,478**	**20,062**	**133,994**	**216,534**

En función a la información registrada en la base de datos predial que administra la Gerencia de Administración Tributaria, se ha determinado el dato de cantidad de predios según zonas de riesgo y categorías de uso. Los predios del distrito se distribuyen de acuerdo a las zonas de peligro consideradas y a los usos o actividades que se realizan en ellos, tal como se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO Nº 54

CANTIDAD DE PREDIOS, SEGÚN ZONAS DE RIESGO Y CATEGORÍAS DE USO - SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Uso del predio	Baja	Media	Alta	Total
1	Casa habitación	16,480	4,516	20,061	41,057
2	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares.	754	301	2,645	3,700
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	14	5	124	143
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	63	9	621	693
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	14	13	26	53
6	Centros educacionales estatales y privados	35	8	66	109
7	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	16	6	21	43
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	67	5	121	193
9	Clínicas, Hospitales	9	0	21	30
10	Hospedajes y Hostales	19	1	21	41
11	Hoteles	2	2	13	17
12	Restaurants y similares	6	7	122	135
13	Playa de Estacionamiento	14	5	50	69
14	Grifos, Estaciones de Servicio	1	2	8	11
15	Entidades bancarias, financieras y similares	4	1	58	63
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1	1	25	27
17	Terrenos sin construir	66	37	94	197
Total		17,565	4,919	24,097	46,581

Para la distribución del costo y determinación de la tasa del arbitrio municipal de seguridad ciudadana, se ha tomado la cantidad de predios (1) por categoría de uso y zona de peligrosidad. Seguidamente se han asignado el número de incidencias u ocurrencias por cada categoría de uso y zona de peligrosidad (2) de acuerdo a la información de la Subgerencia de Serenazgo, para determinar el porcentaje de participación en el costo de cada categoría de uso por zona de peligrosidad (3), el cual se obtiene al dividir la cantidad de incidencias por categoría de uso y zona de peligrosidad entre la sumatoria total de incidencias.

El cuadro muestra los porcentajes distribuidos por zona de peligrosidad y categoría de uso, los cuales al sumarse van a dar como resultado la totalidad del valor ponderado del servicio.

El costo del servicio de seguridad ciudadana (4), de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Contabilidad, se multiplica por el porcentaje ponderado, determinándose el costo relativo por categoría de uso y zona de riesgo (5).

El costo relativo por uso es dividido entre la cantidad de predios por categoría de uso y zona de peligrosidad, obteniéndose la tasa anual del arbitrio de seguridad ciudadana por cada categoría de uso y zona de peligrosidad (6).

Para obtener la tasa mensual por cada categoría de uso y zona de peligrosidad (7) se divide la tasa anual por categoría de uso y zona de peligrosidad entre doce.

CUADRO Nº55
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Zona	Uso del predio	Cantidad de predios [1]	Cantidad incidencias [2]	Porcentaje de participación (%) [3] = [2] / Σ[2]	Costo total (S/) [4]	Costo relativo por uso (S/) [5] = [3] x [4]	Tasa anual (S/) [6] = [5] / [1]	Tasa mensual (S/) [7] = [6] / 12
Baja	Casa habitación	**16,480**	**52,820**	24.39%		9,123,198.22	553.5921	46.1326
Baja	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	**754**	**4,893**	2.26%		845,130.80	1,120.8631	93.4052
Baja	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	**14**	**1,118**	0.52%		193,103.67	13,793.1189	1,149.4265
Baja	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	**63**	**366**	0.17%		63,216.41	1,003.4350	83.6195
Baja	Instituciones públicas, Organismos estatales	**14**	**319**	0.15%		55,098.45	3,935.6037	327.9669
Baja	Centros educacionales estatales y privados	**35**	**531**	0.25%		91,715.60	2,620.4458	218.3704
Baja	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	**16**	**118**	0.05%		20,381.25	1,273.8278	106.1523
Baja	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	**67**	**806**	0.37%		139,214.27	2,077.8249	173.1520
Baja	Clínicas, Hospitales	**9**	**205**	0.09%		35,408.10	3,934.2328	327.8527
Baja	Hospedajes y Hostales	**19**	**364**	0.17%		62,870.96	3,308.9979	275.7498
Baja	Hoteles	**2**	**63**	0.03%		10,881.51	5,440.7562	453.3963
Baja	Restaurants y similares	**6**	**168**	0.08%		29,017.37	4,836.2277	403.0189
Baja	Playa de Estacionamiento	**14**	**195**	0.09%		33,680.87	2,405.7765	200.4813
Baja	Grifos, Estaciones de Servicio	**1**	**15**	0.01%		2,590.84	2,590.8362	215.9030
Baja	Entidades bancarias, financieras y similares	**4**	**213**	0.10%		36,789.88	9,197.4688	766.4557
Baja	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	**1**	**44**	0.02%	**37,400,276.48**	7,599.79	7,599.7864	633.3155
Baja	Terrenos sin construir	**66**	**240**	0.11%		41,453.38	628.0815	52.3401
Media	Casa habitación	**4,516**	**16,125**	7.45%		2,785,149.02	616.7291	51.3940
Media	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	**301**	**2,190**	1.01%		378,262.10	1,256.6847	104.7237
Media	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	**5**	**443**	0.20%		76,516.03	15,303.2064	1,275.2672
Media	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	**9**	**46**	0.02%		7,945.23	882.8034	73.5669

Zona	Uso del predio	Cantidad de predios [1]	Cantidad incidencias [2]	Porcentaje de participación (%) [3] = [2] / Σ[2]	Costo total (S/) [4]	Costo relativo por uso (S/) [5] = [3] x [4]	Tasa anual (S/) [6] = [5] / [1]	Tasa mensual (S/) [7] = [6] / 12
Media	Instituciones públicas, Organismos estatales	13	286	0.13%		49,398.61	3,799.8932	316.6577
Media	Centros educacionales estatales y privados	8	148	0.07%		25,562.92	3,195.3647	266.2803
Media	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	6	67	0.03%		11,572.40	1,928.7336	160.7278
Media	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	5	66	0.03%		11,399.68	2,279.9359	189.9946
Media	Clínicas, Hospitales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Media	Hospedajes y Hostales	1	21	0.01%		3,627.17	3,627.1708	302.2642
Media	Hoteles	2	69	0.03%		11,917.85	5,958.9234	496.5769
Media	Restaurants y similares	7	219	0.10%		37,826.21	5,403.7442	450.3120
Media	Playa de Estacionamiento	5	78	0.04%		13,472.35	2,694.4697	224.5391
Media	Grifos, Estaciones de Servicio	2	34	0.02%		5,872.56	2,936.2811	244.6900
Media	Entidades bancarias, financieras y similares	1	59	0.03%		10,190.62	10,190.6227	849.2185
Media	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1	49	0.02%		8,463.40	8,463.3985	705.2832
Media	Terrenos sin construir	37	162	0.07%		27,981.03	756.2441	63.0203
Alta	Casa habitación	20,061	79,722	36.82%		13,769,776.76	686.3953	57.1996
Alta	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	2,645	21,149	9.77%		3,652,906.46	1,381.0610	115.0884
Alta	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	124	12,283	5.67%		2,121,549.48	17,109.2700	1,425.7725
Alta	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	621	4,490	2.07%		775,523.67	1,248.8303	104.0691
Alta	Instituciones públicas, Organismos estatales	26	687	0.32%		118,660.30	4,563.8577	380.3214
Alta	Centros educacionales estatales y privados	66	1,205	0.56%		208,130.52	3,153.4926	262.7910
Alta	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines lucro	21	192	0.09%		33,162.70	1,579.1764	131.5980
Alta	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	121	1,803	0.83%		311,418.52	2,573.7068	214.4755
Alta	Clínicas, Hospitales	21	649	0.30%		112,096.85	5,337.9452	444.8287
Alta	Hospedajes y Hostales	21	500	0.23%		86,361.21	4,112.4385	342.7032
Alta	Hoteles	13	502	0.23%		86,706.65	6,669.7426	555.8118
Alta	Restaurants y similares	122	4,184	1.93%		722,670.61	5,923.5295	493.6274
Alta	Playa de Estacionamiento	50	885	0.41%		152,859.34	3,057.1868	254.7655
Alta	Grifos, Estaciones de Servicio	8	149	0.07%		25,735.64	3,216.9550	268.0795
Alta	Entidades bancarias, financieras y similares	58	3,816	1.76%		659,108.75	11,363.9440	946.9953
Alta	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	25	1,348	0.62%		232,829.82	9,313.1928	776.0994
Alta	Terrenos sin construir	94	430	0.20%		74,270.64	790.1131	65.8427
Total		**46,581**	**216,534**			**37,400,276.48**		

4.9. TASAS PARA EL SERVICIO

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es de acuerdo a la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario.

CUADRO Nº 56
TASA ANUAL DE PREDIOS POR ZONA DE RIESGO Y CATEGORÍA DE USOS - SEGURIDAD CIUDADANA

Uso del predio	Tasa anual (S/)		
	Baja	Media	Alta
Casa habitación	553.5921	616.7291	686.3953
Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	1,120.8631	1,256.6847	1,381.0610
Comercio y servicio a gran escala, Industrias	13,793.1189	15,303.2064	17,109.2700
Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	1,003.4350	882.8034	1,248.8303
Instituciones públicas, Organismos estatales	3,935.6037	3,799.8932	4,563.8577
Centros educacionales estatales y privados	2,620.4458	3,195.3647	3,153.4926
Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	1,273.8278	1,928.7336	1,579.1764
Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	2,077.8249	2,279.9359	2,573.7068
Clínicas, Hospitales	3,934.2328	0.0000	5,337.9452
Hospedajes y Hostales	3,308.9979	3,627.1708	4,112.4385
Hoteles	5,440.7562	5,958.9234	6,669.7426
Restaurants y similares	4,836.2277	5,403.7442	5,923.5295
Playa de Estacionamiento	2,405.7765	2,694.4697	3,057.1868
Grifos, Estaciones de Servicio	2,590.8362	2,936.2811	3,216.9550
Entidades bancarias, financieras y similares	9,197.4688	10,190.6227	11,363.9440
Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	7,599.7864	8,463.3985	9,313.1928
Terrenos sin construir	628.0815	756.2441	790.1131

CUADRO Nº 57
TASA MENSUAL DE PREDIOS POR ZONA DE RIESGO Y CATEGORÍA DE USOS - SEGURIDAD CIUDADANA

Uso del predio	Tasa mensual (S/)		
	Baja	Media	Alta
Casa habitación	46.1326	51.3940	57.1996
Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	93.4052	104.7237	115.0884
Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1,149.4265	1,275.2672	1,425.7725
Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	83.6195	73.5669	104.0691
Instituciones públicas, Organismos estatales	327.9669	316.6577	380.3214
Centros educacionales estatales y privados	218.3704	266.2803	262.7910
Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	106.1523	160.7278	131.5980
Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	173.1520	189.9946	214.4755
Clínicas, Hospitales	327.8527	0.0000	444.8287
Hospedajes y Hostales	275.7498	302.2642	342.7032
Hoteles	453.3963	496.5769	555.8118
Restaurants y similares	403.0189	450.3120	493.6274
Playa de Estacionamiento	200.4813	224.5391	254.7655
Grifos, Estaciones de Servicio	215.9030	244.6900	268.0795
Entidades bancarias, financieras y similares	766.4557	849.2185	946.9953
Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	633.3155	705.2832	776.0994
Terrenos sin construir	52.3401	63.0203	65.8427

4.10. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

CUADRO Nº 58
SEGURIDAD CIUDADANA - RESUMEN INGRESOS / COSTO DEL SERVICIO

Ingreso real estimado 2025 (S/)	Costo Total 2025 (S/)	Diferencia	% Cobertura Ingreso / Costo
a	*b*	*c = a - b*	*d = a/b*
36,331,802.82	37,400,276.48	-1,068,473.66	97.14%

Los ingresos (a) es la estimación de relacionar las tasas por predio frente a zona de riesgo y uso de cada correlación predio-contribuyente. De igual manera, el costo del servicio (b) es el consignado en la estructura de costo y al compararlos se calcula la diferencia en términos absolutos (c). Finalmente, se divide el ingreso estimado entre el costo del servicio a fin de obtener el porcentaje de cobertura (d).

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente se presenta de manera segmentada por categorías, los niveles de ingresos potenciales que espera recaudar la municipalidad de su emisión masiva para el ejercicio 2025, así como de la cantidad de predios que las involucra. Estos se estiman agrupando las liquidaciones (Ingreso estimado) de los contribuyentes por categorías y por la condición de contribuyente exonerado. Es preciso mencionar, que las liquidaciones aludidas; de ser el caso, se encuentran deducidas de los porcentajes de propiedad y eventualmente de la condición de pensionista si lo tuviere.

CUADRO DE INGRESOS ESTIMADOS - SEGURIDAD CIUDADANA

CUADRO Nº 59
ZONA DE RIESGO - BAJA

Nº	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/ predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	
		a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
01	Casa habitación	553.5921	1,610	1	16,480	311,949.15	553.59	9,123,197.81	8,810,695.07
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	1,120.8631		2	754	0.00	2,241.73	845,130.78	842,889.05
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	13,793.1189			14	0.00	0.00	193,103.66	193,103.66
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	1,003.4350			63	0.00	0.00	63,216.41	63,216.41
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	3,935.6037		7	14	0.00	27,549.23	55,098.45	27,549.23
06	Centros educacionales estatales y privados	2,620.4458			35	0.00	0.00	91,715.60	91,715.60
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	1,273.8278		3	16	0.00	3,821.48	20,381.24	16,559.76
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	2,077.8249			67	0.00	0.00	139,214.27	139,214.27
09	Clínicas, Hospitales	3,934.2328		1	9	0.00	3,934.23	35,408.10	31,473.86
10	Hospedajes y Hostales	3,308.9979			19	0.00	0.00	62,870.96	62,870.96
11	Hoteles	5,440.7562			2	0.00	0.00	10,881.51	10,881.51
12	Restaurants y similares	4,836.2277			6	0.00	0.00	29,017.37	29,017.37
13	Playa de Estacionamiento	2,405.7765			14	0.00	0.00	33,680.87	33,680.87
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2,590.8362			1	0.00	0.00	2,590.84	2,590.84
15	Entidades bancarias, financieras y similares	9,197.4688			4	0.00	0.00	36,789.88	36,789.88
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	7,599.7864			1	0.00	0.00	7,599.79	7,599.79
17	Terrenos sin construir	628.0815			66	0.00	0.00	41,453.38	41,453.38
Total			**1,610**	**14**	**17,565**	**311,949.15**	**38,100.26**	**10,791,350.90**	**10,441,301.50**

CUADRO Nº 60
ZONA DE RIESGO - MEDIA

Nº	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	
		a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
01	Casa habitación	616.7291	2,134		4,516	460,634.96	0.00	2,785,148.62	2,324,513.65
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	1,256.6847			301	0.00	0.00	378,262.09	378,262.09
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	15,303.2064			5	0.00	0.00	76,516.03	76,516.03
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	882.8034			9	0.00	0.00	7,945.23	7,945.23
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	3,799.8932		1	13	0.00	3,799.89	49,398.61	45,598.72
06	Centros educacionales estatales y privados	3,195.3647		1	8	0.00	3,195.36	25,562.92	22,367.55
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	1,928.7336		2	6	0.00	3,857.47	11,572.40	7,714.93
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	2,279.9359			5	0.00	0.00	11,399.68	11,399.68
09	Clínicas, Hospitales	0.0000			0	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Hospedajes y Hostales	3,627.1708			1	0.00	0.00	3,627.17	3,627.17
11	Hoteles	5,958.9234			2	0.00	0.00	11,917.85	11,917.85
12	Restaurants y similares	5,403.7442			7	0.00	0.00	37,826.21	37,826.21
13	Playa de Estacionamiento	2,694.4697			5	0.00	0.00	13,472.35	13,472.35
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2,936.2811			2	0.00	0.00	5,872.56	5,872.56
15	Entidades bancarias, financieras y similares	10,190.6227			1	0.00	0.00	10,190.62	10,190.62
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	8,463.3985			1	0.00	0.00	8,463.40	8,463.40
17	Terrenos sin construir	756.2441			37	0.00	0.00	27,981.03	27,981.03
Total			**2,134**	**4**	**4,919**	**460,634.96**	**10,852.73**	**3,465,156.77**	**2,993,669.08**

CUADRO Nº 61
ZONA DE RIESGO - ALTA

Nº	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/ predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	
		a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
01	Casa habitación	686.3953	904	5	20,061	217,175.47	3,431.98	13,769,776.11	13,549,168.66
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	1,381.0610			2,645	0.00	0.00	3,652,906.35	3,652,906.35
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	17,109.2700			124	0.00	0.00	2,121,549.48	2,121,549.48

Nº	Ubicación del predio	Tasa anual (Soles/ predio)	Predio			Ingreso estimado (S/)			Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	Exonerado 35%	Exonerado 100%	Total	
		a	*b*	*c*	*d*	*e = 35%ab*	*f = 100%ac*	*g = ad*	*h = g - e - f*
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	1,248.8303		1	621	0.00	1,248.83	775,523.62	774,274.79
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	4,563.8577		1	26	0.00	4,563.86	118,660.30	114,096.44
06	Centros educacionales estatales y privados	3,153.4926		3	66	0.00	9,460.48	208,130.51	198,670.03
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	1,579.1764		7	21	0.00	11,054.23	33,162.70	22,108.47
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	2,573.7068			121	0.00	0.00	311,418.52	311,418.52
09	Clínicas, Hospitales	5,337.9452			21	0.00	0.00	112,096.85	112,096.85
10	Hospedajes y Hostales	4,112.4385			21	0.00	0.00	86,361.21	86,361.21
11	Hoteles	6,669.7426			13	0.00	0.00	86,706.65	86,706.65
12	Restaurants y similares	5,923.5295			122	0.00	0.00	722,670.60	722,670.60
13	Playa de Estacionamiento	3,057.1868			50	0.00	0.00	152,859.34	152,859.34
14	Grifos, Estaciones de Servicio	3,216.9550			8	0.00	0.00	25,735.64	25,735.64
15	Entidades bancarias, financieras y similares	11,363.9440			58	0.00	0.00	659,108.75	659,108.75
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	9,313.1928			25	0.00	0.00	232,829.82	232,829.82
17	Terrenos sin construir	790.1131			94	0.00	0.00	74,270.63	74,270.63
Total			**904**	**17**	**24,097**	**217,175.47**	**29,759.38**	**23,143,767.09**	**22,896,832.24**
Total Servicio			**4,648**	**35**	**46,581**	**989,759.59**	**78,712.36**	**37,400,274.77**	**36,331,802.82**

4.11. VARIACIONES CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

El siguiente cuadro, muestra las variaciones de las tasas entre los ejercicios 2025 y 2024 tanto en valores absolutos como porcentuales:

COMPARATIVO DE TASAS ANUALES - SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CUADRO Nº 62
ZONA DE RIESGO – BAJA

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Tasa mensual 2025 (Soles/predio)	Diferencia S/	Variación %
		a	*b*	*c = b - a*	*d = c/a*
01	Casa habitación	37.95	46.1326	8.1826	21.56%
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	76.84	93.4052	16.5652	21.56%
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	948.19	1,149.4265	201.2365	21.22%
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	68.94	83.6195	14.6795	21.29%
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	252.71	327.9669	75.2569	29.78%
06	Centros educacionales estatales y privados	180.13	218.3704	38.2404	21.23%
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	87.33	106.1523	18.8223	21.55%
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	142.85	173.1520	30.3020	21.21%
09	Clínicas, Hospitales	270.54	327.8527	57.3127	21.18%
10	Hospedajes y Hostales	227.67	275.7498	48.0798	21.12%
11	Hoteles	371.63	453.3963	81.7663	22.00%
12	Restaurants y similares	333.40	403.0189	69.6189	20.88%

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Tasa mensual 2025 (Soles/predio)	Diferencia S/	Variación %
		a	*b*	*c = b - a*	*d = c/a*
13	Playa de Estacionamiento	165.64	200.4813	34.8413	21.03%
14	Grifos, Estaciones de Servicio	178.38	215.9030	37.5230	21.04%
15	Entidades bancarias, financieras y similares	631.77	766.4557	134.6857	21.32%
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	520.28	633.3155	113.0355	21.73%
17	Terrenos sin construir	42.62	52.3401	9.7201	22.81%

CUADRO Nº 63
ZONA DE RIESGO - MEDIA

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Tasa mensual 2025 (Soles/predio)	Diferencia S/	Variación %
		[1]	[2]	[3] = [2] - [1]	[4] = [3] / [1]
01	Casa habitación	42.21	51.3940	9.1840	21.76%
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	85.80	104.7237	18.9237	22.06%
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1,052.46	1,275.2672	222.8072	21.17%
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	67.71	73.5669	5.8569	8.65%
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	261.38	316.6577	55.2777	21.15%
06	Centros educacionales estatales y privados	219.26	266.2803	47.0203	21.44%
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, instituciones sin fines de lucro	113.96	160.7278	46.7678	41.04%
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	157.57	189.9946	32.4246	20.58%
09	Clínicas, Hospitales	0.00	0.0000	0.0000	0.00%
10	Hospedajes y Hostales	252.71	302.2642	49.5542	19.61%
11	Hoteles	408.79	496.5769	87.7869	21.47%
12	Restaurants y similares	371.63	450.3120	78.6820	21.17%
13	Playa de Estacionamiento	184.32	224.5391	40.2191	21.82%
14	Grifos, Estaciones de Servicio	200.68	244.6900	44.0100	21.93%
15	Entidades bancarias, financieras y similares	698.66	849.2185	150.5585	21.55%
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	579.74	705.2832	125.5432	21.66%
17	Terrenos sin construir	49.29	63.0203	13.7303	27.86%

CUADRO Nº 64
ZONA DE RIESGO - ALTA

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/predio)	Tasa mensual 2025 (Soles/predio)	Diferencia S/	Variación %
		[1]	[2]	[3] = [2] - [1]	[4] = [3] / [1]
01	Casa habitación	47.07	57.1996	10.1296	21.52%
02	Comercio y servicio a escala local, salón de belleza, estética y similares, local de venta de menú, fuente de soda, sandwicherías y similares	95.19	115.0884	19.8984	20.90%
03	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	1,176.14	1,425.7725	249.6325	21.22%
04	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	85.72	104.0691	18.3491	21.41%
05	Instituciones públicas, Organismos estatales	302.26	380.3214	78.0614	25.83%
06	Centros educacionales estatales y privados	216.80	262.7910	45.9910	21.21%
07	Asociaciones deportivas, sociales, religiosas, Instituciones sin fines de lucro	108.30	131.5980	23.2980	21.51%
08	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria, consultorios médicos y similares	176.93	214.4755	37.5455	21.22%
09	Clínicas, Hospitales	350.39	444.8287	94.4387	26.95%
10	Hospedajes y Hostales	282.44	342.7032	60.2632	21.34%

Nº	Uso del predio	Tasa mensual 2024 (Soles/ predio)	Tasa mensual 2025 (Soles/ predio)	Diferencia S/	Variación %
		[1]	[2]	[3] = [2] - [1]	[4] = [3] / [1]
11	Hoteles	458.34	555.8118	97.4718	21.27%
12	Restaurants y similares	410.54	493.6274	83.0874	20.24%
13	Playa de Estacionamiento	210.05	254.7655	44.7155	21.29%
14	Grifos, Estaciones de Servicio	221.12	268.0795	46.9595	21.24%
15	Entidades bancarias, financieras y similares	781.25	946.9953	165.7453	21.22%
16	Gimnasios, casinos, juegos de azar, centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	640.44	776.0994	135.6594	21.18%
17	Terrenos sin construir	53.75	65.8427	12.0927	22.50%

ANEXO 01: ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA

ZONA 01
Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra 27 - 18

ZONA 02
Delimitado por las vías: Av. San Luis Cdra 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra 10 hasta el Jr. San Miguel cdra 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra 1; continua por el Jr. My. José Urdanivia cdra 1 – 3 continua por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra 28 con la Av. San Luis

ZONA 03
Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra 1 -9 continua por la Av. San Luis Cdra 21 hasta la Cdra 19 sigue por la Av. Javier Prado [ESte Cdra 27 hasta la cdra 18 cruce con la Av. Guardia Civil

ZONA 04
Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte Cdra 10 - 13 sigue por la Av. Boulevar cdra 6 hasta la cdra 1dobla por el Prq. Del Niño continua por el Prq. Las malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; av. Javier Prado Hasta la cdra 28 cruce con la Av. San Luis.

ZONA 05
Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Prq. Islas Malvinas; continua por el parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco Cdra 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15: continuando por la Ca. 20 Cdra 1; sigue por la Av. Buena Vista Cdra 7 hasta la Cdra 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Prq Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado

ZONA 06
Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) Cdra 5 – 7 Continua por la la Av. Galvez Barrenechea Cdra 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur Cdra 5-6 doblando por el Prq. De La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur Cdra 2-5 Llegando a la Av. Aviación Cdra 30 hasta la cdra 27 sigue por la Av. San Borja Norte Cdra 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil

ZONA 07
Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra 27 -30 continua por la Av. San Borja Sur Cdra 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra 9 hasta la cdra continua por la Av. San Borja Norte Cdra 13 hasta la Cdra 6 sigue por la Av. San Borja Norte Cdra 13 hasta la Cdra 6 cruce con la Av. Aviación

ZONA 08
Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur Cdra 9 (Prq. Almirante Grau) hasta la Cdra 5 continua por la Av. Galvez Barrenechea Cdra 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno Cdra 2 hasta la Cdra 1 continua por el Jr. Eduardo Ordoñez Cdra 3-4 continua por la Av. Aviación Cdra 34 hasta la Cdra 31 continua por la Av. San Borja Sur Cdra 5 hasta la Cdra 2 cruce con Av. Del Parque Sur

ZONA 09
Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra 31-34 sicgue por la Av. Joaquin Madrid Cdra 1-7 continua por la Av. San Luis Cdra 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco Cdra 12 hasta la Cdra 10; continua por la Av.San Borja Sur Cdra 11 Hasta la Cdra 6 cruce con la Av. Aviación

ZONA 10
Delimitado por las vías: Jr. Gral Miguel Iglesias Cdra 3 hasta la Cdra 1; continua por la Av. Angamos Este Cdra 20-26; sigue por la Av. Aviación Cdra. 36 hasta la Cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez Cdra. 4 hasta la Cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno Cdra. 1-2; continua por la Av. Gálvez Barrenechea Cdra. 13 hasta la Cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.

ZONA 11
Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra.. 35 -36; continua por la Av. Angamos Este Cdra. 27 hasta la Cdra. 30; continua por la Av. San Luis Cdra. 31 hasta la Cdra. 30; sigue por la Av. Joaquin Madrid Cdra. 7 hasta la Cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.

ZONA 12
Delimitado por la Av. Boulevard de Surco Cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis Cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera Cdra.. 1-10; continua por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Prq Marko Jara Schenone); continua por la Av. Buena Vista Cdra. 4 -7; continua por la Ca. 20 Cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte Cdra. 15 hasta la Cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

ANEXO 02: COBERTURA

COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana	Total	%
Costos Directos	4,502,546.25	10,305,718.59	19,540,824.57	33,735,811.81	68,084,901.22	92.15%
Costos Indirectos	408,242.62	387,005.98	1,256,117.91	2,965,076.48	5,016,442.99	6.79%
Costos Fijos	6,425.33	11,095.03	65,087.32	699,388.19	781,995.87	1.06%
Total	**4,917,214.19**	**10,703,819.60**	**20,862,029.80**	**37,400,276.48**	**73,883,340.07**	**100.00%**

COSTO COMPARATIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2025 – 2024

Servicio	Estructura 2024 Ord. 706-MSB	Estructura 2025	Variación 2025-2024	Variación %
Barrido de Calles	4,659,637.13	4,917,214.19	257,577.06	5.53%
Recolección de Residuos Sólidos	8,764,495.68	10,703,819.60	1,939,323.92	22.13%
Parques y Jardines Públicos	18,555,479.44	20,862,029.80	2,306,550.36	12.43%
Seguridad Ciudadana	30,500,398.68	37,400,276.48	6,899,877.80	22.62%
Total	**62,480,010.93**	**73,883,340.07**	**11,403,329.15**	**18.25%**

ANEXO 03: DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES POR SECTORES

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR Nº 1	-Parque de San Juan Masías	1,000	15,616
	-Av. Arqueológica	2,896	
	-Av. Prolongación Guardia Civil	2,509	
	-Av. Luis Aldana	2,702	
	-C.H. Torres de San Borja	6,509	
SECTOR Nº 2	-Parque Pallardelli	6,179	68,167
	-Parque Las Dalias	2,855	
	-Parque Juan Pablo II	14,761	
	-Parque María Inmaculada	5,637	
	-Parque Javier Prado Nº 2	9,289	
	-Av. Julio Bailetti	5,066	
	-Av. La Rosa Toro	3,038	
	-Parque Inmaculada Concepción	10,932	
	-Complejo Polideportivo La Rosa Toro	8,000	
	-Paradero Hualgayoc	150	
	-Pasaje A. Hidalgo C. 1,2	320	
	-Pasaje Av. Bailetti C. 4,5	330	
	-Pasaje Enrique Oliveros C. 6,7	330	
	-Pasaje Jorge Aprile C. 3,4	200	
	-Pasaje Av. Rosa Toro C. 13	200	
	-Pasaje Nicanor Arteaga C. 5	280	
	-Pasaje Nicanor Arteaga C. 6,7	280	
	-Pasaje Leónidas Yerovi C. 1,2	320	
SECTOR Nº 3	-Parque San Borja Portinari	4,703	26,414
	-Parque Regollos	3,924	
	-Parque La Juventud	4,708	
	-Parque República de Grecia	4,553	
	-Parque Donatello	2,632	
	-Parque Confraternidad	5,894	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR Nº 4	-Parque de la Mujer	5,565	63,935
	-Parque 9 de Julio	5,116	
	-Parque Ignacio Merino	3.907	
	-Parque Duque de Caxias	11,404	
	-Parque María de las Nieves	2,800	
	-Parque Renacimiento	10,626	
	-Parque Antonio Moreno de Cáceres	7,286	
	-Parque la Amistad	6,332	
	-Parque Jacaranda	5,918	
	-Parque los Sauces	4,731	
	-Triángulo Bronsino	100	
	-Triángulo Sauces C.2	150	
SECTOR Nº 5	-Parque Islas Malvinas-Planta de Tratamiento	8,081	55,456
	-Puente Michel	850	
	-Parque María Tereza e la Cruz Canda	5,042	
	-Parque Alameda de la Paz	3,889	
	-Parque Boulevard de la Caballería	5,500	
	-Parque Belisario Suarez	730	
	-Parque Mariscal Castilla	12,349	
	-Parque Violeta Correa de Belaunde	1,822	
	-Parque Fernando Belaunde	3,612	
	-Parque Alameda de los Héroes	2,000	
	-Parque del Niño	1,125	
	-Parque Héroes del Cenepa	5,721	
	-Av. Carbajal	3,627	
	-Parque – Calle 7	500	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 5,6	175	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 6,7	175	
	-Pasaje Frente Parque Héroes del Cenepa	192	
	-Triángulo Velasco Astete	16	
	-Triángulo calle 25	50	
SECTOR Nº 6	-Parque Mariano Santos	11,265	47,853
	-Parque Norte	10,062	
	-Parque de la Familia	5,474	
	-Parque Lady Olave	5,890	
	-Parque La Minería	4,561	
	-Parque Bolivariano	5,414	
	-Parque los Plumereros	4,517	
	-Triángulo Calle 22 con Parque Norte	310	
	-Triángulo Calle 22 con Principal	360	
SECTOR Nº 7	-Parque Felipe Santiago Salaverry	3,423	29,172
	-Parque San Borja Monti (Strauss)	3,340	
	-Parque Veronese	3,446	
	-Parque RamantGant	4,947	
	-Parque Beethoven	1,374	
	-Parque Mario Moreno	1,731	
	-Parque el Greco	647	
	-Parque Juan Gris	9,664	
	-Pasaje Verones	60	
	-Triángulo Donizetti con Matier	100	
	-Triángulo Fray Angelicio con López de Ayala	250	
	-Triángulo Fray Luis de León con Matier	45	
	-Triángulo Granados con Beethoven	45	
	-Manuel Falla	100	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR Nº 8	-Parque Grau	21,522	67,289
	-Parque Uruguay	8,567	
	-Parque Euler	10,956	
	-Parque de los Periodista	15,303	
	-Parque Santo Tomás	8,362	
	-Parque SEDAPAL (Ordoñez – Las Artes)	1,500	
	-Pasajes Gozzoli Sur C. 2,3	320	
	-Pasaje Mercator C.	74	
	-Pasaje Acuario	400	
	-Triángulo Galeno con Calle 1	45	
	-Triángulo Calle 39 con Parque Sur	195	
	-Triángulo Copernico	45	
SECTOR Nº 9	-Parque San Martín	14,885	60,318
	-Parque Andrés Avelino Cáceres	10,492	
	-Parque República Popular China	18,911	
	-Parque Las Camelias (Comisaría)	2,800	
	-Parque Antúnez de Mayolo	9,877	
	-Parque Mario Polar Ugarteche	2,084	
	-Pasaje Hassinger y Scharader C. 1,2	50	
	-Pasaje Colegio 6079 - Berma Lateral	600	
	-Pasaje Mascagni C. 1	225	
	-Triángulo Mascagni con Usandizaga	60	
	-Triángulo Segovia con Maestro Chueca	150	
	-Triángulo Amoretti	184	
SECTOR Nº 10	-Parque Virgen Milagrosa	5,194	42,293
	-Parque La Merced	1,000	
	-Parque Cuna Municipal	1,000	
	-Parque C.H. Torres de Limatambo	14,559	
	-Parque Polideportivo Torres de Limatambo	18,000	
	-Parque Av. Emilio Hart	400	
	-Parque Av. Angamos - Dibos – E. Hart	500	
	-Pasaje Av. Angamos C. 20	60	
	-Talud Coliseo Dibos	1,500	
	-Triángulo Principal con Iglesias	80	
SECTOR Nº 11	-Interior de Local Municipal	356	30,888
	-Parque Juan XXIII	4,476	
	-Urbanización Papa Juan XXIII	15,611	
	-Parque Las Begonias	1,865	
	-Parque Alfredo Maúrtua	5,630	
	-Parque Japonés	600	
	-Av. Géminis	2,000	
	-Pasaje Lizarzaburo C. 3,4	350	
SECTOR Nº 12	-Parque San Francisco de Borja	2,900	431,873
	-Parque La Pradera	15,275	
	-Parque Venecia	5,517	
	-Parque El Pinar	16,700	
	-Parque Las Lomas	10,390	
	-Parque Olimpico	4,751	
	-Parque La Felicidad – Planta de tratamiento	20,000	
	-Parque Aramburu y Salinas	17,028	
	-Parque San Francisco de Asís	17,966	
	-Av. Pica Flores	4,467	
	-Av. Esmeralda	5,469	
	-Av. La Floresta	3,698	
	-Av. Del Pilar	3,459	
	-Parque Mariano Bustamante – Kallpa	2,603	
	-Av. BelovucicCavallier	10,800	
	-Perímetro Cuartel General del Ejercito	283,500	
	-Pasajes Av. Primavera C. 2,6,8,9	1,950	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 1,2	200	
	-Av. Buenavista C. 2,3	700	
	-Talud Panamericana Sur	4,500	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
BERMAS DE AVENIDAS	-Av. Canadá; sectores 1,2 -Av. Boulevard; sectores 4,7,9,11,12 -Av. Paseo el Bosque; sectores 5,12 -Av. Buenavista -Av. Joaquín Madrid; sectores 9,11 -Panamericana Sur; sectores 5,12 -Av. Principal; sectores 8.10 -Av. San Borja Norte; 3,4,5,6,7,12 -Av. San Borja Sur; sectores 6,7,8,9 -Av. San Luis; sectores 1,2,3,4,9 -Av. Velasco Astete; sectores 5,12 -Av. Angamos; sectores 11,12	8,825 42,770 45,838 4,526 5,493 35,663 6,564 71,555 74,180 36,719 11,364 16,836	360,333
Total M2 de áreas Verdes			**1,299,607**

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES SEGÚN DEFINICIÓN

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
Total M2-Areas Verdes		**1,299,607**

ANEXO 04: EJECUCIÓN DEL GASTO

Tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro al mes de julio del 2024, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Contabilidad, se tiene una ejecución del 60.29% respecto de los costos aprobados de los servicios públicos cuyos costos se encuentran aprobados mediante Ordenanza Nº 706-MSB. En este sentido, de acuerdo con el análisis del comportamiento de gasto la proyección de ejecución para los meses de agosto a diciembre será en la proporción necesaria a efectos de cubrir, e incluso superar, el monto que garantice la prestación de los servicios.

Servicio	Costos Aprobados 2024 S/	Ejecutado a setiembre 2024 S/	% de Avance	Proyección octubre a diciembre 2024	% de Avance	Total anual S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
Barrido de Calles	4,659,637.13	4,411,047	94.67%	1,110,509	23.83%	5,521,556	118.50%
Recolección de residuos sólidos	8,764,495.68	6,978,168	79.62%	2,038,119	23.25%	9,016,287	102.87%
Parques y Jardines	18,555,479.44	15,311,985	82.52%	8,963,407	48.31%	24,275,392	130.83%
Seguridad Ciudadana	30,500,398.68	23,744,348	77.85%	11,056,165	36.25%	34,800,513	114.10%
Total	**62,480,010.93**	**50,445,548**	**80.74%**	**23,168,200**	**37.08%**	**73,613,748**	**117.82%**

Fuente: Memorándum NºD001243-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPIE